

394  
2ej



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS RELACIONES DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
CON UNIVERSIDADES Y ESCUELAS  
INCORPORADAS, EN MATERIA DE DIFUSIÓN  
CULTURAL.

**T E S I S**  
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
P R E S E N T A :  
**DIEGO LOPEZ MONROY**

ASESOR: LIC. FELIPE OROZCO MOLINA



MEXICO, D. F.

1997

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Dedico esta tesis a mis  
padres y a mi hermano  
Leonardo por su invaluable  
ayuda.

Doy las gracias a mi asesor  
Lic. Felipe Orozco Molina  
por su consejo y apoyo.

Agradezco especialmente a  
los maestros Hugo Galarza  
y Francisco Viesca por sus  
ideas y conocimiento pro-  
fundo de la difusión cultural  
universitaria.

Así también a todos los ma-  
estros, compañeros y amigos  
que gentilmente colaboraron  
conmigo para la terminación  
de este trabajo.



## Preámbulo.

En la presente obra se exponen ideas que justifican el fortalecimiento legal y constitucional del Derecho Cultural. En este sentido también se expresan propuestas específicas para el caso de las Universidades y Escuelas Incorporadas a la Universidad Nacional Autónoma de México. En los primeros capítulos se muestra un panorama general que consiste en un análisis de las ideas, normas e instituciones culturales, su naturaleza jurídica y el necesario desarrollo del Derecho Cultural que da pie para pensar en vigorizar constitucionalmente esta vertiente cultural.

La U.N.A.M. ha sido el máximo proyecto educativo-cultural del país en este siglo y sus funciones la definen como autoridad de la educación superior, promotora y vanguardia cultural de México. Con esta base se plantea la posibilidad de que la U.N.A.M. se convierta en una auténtica autoridad académica y cultural frente a las instituciones educativas incorporadas. Por tanto, en los capítulos subsiguientes se revisan las características orgánicas y reglamentarias de la Difusión Cultural en la U.N.A.M. y la relación que en esta materia se establece con las Escuelas Incorporadas. Con el fin de que la Universidad dicte medidas que controlen y fomenten la participación de su Sistema Incorporado en esta función de difusión de la cultura lo cual tendría un indiscutible beneficio social y provocaría un acelerado crecimiento debido a la participación de los planteles privados de una manera estructurada y continua. Con estas medidas la Universidad Nacional Autónoma de México está llamada a asumir su futuro de autoridad cultural acorde con su historia institucional y a las necesidades crecientes de la población.

# Indice

<b>Introducción.</b>	<b>5</b>
<b>1 Derecho Cultural.</b>	<b>9</b>
1.1 Derecho Cultural. Campo en Formación. . . . .	9
1.2 Cultura y Derecho: Generalidades. . . . .	11
1.3 Beneficios Sociales de la Cultura. . . . .	18
1.4 Naturaleza Jurídica de la Legislación Cultural. . . . .	20
1.5 Antecedentes y Evolución del Derecho Social. . . . .	24
1.6 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Cultura. . . . .	27
<b>2 Conceptos Fundamentales.</b>	<b>33</b>
2.1 El Concepto de Cultura. . . . .	33
2.1.1 Programa de Cultura 1995-2000. . . . .	35
2.2 Derechos de Autor. . . . .	47
2.3 Educación y Cultura. . . . .	49
2.4 Diferencia entre las Funciones de Educar y de Difusión Cultural. . . . .	55
2.5 Difusión Cultural, Concepto. . . . .	56

2.6	La Extensión Universitaria. . . . .	57
2.7	La Universidad Nacional Autónoma de México y su Función de Difusión Cultural. . . . .	58
2.7.1	Difusión Cultural por parte de las Instituciones Educativas Privadas. . . . .	60
<b>3</b>	<b>Organos de Difusión Cultural en la Universidad Nacional Autónoma de México.</b>	<b>63</b>
3.1	Coordinación de Difusión Cultural. . . . .	64
3.1.1	Centro de Iniciación Musical. . . . .	68
3.1.2	Centro Universitario de Estudios Cinematográficos. . . . .	68
3.1.3	Centro Universitario de Teatro. . . . .	69
3.1.4	Dirección General de Radio UNAM. . . . .	69
3.1.5	Dirección General de T.V. UNAM. . . . .	70
3.1.6	Dirección General de Actividades Cinematográficas. . . . .	71
3.1.7	Dirección General de Artes Plásticas. . . . .	71
3.1.8	Dirección de Actividades Musicales. . . . .	73
3.1.9	Dirección de Literatura. . . . .	74
3.1.10	Dirección de Danza y Teatro. . . . .	75
3.2	Constitución del Consejo de Difusión Cultural. . . . .	76
3.3	Comisión de Difusión Cultural. . . . .	78
<b>4</b>	<b>El Régimen Jurídico de la Incorporación.</b>	<b>81</b>
4.1	Importancia de la Autonomía de la UNAM en su Sistema Incorporado.	81

4.1.1	Breve Antecedente de la Autonomía en la UNAM . . . . .	81
4.1.2	Autonomía e Incorporación. . . . .	85
4.2	UNAM y la Incorporación. . . . .	87
4.2.1	Antecedentes. . . . .	87
4.2.2	Sistema Incorporado. . . . .	90
4.3	Régimen Legal de la Incorporación de Estudios. . . . .	93
4.4	Aspectos Generales del Régimen Jurídico Interno de la UNAM para Otorgamiento de Validez de Estudios a Instituciones Particulares. . . . .	96
4.5	Demstración Jurídica de que la UNAM Tiene Carácter de Autoridad Educativa Frente a sus Incorporadas al Concesionar un Servicio Público en Representación del Estado. . . . .	101
<b>5</b>	<b>Organización de la Universidad Nacional Autónoma de México en Materia de Difusión Cultural con sus Planteles Incorporados. . . . .</b>	<b>105</b>
5.1	Actividades de la Universidad Nacional Autónoma de México en Materia de Difusión Cultural con sus Planteles Incorporados. . . . .	105
5.1.1	Festival de la Cultura de Escuelas con Estudios Incorporados a la UNAM. . . . .	105
5.1.2	Festival Metropolitano de Teatro de Bachillerato. . . . .	115
5.1.3	Muestra de Pastorelas y Villancicos 1996. . . . .	116
5.1.4	Concurso con tu Pluma: Cuento, Ensayo, Poesía y Diseño. . . . .	118
5.2	Convenios con Universidades y Escuelas Incorporadas. . . . .	119
<b>6</b>	<b>Necesidad de Lineamientos que Rijan la Función de Difusión Cul-</b>	

<b>tural, en las instituciones Incorporadas a la UNAM.</b>	<b>123</b>
6.1 Criterios para Formular un Perfil Jurídico que Estructure el Fomento de la Difusión Cultural en la UNAM. . . . .	123
6.2 Comunicación con las Incorporadas. . . . .	128
6.3 Estímulo a los Planteles Incorporados que Realicen Difusión de la Cultura. . . . .	133
6.4 Propuesta de Futuro de la Universidad Nacional Autónoma de México como Autoridad en Materia de Difusión Cultural. . . . .	135
<b>Conclusiones.</b>	<b>137</b>
<b>Bibliografía.</b>	<b>140</b>



## **Introducción.**

Uno de los organismos que tiene un papel protagónico dentro de la vida cultural del país, es la Universidad Nacional Autónoma de México y en particular si hablamos del renglón de difusión cultural, como función fundamental que debe tener toda universidad autónoma; según así lo dispone nuestra Carta Magna, la Ley Orgánica de la UNAM, Estatutos, y Reglamentos Universitarios. A través del estudio y análisis de la legislación se encontró que la materia del llamado "Derecho Cultural", campo al que pertenece el tema de mi tesis, es un campo en formación del cual se ha escrito poco y existe un gran vacío en la materia en todos los órdenes; tanto en la legislación como en estudios teóricos sobre el Derecho Cultural, del que existe escasa y dispersa bibliografía y de la poca que hay, se enumera como un contenido dentro de los muchos que tiene, de manera que no hay un tratado extenso y particular sobre el tema que nos permita comparar y tener toda esta información junta, como sucede con ramas del derecho como el Derecho Bancario, el Derecho del Trabajo y otras, de las que podemos encontrar grandes tratados, dentro de los cuales, se detalla con gran minucia todos los aspectos contenidos y relacionados con la materia. Por otra parte, en la legislación encontramos gran vaguedad en la redacción, al ser ordenamientos declarativos, poco específicos y dispersos, por lo que estamos ante una necesidad que posiblemente no se ha explorado y que reclama la compleja sociedad actual. La importancia de la cultura dentro de nuestra vida como país es innegable, por lo cual es una materia que al igual que otros campos del derecho, como el Derecho Ecológico, se desarrollarán como un paso natural e incluíble para un desarrollo integral que los Estados Unidos Mexicanos requieren. *(Nota : por economía en adelante le llamaré México)*

Tenemos pues una ausencia y una necesidad de lineamientos que enfoquen el problema cultural de una manera más eficaz y que a su vez den pauta para el crecimiento de esta actividad. Posiblemente la razón de esto es la idea generalizada por parte de las autoridades y en particular de los dirigentes de las instituciones abocadas a la tarea cultural, de que en la labor artística no debe legislarse porque debe prevalecer la libertad y el diálogo; claro está que el apoyo al arte no puede ser intolerante ni impositivo, más esto, que es una prerrogativa de todo intelectual, se torna también en que no existan medidas tendientes a exigir un mínimo de responsabilidad de las instituciones y empresas de una manera sistemática que permita una continuidad en el apoyo a estas actividades, así como un reparto de responsabilidades en que se señalen rangos, que no dependan solo de la buena voluntad. No obstante, sí existe un desarrollo institucional con apoyo gubernamental para respaldar la cultura, como debe ser, más estos esfuerzos, aunque valiosos en algunos casos, son insuficientes; la crisis económica de nuestro país, la reducción real del presupuesto destinado a la UNAM y la necesidad de crecer a la par con la población en este tipo de actividades, me hicieron asumir este tema con una posible solución propositiva a la difusión de la cultura, respecto a las universidades y escuelas incorporadas a la Universidad Nacional Autónoma de México. Razón por la cual, es importante el tema en cuestión por ser original, por lo mismo aventurado y que además impone una labor de investigación.

El tema cultural no puede llegar a concretarse adecuadamente si no se enfoca en uno de sus aspectos más específicos y necesarios, reduciendo lo general y centrándolo hacia uno de sus aspectos de mayor importancia.

En esta tesis se realiza un estudio administrativo de la forma en que la UNAM co-

ordina a otros planteles incorporados en lo referente a la función de difusión cultural. Las actividades de difusión cultural en los planteles incorporados son completamente voluntarias, eventuales y por eso mismo adolecen de continuidad y estructura. Esta necesidad de complementar la formación académica no ha sido plasmada en una normatividad por lo que es un acto discrecional y particular. Un punto básico para abordar este problema consiste primeramente en crear una línea de comunicación con los planteles incorporados, para informarse con precisión de que es lo que realizan, si es que tienen actividades de difusión cultural y estimular, en primera instancia, a los que lo llevan a cabo. Yo propongo que la Universidad Nacional sea una autoridad rectora que asesore y reglamente las actividades de difusión cultural, que estimule y lleve un control que sea congruente con la estructura orgánica de su Coordinación de Difusión Cultural, asegurando la continuidad, calidad y variedad de las aportaciones culturales de frente a sus afiliadas.

La Universidad está facultada para asumir la incorporación de la educación media y superior, en un inicio esta labor la realizó como subordinada de la Secretaría de Educación Pública y a partir de su autonomía, logro de lo más trascendente en la historia de la universidad, esta facultad se conserva y la eleva como una autoridad autónoma en incorporación, con dimensión nacional, que conjuntamente con la Secretaría de Educación Pública, ha compartido esta participación de autoridad en reconocer estudios e incorporar escuelas.

Así mismo el objetivo principal de este trabajo de investigación; es encontrar la forma en que la Universidad pueda mejorar su función de difusión cultural a la altura de las necesidades de la sociedad actual, la cual es la función por excelencia de mayor sentido democrático y con la que contribuye de manera más abierta

con la población, beneficiándola en su conjunto con estos servicios culturales. Este análisis nos ha llevado a adquirir una postura propositiva; la diferencia comparativa consiste en que nuestra Alma Mater, tiene autoridad en su función educativa al establecer planes de estudio y manejar mecanismos como la inspección y el examen, mismos que controlan la calidad de la función académica de las instituciones a ella adscritas. De igual manera, resulta necesario que la Universidad tenga los elementos formales para establecer una participación eficaz y real de las demás instituciones incorporadas en esta importante labor universitaria. Para ello, se requiere armonizar este apoyo externo con la menor o mayor capacidad de las instituciones, las que a su vez colaborarán entregando tanto a su comunidad estudiantil como a la comunidad en general, los frutos de la vida universitaria. De esta manera se propiciaría la participación efectiva de la sociedad civil como parte integrante de la tarea de difundir lo más ampliamente posible los beneficios de la cultura. Esta posibilidad de aportar medidas, aunada a ampliar el material existente en el tema, pueden ser los resultados de éste trabajo de tesis, el cual corresponde al seminario de Derecho Administrativo, por ser las autoridades administrativas las responsables de regular la difusión cultural.

Como parte de este trabajo se aborda el tema del Derecho Cultural, generalidades de cultura y su naturaleza jurídica, dada la relación que guarda con el tema central y los pocos precedentes disponibles que conjunen esto como ya mencioné.

# **Capítulo 1**

## **Derecho Cultural.**

### **1.1 Derecho Cultural. Campo en Formación.**

El Derecho como producto de toda sociedad organizada, tiene una amplitud de manifestaciones, que regulan todos los aspectos de la vida humana. Uno de estos aspectos lo representa la cultura; el Derecho Cultural o Legislación Cultural tiene ciertamente un lugar dentro del sistema jurídico y puede llegar a representar en el futuro, una materia a estudiar al igual que las otras ramas del Derecho, y con una importancia a la altura del Derecho Bancario, Derecho Agrario o cualquier otra rama de estudio dentro de la disciplina jurídica.

Actualmente es un tema poco investigado y discutido, se podría afirmar que es un campo en formación, con amplias posibilidades de evolución. Así como se tiene un Estado de Derecho; que es un logro evolutivo de las sociedades, también se adquiere el Estado de Democracia, hecho de suma importancia para el cambio de las sociedades modernas las cuales se han desarrollado de tal manera que logran grados de complejidad, comunicación y educación no comparables con el pasado y a las que el derecho tiene que adaptarse para armonizar también con el cambio a una "sociedad

cultural, que representa un paso más en el camino de las comunidades humanas".<sup>1</sup> En un país como el nuestro, donde la actividad se encuentra tan diversificada y se realizan cantidad de trabajos y esfuerzos que en muchos casos no tienen un propósito mercantil, tampoco siquiera un canal comercial de explotación, pero son parte de la civilización y la sociedad cultural que vivimos, como lo es el caso en gran parte de las actividades artísticas, la investigación básica principalmente y la investigación aplicativa de la ciencia, además de diversas disciplinas del conocimiento humanista. Ahí es donde se deben de delinear criterios para formar un perfil jurídico que de estructura a la ayuda y fomento que se preste a estas actividades. Se requiere como principio de equidad social un apoyo tanto del Estado como de los demás grupos de iniciativa privada, que den posibilidades de crecimiento en la misma medida que el desarrollo económico del país. Como norma de bienestar no se puede hablar de mejoría sin un crecimiento tangible en todos los niveles sociales de educación y cultura.

No obstante, encontramos que las referencias legales hacia la cultura tienen un carácter declarativo y poco específico, encontramos un cuerpo de leyes disperso, desigual en cuanto a que se encuentra regulada como parte de leyes secundarias y como parte de reglamentos de las diversas entidades, pero que en muchos casos son incompletos e imprecisos, o en otros carecen completamente de una normatividad, dependiendo fundamentalmente de las instituciones culturales, los convenios y buena voluntad política de sus autoridades.

Nuestra Constitución menciona la cultura justamente en los artículos de con-

---

<sup>1</sup>CERRONI, UMBERTO.- *"Reglas y Valores de la Democracia: Estudio de Derecho, Estado Social, Estado de Cultura"*. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. Editorial Alianza. México 1991. Capítulo: Estado de Cultura, pág. 290.

tenido social y democrático, como lo son; el artículo 3o, 4o, y el 123, pero de manera breve y con analogía a los ordenamientos de educación. De aquí se desprenden una serie de ordenamientos aislados y con las características de vaguedad que dejan a la discrecionalidad un gran margen, que necesariamente se refleja en conductas de incumplimiento por parte de los sujetos obligados a dar este tipo de servicio y medidas sin la positividad necesaria.

## 1.2 Cultura y Derecho: Generalidades.

La disciplina del derecho ha sido tradicionalmente considerada como inaplicable e incluso temida dentro del ámbito cultural, temida debido a que se tiene la idea de que la cultura y el arte no deben ser legislados<sup>2</sup>

"porque se les quitaría el ambiente de diálogo y libertad inherentes en estos quehaceres."<sup>3</sup>

En cuanto a esta idea no se puede menos que afirmar que es cierta solo a medias, ya que si bien es cierto, que no se puede ser intolerante ni cerrado a todo tipo de

---

<sup>2</sup>"Tenemos que ser cuidadosos de no creer que los problemas se solucionan por una respuesta jurídica en materia cultural. El pensar que vamos a estar legislando sobre cada uno de los temas puede ser peligroso, porque en este momento estaríamos poniendo una camisa de fuerza a cada una de sus manifestaciones."

TOVAR Y DE TERESA, RAFAEL.- Conferencia "Legislación precisa en materia cultural." El Nacional. México D.F. jueves 22 de enero de 1996. Sección: Cultura pág. 34.

<sup>3</sup>TOVAR Y DE TERESA, RAFAEL.- "No es ilegal la creación del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes": Tovar-Notimex. El Nacional. México D.F. domingo 12 de noviembre de 1995. Sección: Cultura pág. 35.

manifestaciones culturales y artísticas, además de que toda labor intelectual se lleva a cabo en condiciones de tiempo, disposición y presupuestos particulares, también lo es que por otra parte, se deje sin respaldo jurídico, la responsabilidad de los sujetos obligados a prestar estos servicios culturales (instituciones públicas y privadas) en los que la participación es prácticamente voluntaria; más aún si nos referimos a instituciones educativas, en donde su labor tiene una característica eminentemente social.

En el particular caso de las escuelas y universidades, la realidad no puede ser más reveladora. La organización de los eventos culturales solo se da de manera esporádica y en la mayoría de los casos, depende de la suerte de tener un director y profesores interesados en promover en los educandos una formación integral, o en ocasiones especiales en que el esfuerzo de la mesa de padres de familia o hasta de los mismos estudiantes que con entusiasmo realizan estas actividades, gracias a que tienen la particularidad de ser aficionados de algún arte, sumado a la voluntad de prepararse mejor, ampliar su criterio y dar vida cultural a su entorno.

La causa de lo anterior es la carencia formal, la falta de un reglamento de difusión cultural que señale mínimos de participación por escuela en estos rubros, el establecimiento de un presupuesto para estos fines, y una conciencia de que estos límites mínimos, no son eludibles u opcionales sino son parte de la tarea que debe cumplir el centro educativo. "Esto es un ejemplo muestra de que se ha desdeñado la necesidad de que existan con seriedad y constancia esta clase de eventos, y que hace falta una estructura que dé consistencia y continuidad a esta participación, esta estructura faltante es el derecho."<sup>4</sup>

<sup>4</sup>LÓPEZ MONROY, DIEGO.- *Fragmento de la Ponencia "Legislación y Cultura" organizada por la Cámara de Diputados a través de la Comisión de Cultura dentro de las Mesas de Análisis en*

Como otra muestra de que el Derecho de la Cultural no ha sido estudiado debidamente y que existen necesidades en otros renglones con problemas formales semejantes al tema de la presente tesis, vayamos a otra cuestión. Observemos desde el punto de vista laboral que el tema de la cultura se menciona constitucionalmente en el apartado referente a los salarios mínimos donde se señala:

Artículo 123.-"Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material social y cultural."<sup>5</sup>

Esta disposición es demasiado declarativa y poco específica ya que no expresa ningún criterio a seguir para llevar a cabo los servicios culturales a los trabajadores.

¿ Cómo debe realizarse ? , ¿ En qué proporción se debe aplicar? ¿ Hasta dónde llega la obligación del patrón? ¿ A qué empresas e instituciones con determinada capacidad laboral les corresponde realizar este servicio ?

Es evidente que el salario mínimo nunca ha estado a la altura de las necesidades de un padre de familia como lo señala la ley, pero es más notorio que la necesidad de cultura no ha sido cubierta satisfactoriamente. Este vacío también lo mantiene la nueva Ley Federal del Trabajo de 1970 dentro de las obligaciones patronales, en su artículo 132, fracción XXV, que a la letra dice:

"Contribuir al fomento de las actividades culturales y del deporte entre sus trabajadores y proporcionarles los equipos y útiles indispensables."<sup>6</sup>

*Materia de Política y Legislación Cultural.* el 8 de febrero de 1996.

<sup>5</sup>"CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" .- Décima novena edición.

Ediciones Delma, México, 1995. Art.123 fracción VI pág. 96.

<sup>6</sup>"LEY FEDERAL DEL TRABAJO".-Artículo 132 fracción XXV. 69a. Edición. Editorial Porrúa S.A. México 1992, pág. 84.

Contribuir al fomento de las actividades culturales ¿ Cómo ? ¿ En que medida?  
¿ En qué forma ? Son preguntas que hacen ver esta afirmación como una frase  
carente de positividad.

Cuando menos del deporte se menciona que se deben proporcionar los equipos y  
útiles indispensables, quizá esas expresiones se refieran a ambas actividades cultura  
y deporte, pero del fomento a la cultura no se redacta ninguna aclaración que pueda  
ser un poco más explícita ni siquiera si costear los gastos de estas actividades,  
corresponde íntegramente al patrón o no, tampoco aclara que es lo indispensable.  
Quedan incógnitos los criterios sobre el tipo de cultura que debe proporcionarse  
como servicio; un servicio que al igual que la educación tiene una naturaleza social  
y útil para el mejoramiento de los individuos. "En este particular debe señalarse  
que los servicios culturales que se presten a los trabajadores deben ser graduales y  
adecuados, tratando de ir introduciendo poco a poco actividades de su agrado pero  
que les formen y les despierten interés por ampliar su panorama intelectual."<sup>7</sup>

Esta categoría de ampliar el panorama intelectual es la característica que le pro-  
porciona un valor intrínseco a estos servicios sin menopreciar otros como la recreación  
que tiene que ver más con un esparcimiento y descanso que con una apreciación de  
los valores del arte y la cultura.

Es decir, la diferencia conceptual entre recreación que es simplemente diversión  
y las actividades culturales debe ser bien definida y separada, incluso en lo referente  
a partidas presupuestales, pues no deja de ser común que el presupuesto destinado  
para cultura y recreación sea aplicado en su mayoría a esto último, por lo tanto es

---

<sup>7</sup>GARCIA LOYOLA, ERNESTINA.- "Derecho Social de los Trabajadores a obtener Cultura y  
Recreación." UNAM, México D.F. 1984. pág 54.

una necesidad administrativa la estructuración y separación de cada rubro cultural.

Dentro del Programa Nacional de Cultura 1990-1994 se hacen ver las direcciones que tomó el gobierno para la cultura de los trabajadores que de alguna manera nos entera más en ideas y acciones llevadas a cabo en el renglón de Trabajo y Cultura a continuación:

"El programa requiere de la colaboración entre el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, distintas dependencias de la Administración Pública Federal que ya realizan actividades en este campo, grandes empresas paracatales y por supuesto, del movimiento obrero organizado.

Con tal intención se formalizarán diversos convenios para llevar a cabo programas específicos entre los que puede mencionarse la realización, con el Congreso del Trabajo, de los Juegos Nacionales Culturales de los Trabajadores."<sup>8</sup>

El fundamento de que estas prestaciones corresponden a las instituciones y empresas íntegramente, aunque probablemente sí con la asesoría y coordinación de las Direcciones de Cultura Estatales, lo tenemos en el carácter de la legislación cultural que es de naturaleza social y por lo cual tiene un sentido de protección social al igual que toda la legislación laboral. Lo expuesto muestra la necesidad de una precisión y en consecuencia el deber de fortalecer el Derecho Cultural, tanto en la letra de la ley como en su eficacia, pudiera ser diferente pero en realidad, todo va al campo de la voluntad política, convenios particulares<sup>9</sup> en vez de poseer sólidas

---

<sup>8</sup>"PROGRAMA NACIONAL DE CULTURA 1990-1994".- *Consejo Nacional para la Cultura y las Artes*. Poder Ejecutivo Federal. México 1990. Cultura para los Trabajadores, pág. 80.

<sup>9</sup>Dentro del Programa Nacional de Cultura actual 1995-2000, como parte de los programas especiales, tenemos el de Desarrollo Cultural para los Trabajadores. En estos se han establecido como principales líneas de acción, el establecimiento de convenios de colaboración con diversos

raíces jurídicas que dieran autoridad y claridad a estos principios. Al respecto se ha propuesto la necesidad de precisar las leyes, recientemente incluso logró bastante consenso la propuesta de elevar a rango Constitucional el Derecho a la Cultura como una garantía individual dentro de las Mesas de Análisis en Materia de Legislación y Política Cultural organizadas por la Comisión de Cultura de la Cámara de Diputados efectuadas en febrero de 1996.

Esta idea de elevar la cultura constitucionalmente como una garantía individual la podemos fundamentar a nivel internacional con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada y proclamada en 1948 por la Asamblea General de Naciones Unidas de la que México es miembro. De este documento transcribo el artículo 27: "1.- Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. 2.- Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora." <sup>10</sup>

De este artículo se desprenden principios tanto para la legislación de Fomento Cultural en estricto sentido como los ordenamientos de Derecho de Autor, como puede verse se manejan en incisos separados de manera expresa y no por analogía como se maneja dentro de nuestra Constitución. A nivel de derechos humanos esta clase de ordenamientos son clasificados como derechos humanos de segunda generación por estar consagrados con posterioridad a la Declaración de Derechos de 1789. Esta clase de derechos son los que defienden formulas indispensables para

---

organismos laborales y empresas.

<sup>10</sup>SEPÚLVEDA, CESAR.- "Derecho Internacional Público." Apéndice núm. 3 -Declaración Universal de Derechos, Décimo sexta edición, Editorial Porrúa S.A. México, 1991. pág. 686.

la dignidad y libre desarrollo de la personalidad y están apoyados por el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales; el cual establece en su artículo 15 fracción II: "Entre las medidas que deben tomar los estados miembros figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y la cultura."<sup>11</sup>

Estos principios si se apoyaran a nivel de garantía individual dentro de nuestra constitución de manera expresa, fortalecerían este derecho y evitarían una aplicación laxa en esta materia. Además se convertiría en una ley con carácter federal no como una iniciativa meramente local como la nueva Ley de Fomento Cultural para el D.F. que esta siendo discutida para su aprobación por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Volviendo al ámbito laboral podemos observar cómo ordenamientos tan vagos y generales, propician el incumplimiento de numerosas empresas en estos preceptos, que en el mejor de los casos se convierten en un punto a negociar de los sindicatos o en convenios particulares de colaboración, como lo realiza actualmente el Consejo Nacional para la Cultura y la Artes, como representante estatal para proporcionar esta prestación cultural, siendo que la cultura constitucionalmente es parte integral del salario.

De esta manera, se puede apreciar que no solo el terreno de las universidades y escuelas incorporadas, que es el tema central de la presente tesis, requiere una revisión y un perfil legal de cultura, sino que esto es una necesidad general que se hace patente en multitud de casos, como una afinación y precisión de lo jurídico, considero

---

<sup>11</sup>"LEGISLACIÓN SOBRE DERECHOS HUMANOS".- *"Pacto Internacional de Derechos Económicos Políticos y Sociales"*. Artículo 15 No. 2. Colección Leyes y Códigos de México. Tercera Edición. Editorial Porrúa S.A. México 1995, pág. 155.

que en el caso del Derecho de la Cultura todavía tienen mucho que adelantar para poder marcar la diferencia y dar el paso evolutivo hacia el mejoramiento de los niveles culturales en la sociedad que esperamos.

### **1.3 Beneficios Sociales de la Cultura.**

Mientras se tenga la idea de que primero es la cantidad, el mejoramiento económico, y lo cultural se realice con fondos sobrantes como una actividad de lujo y no prioritaria para el mejoramiento de la calidad de vida de la población, no se obtendrá plenamente una amplia gama de beneficios sociales que a la larga nos van a dar necesariamente mejoras en lo económico. El mejoramiento de la personalidad de los individuos, la integración familiar y social de los mismos, el aprovechamiento del tiempo libre, son algunas de las numerosas mejoras sociológicas que nos da una activa vida cultural; la apreciación de las Artes, la información del entorno particular y su referencia con los valores universales, junto con la instrucción, nos brindan la posibilidad de cambiar el entorno en que vivimos, ampliando nuestra visión del mundo, llenándola de posibilidades y manteniendo nuestras tradiciones y costumbres.

Con relación a los efectos de la cultura sobre la población, quiero mencionar un magistral trabajo sociológico del Dr. Mendieta y Núñez denominado *-Las clases sociales-*, sobresale la importancia que le da el connotado jurista a la cultura como elemento conformador del avance social, la educación como parte de ella y su importancia en la conformación de las clases, pues nos detalla: "que con la democratización de la cultura y la educación, la diferencia entre las clases sociales, con este enfoque

social se puede hacer menor, y facilita la interacción entre ellas"<sup>12</sup> concluyendo así su interesante tratado.

Entre otros efectos de gran importancia que tiene el apoyo y disposición adecuada de la cultura dentro del campo sociológico, se observa la posibilidad de que el humanismo de la cultura, constituya la única arma política eficaz, con poder de transformar los esquemas mentales de las personas, modificar sus conductas y hacerlas más sensibles y humanas, que contrarreste y contraste con el ambiente particularmente agresivo e impersonal urbano y de muchas esferas que enfrentamos, así como la marginalidad rural. Esto puede disminuir notoriamente la inclinación a delinquir, por lo cual, entre otras posibilidades de aplicación, son estudiados dichos efectos por la disciplina criminológica para lograr bajar los índices de criminalidad y reincidencia, como método social para combatir la falta de seguridad provocada por la distorsión de valores. La necesidad de combatir el crimen hace que este análisis cultural, constituya una de las soluciones más importantes de la política criminológica para los próximos años.

Sobran ejemplos de los beneficios que respira México como país gracias al esplendor de su historia y la presencia cultural internacional, que se conjunta con el desarrollo de nuestras artes, la fuerza de nuestras tradiciones y la personalidad de nuestro pueblo, con lo cual se robustece nuestra identidad común, logrando así reafirmar los valores nacionalistas que conforman el sustento, sobre lo que descansa la legitimidad de nuestra unión nacional.

---

<sup>12</sup>MENDIETA Y NÚÑEZ, LUCIO.- "Las Clases Sociales" Capítulo XV; Dinámica de las clases sociales, Cuarta edición. Editorial Libros de México, Porrúa. México, 1947. pág. 209.

Lo anterior, nos da pie para proponer un perfeccionamiento de nuestra legislación primaria y secundaria en particular buscando la participación efectiva de las instituciones, que propicie la inversión de las fuerzas de capital y del estado mismo en la actividad cultural.

## **1.4 Naturaleza Jurídica de la Legislación Cultural.**

Definición de Derechos Culturales.- "Son los que aseguran a todo individuo su acceso a la educación y su libre participación en la vida cultural, el goce de las creaciones artísticas y el disfrute de los beneficios de los progresos científicos e intelectuales, así como la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan como autor de inventos científicos o de obras artísticas.

Los derechos culturales constituyen uno de los aspectos específicos dentro de la categoría de los derechos sociales en general.

En otros términos, los derechos culturales tienden en su conjunto, ya sea mediante la educación gratuita y accesible a todos por igual, o bien a través de la libre participación en las actividades artísticas, científicas e intelectuales de la comunidad, a lograr el pleno desarrollo de la personalidad del ser humano y del sentido de su dignidad, así como favorecer la comprensión, tolerancia, amistad y paz entre todos los pueblos e individuos."<sup>13</sup>

Lo anterior, nos acerca al concepto de Derecho Cultural pero entendiéndolo en sentido amplio como una vertiente perteneciente al derecho social, que de acuerdo

---

<sup>13</sup>INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS.- "Diccionario Jurídico Mexicano." Volumen 3. Editorial Porrúa. México 1993. pág. 1050.

con su clasificación lo pone junto al derecho del "Trabajo, Agrario, Económico, de Seguridad, de Asistencia y Cultural."<sup>14</sup> Sin embargo, a pesar de su cercanía en objetivos genéricos, los Derechos Culturales estrictamente hablando se refieren al derecho de la participación efectiva en la vida cultural. Tenemos en concreto que en su carácter social, los derechos educativos buscan asegurar la igual oportunidad de acceso a la enseñanza; los derechos de autor la protección del patrimonio intelectual; y el Derecho Cultural a garantizar la participación de toda persona en las actividades culturales de su comunidad.

Los derechos sociales constituyen un grupo de derechos distinto al de los derechos individuales o civiles, así como al de los derechos del ciudadano o políticos, y tienden a proteger a la persona humana como integrante del núcleo social.

Como derechos sociales internacionalmente están reconocidos de una manera más completa por el -Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales- (\*Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de mayo de 1981. Aprobado y abierto a firma, ratificación y adhesión el 16 de diciembre de 1966.) como una prerrogativa, "el cual estipula que el ideal del ser humano libre, no podrá realizarse a menos que se creen condiciones tales que permitan gozar a cada persona de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como sus derechos civiles y políticos." Estos principios entre estos la cultura son los que exalta como una necesidad esencial, este Pacto Internacional como nos lo menciona el Diccionario Jurídico

---

<sup>14</sup>MENDIETA Y NÚÑEZ, LUCIO.- "El derecho social," 3a. edición, Editorial Porrúa México, 1946. Nota: En esta clasificación de Mendieta y Nuñez, se omite desde luego una vertiente tan importante del Derecho Social como lo es el Derecho Ecológico que junto con el Derecho Cultural son las nuevas líneas de evolución del derecho.

Mexicano.

Definición de Derecho Social" Es el conjunto de normas jurídicas que establecen y desarrollan diferentes principios y procedimientos protectores en favor de las personas, grupos y sectores de la sociedad integrados por individuos socialmente débiles, para lograr su convivencia con las otras clases sociales dentro de un orden jurídico."<sup>15</sup>

Esta definición es obsoleta ya que sitúa al Derecho Social como una protección de los débiles y se olvida que en el caso del Derecho Ecológico y Cultural resguarda un valor en favor de la sociedad en su conjunto no solo de los pobres y desvalidos.

Como ya se ha dicho la legislación cultural y sus instituciones tienen una naturaleza eminentemente social. De ahí que estudiemos el sentido de esta característica jurídica, que nos da la pauta para situarnos en el problema de la naturaleza jurídica del Derecho de la Cultura. Al decir que la legislación cultural encuadra dentro de la clasificación de Derecho Social, no se puede ser categórico, porque al igual que cualquier otra rama del derecho, la amplitud y complejidad de cada especialidad no embona perfectamente en todas sus instituciones y figuras en un cartabón tan general. "Tenemos entonces que el Derecho Social da lugar a principios, instituciones y normas que encontramos dispersamente en el Derecho Civil, Penal, Mercantil y otras disciplinas jurídicas que teniendo un carácter de Derecho Privado o de Derecho Público eminentemente, tienen ciertas formas de naturaleza social. Ejemplo de la afirmación anterior puede ser la protección que se otorga a los consumidores de productos del comerciante y la discutida ley inquilinaria civilmente hablando o

---

<sup>15</sup>INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS.- "Diccionario Jurídico Mexicano." Volumen 3 Editorial Porrúa. México 1993. págs. 1040, 1069, 1070.

en el ramo penal la figura de la defensoría de oficio (tristemente en los hechos no es un gran ejemplo de tutela social). Tomando como base que se trata de otorgar protección y tutela a los derechos de los económicamente débiles.”<sup>16</sup>

No podemos negar que tanto la educación como la cultura son un vehículo de equidad social preponderante pues a través de ellas se atacan algunas de las causas de la pobreza, y este es el sentido plasmado acertadamente en nuestra Constitución; Por tanto, las políticas y programas que se instrumenten no deben de discrepar este sentido legal primordialmente social.

La clasificación dicotómica tradicional del derecho consiste en Derecho Público y Derecho Privado, a la cual le antecede en sus orígenes la división clásica del Derecho Romano a través del *ius publicum* y del *ius gentium* que posteriormente se le conocería como derecho común o privado. Esta división ha evolucionado por insuficiente, ya que si admitimos que pertenecen al Derecho Público las leyes que regulan las actividades del gobierno, y que corresponden al Derecho Privado las leyes que suplen la voluntad de los particulares, se deja de contemplar una tercera posibilidad que es la interacción entre el Derecho Público y Privado en la base de proteger un objeto determinado en beneficio social. La continua interacción que se da entre gobierno y particulares con propósitos de equidad social o protección de causas de beneficio colectivo la tenemos representada en el Derecho Social.

La disciplina jurídica ha modernizado la división constituida por los elementos público y privado y le ha agregado el elemento social. Este nuevo concepto de derecho completa, esta biclasificación tan rígida y tan insuficiente en la época actual para

---

<sup>16</sup>TRUEBA URBINA, ALBERTO.- *"La primera Constitución Política Social del Mundo. Teoría y Proyección."* Derecho Social, Editorial Porrúa México 1971, pág. 20.

resolver los problemas que se originan en la actividad socio económica.

## **1.5 Antecedentes y Evolución del Derecho Social.**

"Históricamente existen dos hechos culminantes que nos perfeccionan hacia la libertad y la justicia, que son además antecedentes directos en el surgimiento del Derecho Social estos son -Los Derechos del Hombre y del Ciudadano-, en 1879, que es un resultado de la Revolución Francesa y el liberalismo de la época, representa el triunfo de la razón sobre las monarquías y nobleza, el reconocimiento de los derechos de la vida, el pensamiento, la igualdad, el trabajo y la seguridad jurídica corresponde al primer paso hacia la libertad y el segundo acontecimiento relevante son -Las declaraciones constitucionales de los derechos sociales de este siglo."<sup>17</sup>

El imperio de las leyes del mercado, la supremacía de la burguesía y la desigualdad del sistema económico, requirieron un cambio hacia la defensa de lo social. Este cambio, y en esto coinciden los autores, fue iniciado en la Constitución de Querétaro de 1917; constituye todo un triunfo de la realidad social sobre las fuerzas económicas.

El proceso constituyente tiene dos partes básicas: la primera de ellas es la conformación de un régimen democrático, además de señalar los límites de la actividad del Estado y los gobernantes y una segunda que rompe con el derecho de la economía a desarrollarse libremente, pasando sobre el bienestar de los hombres y en la cual se establecen las bases del nuevo Derecho Social.

---

<sup>17</sup>ALVAREZ DEL CASTILLO LABASTIDA, ENRIQUE.- *"El Derecho Social y los derechos sociales mexicanos"* Editorial Porrúa. México 1982. pág. 7 y 15.

Al respecto el Doctor Trueba Urbina nos dice: "La primera constitución que formuló al lado de los derechos individuales, una nómina de derechos sociales, es decir creó un régimen de garantías individuales y sociales."<sup>18</sup> El honor es de los legisladores mexicanos en cuanto a que crearon las primeras disposiciones de carácter social elevándolas a rango constitucional en los artículos tres, veintisiete y ciento veintitrés. Siendo la mexicana la primera constitución político social del mundo. Este reconocimiento también debe extenderse dado que los antecedentes del derecho social se remontan a las ideas sostenidas por Ignacio Ramírez "El Nigromante" a quien se debe el cuño del término -Derecho Social- .

En efecto Ignacio Ramírez "El Nigromante" dentro de este Congreso Constituyente alzó la voz tipificando por primera vez en el mundo la idea de Derecho Social y definiendo este como una norma protectora de los débiles, es decir de los menores, de los trabajadores que eran víctimas del régimen de explotación del hombre por el hombre que hasta hoy subsiste.

"Este hecho marcó en el mundo el surgimiento de una disciplina con contenido específico, en favor de los débiles anteriormente mencionados, de esta manera se engloban una serie de principios dispersos y considerados como parte del derecho público o privado."<sup>19</sup>

La Revolución Mexicana fue un movimiento que conjuntó la justicia social con la conformación de un régimen democrático. Indudablemente se trató de una revolución obrera y campesina similar a la Revolución Rusa. Ambas son las primeras del

---

<sup>18</sup>TRUEBA URBINA, ALBERTO.- *"La primera constitución político social del mundo. Teoría y Proyección"* Editorial Porrúa S.A. México 1971. pág. 50.

<sup>19</sup>TRUEBA URBINA, ALBERTO.- *"Nuevo Derecho del Trabajo, Teoría Integral."* Derecho Social, Editorial Porrúa S.A. sexta edición. México 1981. pág. 156.

siglo siendo cronológicamente primero la mexicana, aunque los contenidos ideológicos en que desembocaron estas dos revoluciones no tenían que ver entre sí, ya que el contenido social de la Constitución Mexicana busca obtener la armonía e interacción entre las leyes económicas y las necesidades sociales; reúne libertad individual y justicia social; mientras que las doctrinas Marxistas-Leninistas le dieron un enfoque esencialmente económico; buscando el bienestar social, niega y limita la libertad individual y radicaliza el poder del Estado.

“La dictadura del proletariado”; “la lucha de clases”, aunque estas recelosas frases han caído en el descrédito por los últimos acontecimientos históricos, no dejaron de tener mucha influencia en los contenidos de las primeras manifestaciones del Derecho Social, que en su origen tenía este estandarte obrero-agrarista contra los intereses del rico y el patrón, el desvalido y explotado contra el explotador.

Ésta fue la primera cara del Derecho Social, (esencialmente agrarista y laboral), pero con esto, se destapó un campo que resultó más amplio de lo esperado, pues la conformación de la sociedad contemporánea y su compleja estructura, hacen necesario un nuevo ángulo de visión diferente en la concepción de este derecho social.

La protección de multitud de actividades que antes no eran consideradas necesarias y que tampoco existían en muchos casos como el Derecho Ecológico y el Derecho Cultural, que hoy en día revisten una importancia vital para la convivencia y supervivencia en gigantescas urbes. Las mayorías a que se refiere esta protección del Derecho Social no tienen que ser necesariamente gente desvalida, pobre y sin recursos, sino que es la sociedad en su conjunto la que gana con la protección de una pluralidad de actividades y valores, que sin la salvaguarda estatal se minimizarían.

El Derecho como instrumento eficaz para crear instituciones, transformarlas, modificar comportamientos colectivos, y así lograr objetivos indispensables en la convivencia de las sociedades en dinámica permanente y con prioridades cambiantes a las que el mismo tiene que dar salida, acoplándose con la realidad, renovando su estructura y perfeccionando sus disposiciones. Así tiene que entenderse el derecho como un campo de valores, no enteramente inmutables que se modifican y crecen, de esta manera se demuestra este nuevo ángulo de apreciación del elemento que estudiamos, el cual refleja el cambio de la sociedad actual.

## **1.6 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Cultura.**

Como se establece en el artículo tercero constitucional, se plantea el derecho de todo individuo a la educación, lo cual incluye a la cultura como parte esencial de la misma y resalta el valor humanístico que debe inculcar en el sujeto.

Art. 3.-"Todo individuo tiene derecho a recibir educación."<sup>20</sup>

"La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y la justicia."<sup>21</sup>

Se pueden tomar estos enunciados análogamente como de aplicación cultural porque como la ley misma lo señala, la educación deberá ser integral y debe desa-

---

<sup>20</sup>"CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".- Artículo 3o. Décimo novena edición Ediciones Delma México 1995.

<sup>21</sup>Idem. segundo párrafo

rrollar todas las facultades del ser humano, este ordenamiento es el punto de partida de toda aportación que se destine para estos fines.

Se señalan bajo el marco de la libertad de creencias y de expresión, puntales para el desarrollo de una vida cultural crítica y sana, una serie de criterios que debe seguir la educación, los cuales son en todo aplicables al los principios que deben corresponder como lineamientos generales de prestación y apoyo a la cultura.

II.- "El criterio que orientará a esta educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además: a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo. b) Será nacional en cuanto sin hostilidades ni exclusivismos atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos" <sup>22</sup>

---

<sup>22</sup>Op. cit. pág. 27

Aunque no se menciona en forma expresa, la cultura como medio de mejoramiento y bienestar del pueblo, la lucha contra la ignorancia, la atención de las necesidades de la población con medios y recursos propios, la afirmación y crecimiento de una cultura propia, el aprecio de la dignidad humana y fortalecimiento de la institución familiar por medio de recursos humanistas que necesariamente se refiere a la parte espiritual de la instrucción. La afirmación del criterio educativo basado en los resultados científicos, que nos lleva por lógica al punto de la necesidad de fomento a la ciencia de tal forma que abarque todas sus disciplinas y campos de manera integral. Estos incisos nos dan un relieve de la orientación que deben tener los programas estatales de cultura y lo que deben entender las instituciones y empresas como base para el desarrollo de sus actividades culturales.

Siguiendo en el artículo tercero fracción séptima:

“Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas, determinarán sus planes y programas, fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio.”<sup>23</sup> Como vemos esta fracción es medular, dado que es la más directamente relacionada con el tema central de esta tesis.

La intención de este artículo, pero en especial de esta fracción se propone el

---

<sup>23</sup>Op. cit. pág. 27

Artículo 3o. fracción VII

México 1995

págs. 2 y 3.

equilibrio de las tres funciones que son educación, investigación y difusión cultural, lo cual debe ser un punto de mejoramiento continuo de las universidades e instituciones de educación superior. Por fortuna en el caso de la Universidad Nacional Autónoma de México es una realidad en perfeccionamiento continuo, Sin embargo, sucede esto solo en contadas universidades que comprenden su misión eminentemente social. Así mismo, existe un desproporcionado desequilibrio en numerosas instituciones privadas, las cuales se enfocan muy parcialmente a una serie de carreras con una cierta demanda, y en cambio dejan mucho que desear con otras actividades de difusión de la cultura e investigación. Incluso, dejan de lado muchas carreras de tipo humanista y carreras artísticas. Este es un difícil punto a tratar, porque no se han formado una verdadera opción de universidad privada en el país, que tenga desarrolladas integralmente estas tres funciones básicas que señala la Constitución, de una manera armónica y equilibrada, y que responda justamente al universo del conocimiento, sin descuidar ningún campo del mismo, particularmente las áreas científicas y artísticas, para lograr que vaya de acuerdo con su sentido universal.

La propia ley debería crear mecanismos de tipo obligatorio, así como estímulos fiscales, para así crear instituciones que tengan el rango de universidades privadas con una autonomía y jerarquía auténticas.

Un punto a mejorar en esta fracción sería incorporar a las escuelas y universidades que no poseen una autonomía, que son la mayoría, a que también en la medida de sus posibilidades contribuyan integralmente a cumplir estos tres fines apoyando de esta manera las labores de la Universidad Autónoma. Esto implica una modificación del criterio de que la incorporación solo sea de carácter académico por una incorporación más integral y más comprometida con la institución autónoma y sus

finalidades constitucionales.

Esto ayudaría a construir universidades privadas con un desarrollo más equilibrado, con esto crecería la gama de posibilidades en todos los campos para su población universitaria.

En cuanto a la difusión cultural si se llevara a cabo de manera sistemática, y se le diera el lugar de importancia que debe tener, no solamente se beneficiaría a su alumnado, se beneficiaría toda la población y se daría la dimensión social y democrática que es la particularidad de esta función universitaria.

Esta idea posiblemente sea la única salida actualmente para poder levantar la actividad cultural y abrir canales de difusión cultural que no son deleznable sino que incluso podrían competir con la estructura interna de difusión de la institución autónoma. En realidad la política general de las instituciones culturales no difiere de esta postura. El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes con la creación del Fondo para la Cultura y las Artes (FONCA) se propone lograr mediante estímulos fiscales a las empresas que aporten al fondo, un presupuesto integrado por participaciones de la iniciativa privada.

Por otra parte, en relación al artículo cuarto constitucional referente a la protección de las culturas indígenas que existen en nuestro país, declara la importancia de la preservación y difusión de este patrimonio nacional, orgullo de nuestro pueblo, que acentúa la personalidad del ser nacional, claro que con ello se reconoce la riqueza de nuestra herencia cultural, la cual está llena de revelaciones y maravillas que deben de estudiarse y preservarse para dar a conocer la historia y origen de la sociedad mexicana que es la respuesta a la identidad y sentir colectivo.



And of things  
25

## Capítulo 2

### Conceptos Fundamentales.

#### 2.1 El Concepto de Cultura.

El significado de la palabra cultura es tan diverso y complejo que dificulta su manejo, de aquí qué existan tantos problemas para definir que se va a proporcionar a la población como cultura, a qué manifestaciones se les va a dar el apoyo gubernativo y a cuales no, por tanto, el tener una definición concisa y única de cultura, se antoja imposible, sin dejar de lado, multitud de significados que este término encierra; por lo cual, semánticamente el vocablo, es multívoco y no solo eso sino que es un problema especialmente dinámico, que resuelven e inventan a diario, entre otros los artistas, que son el reflejo sensible de la sociedad en que viven. Sin embargo, por disciplina sistemática voy a enlistar algunas de las acepciones que se le atribuyen:

Primeramente, no puedo pasar por alto el sentido etimológico de la palabra cultura que viene del latín colere que significa cultivar.

Cultura.-“(del latín 1. cultivo 2. homenaje reverente que se tributa a dios (culto)

3. resultado o efecto de cultivar los conocimientos humanos y de afinarse por medio

del ejercicio de las facultades intelectuales del hombre."<sup>24</sup>

Cultura.- "(lat. cultura) Desarrollo intelectual o artístico: hombre de gran cultura, civilización : cultura clásica. Acción de cultivar las letras, y ciencias."<sup>25</sup>

Cultura.- "Conjunto de conocimientos de un país, época o población. Desarrollo del cuerpo y de la mente bajo la acción del medio social."<sup>26</sup> También la definen como "la manera que una colectividad en un tiempo determinado y un espacio definido se significa a sí misma".

Cultura.- "Este término tiene dos significados fundamentales. El primero es más antiguo y significa la formación del hombre, el mejoramiento y perfeccionamiento. El segundo significado indica el producto de esta formación, esto es el conjunto de modos de vivir y de pensar cultivados, civilizados, pulimentados, a los que se suele dar también el nombre de civilización".<sup>27</sup>

Ya mencionamos que los derechos culturales, en latu sensu, se refieren a tres clases jurídicas que son un aspecto específico de los derechos sociales: los derechos educativos, culturales y derechos de autor; pero en concreto estamos hablando de los segundos que tratan de garantizar la participación y disfrute de la vida cultural, lo cual nos centra un poco más en un concepto más estricto cuando hablamos de derechos culturales.

---

<sup>24</sup>REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA.- "Diccionario de la Lengua Española." Decimosexta edición Editorial Espasa-Calpe, S.A. Madrid, 1970.

<sup>25</sup>GARCÍA PELAYO Y GROOS, RAMÓN.- "Pequeño Larousse ilustrado" Ediciones Larousse. México, 1977.

<sup>26</sup>FUNDACIÓN CULTURAL TELEVIS.- "Diccionario Anaya de la Lengua" México, 1981.

<sup>27</sup>NICOLA, ABBAGNANO, TH. ALFREDO N. GALLETI.- "Diccionario de Filosofía." Editorial Fondo de Cultura Económica. México, 1901. pág. 272.

La cultura como concepto jurídico debe remitirse justamente al concepto político que tienen las instituciones culturales en sus programas oficiales, los cuales conforman en su conjunto "el concepto oficial de cultura", instituciones como el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de Bellas-Artes, la propia Universidad Nacional Autónoma de México, contienen en sus programas, y decretos de creación, los objetivos generales que nos proporcionan un orientación conceptual; la cual en síntesis se refiere a la preservación, difusión y estímulo a los bienes y valores del arte y la cultura nacional y universal.

### **2.1.1 Programa de Cultura 1995-2000.**

El Programa de Cultura 1995-2000 del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, es resultado del análisis y la planeación efectuados en el seno del Sector Educativo y el Subsector Cultura, y se enmarca en los objetivos trazados en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 respecto a la defensa de la soberanía nacional, la promoción de un auténtico federalismo, el desarrollo de la vida democrática y el fortalecimiento de la identidad y la unidad del pueblo mexicano.

De ello, derivan los siguientes cuatro objetivos generales, que de acuerdo con la experiencia acumulada por las instituciones culturales, se adjudica a la política cultural: "Fortalecer a la cultura como base de la identidad y soberanía nacionales; Contribuir al desarrollo democrático del país; Apoyar la construcción y permanencia del federalismo y; Estrechar la vinculación de la cultura con la política social, en particular con las acciones del Sistema Educativo Nacional." <sup>28</sup> Como puede verse

---

<sup>28</sup>-PROGRAMA DE CULTURA 1995-2000".- Consejo Nacional para la Cultura y las Artes Poder Ejecutivo Federal. México 1995. Sinopsis, Objetivos Generales pág. 4.

recoge exactamente lo estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo, solo agrega como objetivo adicional el de vincular la cultura con el Sistema Educativo Nacional. De éste último objetivo que es lo único que se suma como novedad al anterior Programa Nacional de Cultura 1990-1994, se precisa que estas medidas están pensadas para los niños estudiantes de educación básica. Es claro que la política del programa es dar prioridad a la educación básica en la correlación educación-cultura pero no puede dejarse de lado que esta necesidad se hace presente también en la educación media y superior, donde deben tomarse medidas en congruencia con estas bases culturales.

El Programa actual enumera una serie de nueve programas sustantivos y dos especiales que comprenden el conjunto de campos de atención de la política cultural que de acuerdo con el Programa del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes 1995-2000 definen su ámbito de acción y el marco de objetivos en cada programa.

#### “Programas Sustantivos”.

Estos programas encierran en sí mismos la sustancia del Derecho Cultural que en resumen pueden reducirse en Preservación, Difusión y Estímulo de los bienes culturales y artísticos, hay que decir que la Preservación del Patrimonio Cultural es una de las partes del Derecho Cultural que se encuentran más detalladas por su continua catalogación, la existencia de multitud de decretos que declaran la obra artística como patrimonio nacional o monumento histórico, y las leyes que establecen el resguardo de objetos o la protección de los que sean de propiedad pública o privada, los cuales deben ser restaurados bajo ciertas condiciones o quedar bajo la tutela y registro de alguna institución cultural que por lo general se la otorgan al Instituto Nacional de Bellas Artes y al Instituto Nacional de Antropología e Historia.

"1.-Preservación, Investigación y Difusión del Patrimonio Cultural.

- a) Preservar el patrimonio paleontológico, arqueológico, histórico y artístico;
- b) Investigar y estudiar el patrimonio cultural;
- c) Establecer políticas de conservación coordinadas con las entidades públicas federales, con los estados y municipios, así como organizaciones sociales;
- d) Difundir el patrimonio cultural nacional dentro y fuera del país". <sup>29</sup>

En mi opinión jurídicamente es una necesidad para la preservación cultural que la infinidad de decretos que establecen el patrimonio artístico nacional, se compilen dentro de la Ley de Monumentos y Patrimonio Nacional, la que además de ley puede servir de catálogo donde se reúna en condiciones iguales y comprenda en forma única todos los bienes que se consideran patrimonio cultural, ya que esto es un punto importante tenerlo presente para que por su dispersión no se pierdan arbitrariamente estos valores culturales por un tratamiento inadecuado.

En el caso de la UNAM, propondría que junto con la creación de un reglamento de difusión cultural se anexara todo lo concerniente al patrimonio cultural de la Universidad Nacional Autónoma de México, ya que este patrimonio es parte importante de la participación en la vida cultural que es el ámbito que comprende el Derecho de la Cultura.

"2.-Educación e Investigación Artísticas.

- a) Elevar la calidad y cobertura de la educación artística impartida en todos los ámbitos, niveles y modalidades;
- b) Consolidar las bases y desarrollar los programas del Sistema Nacional de Edu-

---

<sup>29</sup>"PROGRAMA DE CULTURA 1995-2000".- Consejo Nacional para la Cultura y las Artes Poder Ejecutivo Federal. México 1995. Sinopsis, Programas Sustantivos pág. 6 a 9.

cación Artística;

c) Crear nuevas condiciones para la formación de públicos más amplios y diversificados de las artes;

d) Contribuir a la continuidad y a la excelencia de la creación y recreación del arte nacional".<sup>30</sup>

En este renglón ojalá se agregara el de dignificar a los maestros dedicados a la enseñanza artística, que por no contar con un buen sueldo, dedican solo parte de su tiempo a las clases. Así mismo que esta enseñanza de calidad no solo se pueda encontrar en el Distrito Federal, sino que se estimule un intercambio académico que permita llevar estas posibilidades a todo México.

### "3.-Difusión de la Cultura.

a) Propiciar que el potencial artístico de la sociedad se traduzca en un mayor desarrollo de la creación y difusión de la obra artística;

b) Alentar el acceso de la población a los satisfactores culturales y artísticos;

c) Hacer del hecho artístico parte fundamental de la educación de los mexicanos, para facilitar el desarrollo de nuevas vocaciones artísticas;

d) Promover la amplia participación de los diversos sectores de la sociedad en el desarrollo y difusión de la actividad artística;

e) Apoyar el fortalecimiento de los programas de competitividad de las industrias y bienes culturales. Se han adoptado como principales líneas de acción:

Fortalecer los Programas de Desarrollo Artístico, de carácter nacional, en las áreas de teatro, danza, música, artes visuales, arquitectura y literatura, con el propósito

---

<sup>30</sup>Idem. Programas Sustantivos pág. 7.

general de preservar el patrimonio artístico de México, difundir sus manifestaciones, estimular la creación, desarrollar y fomentar la educación y la investigación, difundir el arte a través de los medios de comunicación y promover la formación de públicos".<sup>31</sup>

Descentralizar esta difusión cultural sería lo mejor para que la oferta cultural llegue a todos los sitios. Involucrar al sector educativo privado en la demanda de servicios culturales puede ser una de las fórmulas de crecimiento, mediante una autoridad que coordine esta difusión y se busque apoyo para diseñar fórmulas fiscales que faciliten e incentiven la participación cultural privada. Personalmente pienso que no se puede excluir la educación superior de la vinculación con la difusión cultural por lo que esta es una propuesta que agregaría a este programa sustantivo.

"4.-Cultura en Medios Audiovisuales.

- a) Extender el disfrute y apreciación de las manifestaciones del arte y la cultura nacionales y universales;
- b) Contribuir a la apertura de nuevas vías de expresión en los medios de comunicación que correspondan a la pluralidad de la sociedad mexicana;
- c) Concretar con los medios de comunicación privados una mayor presencia de las expresiones educativas y culturales;
- d) Impulsar la producción de cine mexicano de calidad y mejorar y ampliar sus posibilidades de exhibición;
- e) Intensificar la producción y difusión de materiales audiovisuales".

32

---

<sup>31</sup>Idem. Programas Sustantivos pág. 7.

<sup>32</sup>Idem. Programas Sustantivos pág. 8.

La capacidad de audiencia que tiene la televisión como medio de comunicación es la más grande, por eso resulta fundamental que se intervenga dando espacio suficiente a las manifestaciones culturales así como el estímulo a las producciones de calidad, con creatividad en el caso del cine nacional se esta demostrando que con pocos recursos se pueden lograr producciones de alto nivel artístico.

**"5.-Fomento del Libro y la Lectura.**

- a) Otorgar al libro carácter de interés público nacional;
- b) Garantizar condiciones de aliento para el proceso de producción y distribución del libro;
- c) Elevar cualitativa y cuantitativamente los hábitos de lectura de la población nacional;
- d) Diversificar la oferta editorial nacional."<sup>33</sup>

Una función paralela en este sentido la ejerce la UNAM a través de la Feria del Libro y recientemente con éxito la Feria del Disco, donde se busca darle el impulso a la producción y consumo de estos instrumentos portadores conocimiento y cultura. Además la UNAM pone al servicio de la población su Sistema Bibliotecario, la Biblioteca y Hemeroteca nacionales como depositarias del patrimonio cultural de la Nación.

**6.-Estímulo a la Creación Artística**

- a) Mejorar las condiciones para el desarrollo de la creatividad artística de los mexicanos;
- b) Fomentar los procesos de creación colectiva e individual a través del financiamiento

---

<sup>33</sup>Idein. Programas Sustantivos pág. 8.

directo de proyectos;

e) Propiciar la igualdad de oportunidades para el desarrollo cultural y artístico en todas las entidades del país;

Promover el enriquecimiento del patrimonio cultural de la nación a través del fomento a la creatividad de los mexicanos".<sup>34</sup>

El propiciar condiciones para la igualdad de oportunidades a los artistas en todas las entidades del país aunque es una buena intención, la estructura centralista de la administración pública, y las diferencias de densidad poblacional, hacen ver este punto como una utopía por que para propiciarlo todo el mecanismo administrativo tendría que cambiar.

" 7.-Culturas Populares.

a) Alentar la preservación, promoción y difusión de las cultura populares, étnicas y regionales como sustento de la identidad nacional;

b) Consolidar una política cultural que responda al carácter pluricultural y multiétnico de la nación;

c) Fortalecer los programas y acciones de apoyo a las culturas municipales y comunitarias;

d) Propiciar las posibilidades de acceso, goce e intercambio regional entre las diversas manifestaciones culturales y grupos sociales del país".<sup>35</sup>

Vivificar la cultura popular y actualizarla es vital para mantener nuestra identidad y lograr imponer nuestras formas y tradiciones al constante bombardeo consumista y extranjerizante de los medios comerciales de comunicación, valorar el arte

---

<sup>34</sup>Idem. Programas Sustantivos pág. 9.

<sup>35</sup>Idem. Programas Sustantivos pág. 9.

popular es una forma de afirmar estos valores, para conformar un nacionalismo auténtico sin demagogias por la conciencia propia y de lo que hay en el exterior.

“8.-Descentralización de los bienes y servicios culturales.

- a)Fortalecer el federalismo y la unidad nacional con la libre y equilibrada expresión de la diversidad de las culturas regionales del país;
- b)Propiciar las mejores condiciones para el florecimiento propio de la creación en cada región o estado;
- c)Contribuir a la igualdad de oportunidades de desarrollo cultural y de acceso a los bienes y servicios culturales entre los miembros de la federación.”<sup>36</sup>

Este programa es muy importante que se efectue con toda energía, ya que en un país tan centralista como México, en pocas oportunidades se llevan a la provincia muestras de calidad, mucho menos en ciudades que no son capitales de los estados, por esta desigualdad se margina a una buena parte de México de una activa participación en la vida cultural, este es uno de los retardos que arrastra el país, la dificultad de acceso a manifestaciones de primera calidad, y la falta de interacción entre las diferentes manifestaciones culturales locales son la causa de una carencia que daña la posibilidad de un mejor desarrollo regional.

9.-Cooperación Cultural Internacional.

- a)Proyectar la cultura mexicana en el exterior y favorecer su contacto con las demás culturas del mundo;
- b)Fortalecer la cooperación educativa y cultural en el ámbito internacional;
- c)Alentar el diálogo entre la cultura mexicana y las manifestaciones del exterior como una forma de acercamiento entre las naciones;

---

<sup>36</sup>Idem. Programas Sustantivos pág. 9.

d) Apoyar la tarea de establecer, mediante programas de carácter cultural, una vinculación sólida y permanente con las comunidades de origen mexicano en el exterior.”<sup>37</sup>

Dada la gran crisis económica que tiene el país es entendible que la posibilidad de realizar una cooperación cultural internacional se haya mermado, actualmente ésta se centra básicamente en ciertos puntos estratégicos como lo son las comunidades mexicanas en Estados Unidos de América. De cualquier forma es importante que se faciliten caminos que hagan llegar la cultura de México a todas partes del mundo, como una forma de mantener una presencia internacional que de prestigio a la cultura nacional.

En resumen; La Preservación tiene que ver con la conservación y resguardo de los bienes culturales y artísticos cabe en esto todo lo que se relacione con este principio. Podemos decir también que la Difusión Cultural es el puente que permite que los bienes culturales puedan ser disfrutados y conocidos por la población, por lo que muchos de estos puntos sustantivos pueden reducirse dentro de este gran puente entre la sociedad y la cultura. El otro elemento es el Estímulo a la Cultura que es la forma de fortificar la producción de los bienes culturales y artísticos propiciando apoyos institucionales para los productores de servicios culturales y artísticos es también la protección a actividades culturales que necesariamente requieren un apoyo institucional para poder conformarse de manera adecuada.

“Programas Especiales”.

La idea de vincular la educación con la cultura está representada por el primer inciso de esta parte que al parecer no toma en cuenta que ésta también es una

---

<sup>37</sup>Idem. Programas Sustantivos pág. 9.

necesidad en la educación media y superior, la omisión pareciera una aceptación tácita de que es otra institución la que debiera decidir al respecto en la educación media y superior.

#### 1.-Desarrollo Cultural Infantil.

- a)Fortalecer los vínculos entre la política cultural y el sistema educativo nacional, en el ciclo de educación básica;
- b)Contribuir a desarrollar la sensibilidad y los valores culturales y artísticos entre la nuevas generaciones;
- c)Colaborar en la tarea de iniciar a los niños en la apreciación de las artes y el disfrute del patrimonio cultural;
- d)Fomentar la creatividad de la infancia;

#### 2.-Desarrollo Cultural de los Trabajadores.

- a)Ampliar el acceso de los trabajadores al uso de la infraestructura y beneficio de los servicios artísticos y culturales que en ella se ofrecen;
- b)Ofrecer a los trabajadores y sus familias un programa integral de actividades artísticas y culturales que contribuyan a mejorar su calidad de vida;
- c)Fomentar el desarrollo de su creatividad en su relación con los lenguajes artísticos, en su trabajo y en su vida cotidiana;
- d) Reafirmar la capacidad crítica y la elevación de la calidad del consumo cultural.”<sup>38</sup>

La otra entidad desconcentrada de la Secretaría de Educación Pública es el Instituto Nacional de Bellas Artes que en realidad existe como una duplicidad de funciones con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes dentro del decreto que

---

<sup>38</sup>Op. cit. págs. 37. Síntesis Programas Especiales. Poder Ejecutivo Federal págs. 9 y 10.

crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1946, de cuyo contenido se expone lo siguiente:

"Artículo 1o- Se crea por medio de la presente ley el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, con personalidad jurídica propia.

Artículo 2o- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura dependerá de la Secretaría de Educación Pública y tendrá las finalidades siguientes:

I.- El cultivo, fomento, estímulo, creación e investigación de las bellas artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas y la danza, las bellas letras en todos sus géneros y la arquitectura;

II.- La organización y desarrollo de la educación profesional en todas las ramas de las bellas artes; de la educación artística y literaria comprendida en la educación general que se imparte en los establecimientos de enseñanza preescolar, primaria, de segunda enseñanza y normal.

Para la coordinación, planeación, organización y funcionamiento de la finalidad a que se contrae el presente inciso, se creará un Consejo Técnico Pedagógico como órgano del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, que bajo la presidencia de su director se integrará con representantes de las dependencias técnicas correspondientes de la Secretaría de Educación Pública y con representantes de las dependencias también técnicas del propio Instituto;

III.- El fomento, la organización y la difusión de las Bellas Artes, inclusive las bellas letras, por todos los medios posibles y orientada esta última hacia el público en general y en especial hacia las clases populares y la población escolar;

IV.- El estudio y fomento de la televisión aplicada a la realización, en lo condu-

cente, de las finalidades del Instituto; y

V.-Las demás que en forma directa o derivada le correspondan en los términos de esta ley y de las que resultaren aplicables.”<sup>39</sup>

Podemos decir que el concepto institucional de cultura gira en torno a la difusión, apoyo y preservación de las actividades artísticas por costumbre como: teatro, música, danza, plástica, arquitectura, literatura, cinematografía y otras disciplinas humanistas, su difusión, estímulo, fomento y preservación del patrimonio cultural entendido como todo el conocimiento, valores, costumbres y arte.

No obstante que la ciencia también forma parte integral de la cultura y existen programas de divulgación de conocimientos, no dejan de ser objetivos accesorios dentro de las “Instituciones Culturales” estos temas se abordan más bien a nivel instructivo-educativo y dentro de las instituciones propiamente educativas y especializaciones científicas entre las que figuran como principales impulsoras las universidades públicas de nuestro país. De aquí que ocurra que todo el organigrama institucional dedicado a ciencia y tecnología, ocupe otro renglón administrativamente y por separado de las actividades “culturales”. entendidas en este sentido para centrar mejor las finalidades de este trabajo.

También se hace necesario revisar el vocablo recreación que administrativamente se maneja de manera conjunta con las prestaciones culturales, lo que origina una confusión y por tanto, debe separárseles tanto administrativa como conceptualmente. Recreación tiene una acepción de distracción, entretenimiento y diversión para el alivio del trabajo, (divertir, deleitar, alegrar). Aunque la cultura no es ajena a la

---

<sup>39</sup> “DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA” publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 1946.

recreación y es perfectamente posible organizar eventos recreativo-culturales para adecuarse a las necesidades de las personas que intervienen en ellos, tomando en cuenta que el derecho a la recreación y esparcimiento, también es una necesidad de la población y constituye un derecho siempre que se realice de manera sana, sin contrariar el orden público y las buenas costumbres o afectar derechos de terceros, sin olvidar que también es un elemento que fortifica la unión de las personas y al igual que la cultura tiene un fin de beneficios humanos y laborales. Pero de ninguna manera se puede substituir una por la otra, la recreación puede comprender entre muchas otras actividades: comidas, viajes, paseos, juegos, bailes y muchas otras actividades que inconvenientemente se revuelven con las prestaciones culturales que corresponden a otro objetivo, esto ocurre en multitud de oficinas públicas que por ignorancia o falta de sentido común aplican fondos que por desgracia están bajo el mismo rubro de "Prestaciones sociales y culturales" esto, unido con la falta de coordinación y asesoría por parte de las instituciones que tienen por objeto difundir la cultura, propicia que los eventos de carácter cultural no figuren sistemáticamente entre las actividades sociales que se programen.

## **2.2 Derechos de Autor.**

Aunque no es el tema en concreto a abordar, sin embargo es una de las tres ramas que se consideran en amplio sentido como parte de los derechos culturales además de tener ciertos nexos y consecuencias en la vida cultural e intelectual, por ello he pensado necesario mencionarlo y dar su concepto en este apartado:

Derechos de Autor: "Derechos concedidos por la ley en beneficio del autor de toda obra intelectual o artística. En ellos se comprende el reconocimiento de su calidad

de autor; el derecho de oponerse a toda deformación, mutilación o modificación de su obra, que se lleve a cabo sin su autorización, así como toda acción que redunde en demérito de la misma o mengua el honor, del privilegio o de la reputación del autor; el derecho de usar o explotar temporalmente la obra por sí mismo o por terceros, con propósitos de lucro y de acuerdo con las condiciones establecidas por la ley."<sup>40</sup>

Los derechos de autor son un campo bien establecido por la Ley Federal de Derechos de Autor aunque las bases jurídicas tienen ciertamente concreción los defectos que en ocasiones adolece son de su aplicación efectiva o positividad. Las características específicas de esta clase de derechos, provocaron la necesidad de separarles de la norma civil, adquiriendo una autonomía frente a esta legislación que en un principio los contemplaba.

La Ley Federal de Derechos de Autor considera que para que surta sus efectos la protección las obras deberán constar por escrito, en grabaciones o en cualquier otra forma que les perdure y que sea susceptible de reproducirse o hacerse del conocimiento público, aunque no sean registradas ni se hagan del conocimiento público, o se conserven inéditas.

Recientemente se elaboró una nueva Ley Federal de Derechos de Autor que entre sus cambios anuncia la creación del Instituto Nacional de Derechos de Autor, el cual es una autoridad administrativa en materia de derechos de autor y derechos conexos (artistas intérpretes y ejecutantes) como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, pero con la facultad de operar como órgano ejecutivo y de inspección, todo esto con la intención de que se paguen las regalías respectivas y no se

---

<sup>40</sup>INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS.- "Diccionario Jurídico Mexicano." Volumen 3. Editorial Porrúa. México 1993, pág. 1052.

se transgreda la ley. No dudo que este mecanismo se preste a una mayor vigilancia de las transgresiones que puedan darse en contra de los autores, esperemos que sea en beneficio de ellos y no de una mafia que se aproveche de la extorsión como es tradición policíaca en nuestra capital. El problema puede consistir por lo menos en la Ley publicada en el Diario Oficial el 24 de diciembre de 1996, que es un ordenamiento demasiado genérico y le dá mayor importancia a una defensa de intereses de inversión industrial y comerciales y no pondera la diferencia de estructura de las relaciones de tipo cultural, resultando una ley muy formalista en cuanto a que solo maneja contratos onerosos por escrito y además inscritos en un Registro Público de Derechos de Autor, lo que puede ser verdaderamente complicado y caro para los intereses culturales, por otro lado, el Instituto Nacional de Derechos de Autor al ser una autoridad ejecutiva, tiene que verse con mucho cuidado su intervención dentro de actividades culturales por que puede ser verdaderamente delicado y peligroso si llega a inhibir el funcionamiento de actividades que el propio estado tiene el compromiso de fomentar y difundir de manera amplia.

### **2.3 Educación y Cultura.**

Podemos referirnos al tema citando a la Ley General de Educación en su artículo 2o. párrafo segundo:

“La educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad

social.”<sup>41</sup>

En estos términos la Ley General de Educación deja reconocido que la educación no termina en las aulas de los colegios sino que forma parte de un “proceso permanente.” del que se beneficia toda la sociedad. Si lo anterior lo relacionamos con el verdadero sentido de lo que significa la frase constitucional del artículo tercero; “Tendrá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano”.<sup>42</sup> Podemos inferir que se refiere a una finalidad todavía más amplia que nos lleva forzosamente al sentido de cultura, que no puede reducirse a una simple información o a una capacitación específica y que nos señala los motivos para tomar a la educación como un medio fundamental para lograr la cultura de la sociedad.

Tenemos pues que la educación y la cultura tienen ligas muy cercanas, ya que la finalidad de la primera es la segunda; nos resultan conceptos analógicos hablando en un sentido amplio, por lo mismo la Ley General de Educación como ley secundaria tiene que contener preceptos que fomenten y propicien este sentido cultural multidisciplinario de educación en la sociedad.

Dentro de las finalidades del artículo séptimo de la Ley General de Educación se marcan criterios a seguir, que a continuación se transcriben:

“Artículo 7o.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimientos de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

---

<sup>41</sup> “LEY GENERAL DE EDUCACIÓN”.- publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 1973. Editorial PAC S.A. de C.V. México 1995.

<sup>42</sup> “CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”.- Décima novena edición. Ediciones Delma, México 1995.

I. Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plenamente sus capacidades humanas.

II. Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos;

III. Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país;

IV. Promover, mediante la enseñanza de la lengua nacional -el español-, un idioma común para todos los mexicanos, sin menoscabo de proteger y promover el desarrollo de las lenguas indígenas;

V. Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones al mejoramiento de la sociedad;

VI. Promover el valor de la justicia de la observancia de la ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, así como propiciar el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;

VII. Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas;

VIII. Impulsar la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquellos que constituyen el patrimonio cultural de la Nación;

IX. Estimular la educación física y la práctica del deporte;

X. Desarrollar actitudes solidarias en los individuos, para crear conciencia sobre

la preservación de la salud, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios;

XI. Hacer conciencia de la necesidad de un aprovechamiento racional de los recursos naturales y de la protección del ambiente, y

XII. Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general.”<sup>43</sup>

**Comentario Jurídico:**

Estos criterios dentro del sistema educativo nacional reafirman la tesis de que la cultura es el fin de la reglamentación educativa, la cual tiene un perfil enormemente humanista, en cuanto contempla ampliamente el desarrollo integral de la sociedad y sus individuos siendo de especial importancia todos los renglones que inculcan los valores, el sentido de solidaridad, nacionalismo e impulso y fomento a la investigación científica y la creación artística.

La fracción primera y segunda no hacen sino reforzar la visión de que un desarrollo pleno no puede ser parcial y se requiere de un desarrollo amplio y universal del conocimiento, para poder tener una visión crítica y un criterio adecuado y lograr la integralidad que hace mención el artículo .

La fracción tercera y cuarta, importantísimas en su ideología pues plantea una defensa de la nacionalidad y una valoración de nuestra historia. Cuando se valora el patrimonio histórico propio se pueden tener puntos de referencia para apreciar el

---

<sup>43</sup>“LEY GENERAL DE EDUCACIÓN” publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 1973. Editorial PAC S.A.de C.V. México 1995.

patrimonio histórico universal y tener un sentimiento de nuestras raíces, tradiciones y costumbres, esta es una de las principales finalidades de las instituciones y políticas de cultura sin dejar de mencionar que constituyen el fundamento no jurídico de nuestra unión nacional.

De las fracciones quinta y sexta sobre la democracia y la justicia nos revela que la intención y el contenido de toda educación es finalmente humanista (lo cual consiste en la valoración del hombre y de sus manifestaciones) se orienta para un sentimiento de solidaridad que constituye una columna central de convivencia que cuando este punto es débil, no hay un sostén firme que pueda mantener a flote y en buena dirección a los estados y países.

La fracción séptima es fundamental para un desarrollo universal del conocimiento y un adelanto activo y no solo pasivo dentro del mismo, el fomento a la investigación científica aunque no es propiamente la materia a tratar por las instituciones denominadas "culturales" ya que legal e institucionalmente sí existe una división entre la investigación científica y las disciplinas humanistas y artísticas propiamente "culturales" en sentido estricto, más no deja de ser un punto a tratar dentro del Derecho de la Cultura y aclaro que esto es únicamente una modalidad administrativa, no podemos sacar de ningún modo a la ciencia como una actividad no integrante de la cultura. Son actividades que requieren no solo del patrocinio estatal sino también de la rectoría de éste para implementar su funcionamiento y fomento por parte de la iniciativa privada. Como se ha dicho impulsar particularmente sectores no utilizados por las empresas, sin un canal comercial de mercado como es el caso de las ciencias puras, investigación básica y demás disciplinas entre ellas el mismo derecho. Aquí sería importante que se hiciera una separación de las actividades que

más necesitan apoyo y fomento -lista de prioridades culturales- y que se cuidara de no caer en actividades que tienen su lugar dentro de la cultura pero que pueden tener un carácter más comercial.

En realidad es trascendente para el derecho cultural esta distinción conceptual para evitar abusos y malos manejos, esto podría ser parte de una amplio trabajo de investigación al respecto.

Con la fracción octava se toca el punto de impulsar la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal en especial de aquellos que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación. Con un criterio muy acertado en este artículo se da una lista de las prioridades en el desarrollo de la cultura y el arte, pudiendo resumir éstas en preservación del patrimonio cultural, difusión del mismo y el impulso para la creación de nuevos bienes culturales conjuntamente con el enriquecimiento de la cultura nacional.

Las demás fracciones más bien son regulaciones benéficas para el fomento del deporte, ecología, salud y bienestar físico de los individuos y la sociedad.

Aunque La Ley General de Educación incluye criterios acertados, no deja de carecer del mismo defecto jurídico de la ley primaria por ser demasiado declarativa y no concretar dentro de la ley de educación principios jurídico positivos que no permitan dejar a la discrecionalidad de las instituciones educativas, particularmente las privadas la marginación de algunas actividades culturales. El tema de la educación tradicionalmente en México es un tema en donde la elaboración de políticas educativas es un renglón al que se le da más importancia, que a las disposiciones jurídicas sin embargo existen mecanismos como las evaluaciones al sistema educativo nacional, los programas de estudio y el control se ejerce sobre el sistema educativo,

que nos dan una garantía formal, de la cantidad y calidad de los servicios educativos que realizan tanto las entidades descentralizadas, como las instituciones privadas con autorización o con reconocimiento de validez oficial, las cuales tienen que colaborar y subordinarse con las autoridades educativas que ejercen un poder a través de estos límites controladores y unificadores de la educación.

Este sistema de programación e inspección, en la función de difusión cultural no está regido con disposiciones con carácter obligatorio y eficaz por parte de las autoridades educativas. En la Ley General de Educación se habla de fomento, impulso y enriquecimiento de la cultura universal pero esto no deja de tener un cierto vacío en cuanto a los mecanismos jurídicos que den verificación a estos fines como actividad colectiva de las diferentes instituciones y empresas.

## **2.4 Diferencia entre las Funciones de Educar y de Difusión Cultural.**

Primeramente definiremos el concepto función: "Tipo o tipos de acción de que es notoriamente capaz una estructura."<sup>44</sup> También es necesario establecer una diferencia de funciones que son muy unidas, y difícilmente disociables, podría decirse que son complementarias; ya establecimos que la cultura dentro de la Constitución puede manejarse en muchos criterios análogamente con el concepto educativo. Se tiene que decir que sí existe una diferencia legal e institucional, que las separa, en particular el término educación se refiere en estricto sentido a la actividad docente, la instrucción, la capacitación y todo lo que rodea dicha labor: instituciones educativas, programas

---

<sup>44</sup>COLEGIO DE LICENCIADOS EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A.C., *Diccionario de Política y Administración Pública*. Tomo 1. México, 1978. pág. 595.

de estudio, capacitación magisterial, enseñanza-aprendizaje. Como vemos la educación en estricto sentido tiene un objetivo intelectual muy concreto, esencialmente didáctico, por lo que no pueden ser considerados como un mismo problema. La difusión cultural es la expansión de todas las manifestaciones intelectuales del hombre como son la ciencia, las humanidades, y el arte. Dirigido al público en general o a una comunidad dedicada a una actividad.

El enfoque es otro, las finalidades varían, sin embargo, la función es complementaria y análoga.

## **2.5 Difusión Cultural, Concepto.**

El vocablo difusión viene del verbo difundir, significa; expandir, propagar, publicar,<sup>45</sup> tenemos así que es la propagación de la cultura. La palabra cultura como he aseverado, es multívoca pero dentro del ámbito jurídico responde más a la costumbre de aplicación y a la estructura administrativa que dan las instituciones a este término, una gran cantidad de ellas lo interpretan como actividades artísticas y humanísticas. Por ejemplo: eventos y publicaciones de tipo musical, teatral, literario, dancístico, cinematográfico y pictórico. Es cierto que la difusión ha puesto más énfasis en las diferentes formas del arte por ser este el que de manera más directa sensibiliza y comunica, que está dirigido a grandes auditorios y que por su permanencia nos pone en contacto con tiempos presentes y pasados, otras culturas, otros estilos; pero no hay que olvidar, la difusión de las humanidades, por medio de coloquios, publicaciones, congresos, conferencias; de la ciencia y tecnología, como parte integral de la

---

<sup>45</sup>GILI GAYA, SAMUEL.- "Diccionario de Sinónimos." Academia Española. Editorial Bibliograf S.A. España, 1978.

cultura por medio de la divulgación que tiene su lugar dentro de las actividades de difusión y tiene una importancia especial, ya que guarda una estrecha relación con el derecho a la información que garantiza el artículo sexto constitucional.

## 2.6 La Extensión Universitaria.

No podemos dejar de disociar también dos conceptos que son diferentes; la extensión universitaria y la difusión cultural. Dentro de la "II Conferencia Latinoamericana de Difusión Cultural y Extensión Unversitaria",<sup>46</sup> resaltó que estos conceptos no son uniformes en los reglamentos de las diferentes universidades de América Latina, dada su amplitud y lo controvertido del concepto, por esta razón se trató de unificar criterios, se realizó una recopilación de información, la cual se hizo partiendo de que: "La extensión universitaria es el conjunto de actividades culturales, sociales, intelectuales, artísticas, que se ofrecen más allá de los confines de la educación regular con el fin de que lleguen a un amplio auditorio."<sup>47</sup>

Como podemos inferir el sentido de la extensión universitaria no solo abarca las actividades culturales sino una amplia gama de servicios en favor de la comunidad en su conjunto. Es la manifestación de un complejo de actividades como puede ser el servicio social, asesorías de carácter técnico, científico, jurídico, ecológico, servicios

---

<sup>46</sup>DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN CULTURAL.- *II Conferencia Latinoamericana de Difusión Cultural y Extensión Universitaria*, Unión de Universidades de América Latina, La Difusión cultural en el cambio de América Latina. Universidad Nacional Autónoma de México. México 1972.

<sup>47</sup>LICEA DE ARENAS, JUDITH.- *"La Extensión Universitaria en América Latina sus leyes y reuniones."* UNAM, Centro de Estudios sobre la Universidad.

México, 1982, pág 7.

médicos a la población, cursos abiertos, información meteorológica y de muchas otras materias, además de las actividades de difusión de la cultura que es función sustancial de la Universidad Nacional Autónoma de México.

En mi opinión la Extensión Universitaria es un complejo de servicios que la Universidad brinda a la sociedad en general dentro de su carácter institucional. La difusión cultural es la parte de la extensión universitaria, que tiene mayor importancia dada la amplitud del auditorio a que van dirigidos los conocimientos, información, valores y arte que publica, tanto para la población universitaria como público en general.

## **2.7 La Universidad Nacional Autónoma de México y su Función de Difusión Cultural.**

La difusión de la cultura por parte de la Universidad Nacional Autónoma de México no solo está dedicada a la formación de los universitarios, sino que mediante esta función, se da a conocer a numerosos grupos de población, las más diferentes formas de la cultura. Esta función sustantiva, junto con el sistema de educación abierta, son por excelencia las de contenido más democrático por parte de la Universidad Nacional Autónoma de México. Por este medio la Universidad debe atender a la superación cultural de la sociedad en general.

"Los objetivos generales de esta función son enriquecer espiritualmente a la población a través del conocimiento y disfrute de las artes de todos los tiempos, la divulgación de la ciencia y la extensión de las humanidades."<sup>48</sup>

---

<sup>48</sup>CARPISO, JORGE.- *"El Ser y el Deber Ser de la Universidad Nacional Autónoma de México"* Universidad Nacional Autónoma de México. México, 1988 pág. 40.

La Universidad Nacional Autónoma de México cuenta con una gran infraestructura de difusión interna, entre otros recintos cuenta con: multitud de salas de concierto, auditorios, amplio sistema bibliotecario, hemeroteca, y el moderno Centro Cultural Universitario.

La Universidad Nacional ha creado modelos de difusión como ocurrió en Radio-UNAM y Televisión Universitaria, y en casas abiertas al pueblo, como la del Lago, el Museo Universitario del Chopo, el Palacio de Minería y la Casa Universitaria del Libro.

"La difusión extramuros es una vía que refuerza y acerca la relación con la comunidad; constituye una modalidad más de contacto entre la institución y el pueblo, contacto que se ha dado permanentemente con los diferentes sectores de la sociedad mexicana, desde la fundación de la Universidad Nacional."<sup>49</sup>

Las actividades culturales también son un complemento para la formación del estudiante, amplían su panorama, forjan su criterio y despiertan la crítica y el intelecto.

La difusión cultural es parte de la sustancia de la Universidad Autónoma y complementa las funciones de investigar y enseñar, funciones vinculadas unas con otras, están unidas como funciones complementarias, así tenemos que la difusión debe propagar los resultados de la investigación y la enseñanza.

Esta tarea es parte de la sustancia de la UNAM, la cual tiene la misión de llevar a la sociedad, tanto la cultura mexicana como la universal hecha propia, con el

---

<sup>49</sup>PÉREZ SAN VICENTE GUADALUPE, "La Extensión Universitaria" Tomo I Notas Para su Historia. Colección Cincuentenario de la Autonomía de la Universidad Nacional de México. Dirección General de Publicaciones, UNAM México, 1979 pág. 20.

propósito de solidificar nuestra identidad.

### **2.7.1 Difusión Cultural por parte de las Instituciones Educativas Privadas.**

Dentro del sistema global de control e inspección estipulado en el sistema educativo nacional que se formula para la función de enseñanza, no existe normatividad que regule el fomento en forma eficaz y obligatoria de la función de difusión cultural como parte de las disposiciones de control por parte de las autoridades educativas, tampoco dentro de la Legislación Universitaria existe una normatividad respecto a sus incorporadas en esta función cultural. En cuanto a esto se rigen por convenios particulares de coordinación, los cuales no han sido renovados ni publicados. Sería loable producir normas que señalen un mínimo de contribución en estos renglones, mejorando lo poco concreto de nuestras leyes y reglamentos en materia cultural. Ante este vacío formal todo lo que contribuya a valorar y ampliar esta función es un esfuerzo encomiable. Particularmente en el caso de las universidades e instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía, las cuales realizan sus funciones de educación, investigación y de difundir la cultura. Según su reglamento y en base a su presupuesto realizan toda una programación y planeación en cuanto a la actividad cultural anual, pero estas universidades no exigen estas funciones a sus instituciones incorporadas, la obligación de colaborar en la medida de sus posibilidades en la difusión cultural o incluso dentro del ámbito estrictamente educativo en la impartición de carreras humanistas y científicas, estas escuelas incorporadas responden más a un mercado de alumnado en determinadas áreas, que a un reparto de las funciones sociales educativas.

Es conocido que existen numerosas instituciones de educación superior con estudios incorporados a otra universidad que cuente con una autonomía. Esto les libera de realizar esfuerzos en muchas áreas para centrar sus actividades en la impartición de algunas carreras con una demanda de alumnado importante, dejando las demás funciones universitarias en gran proporción al patrocinio y responsabilidad del Estado. Como método comercial se utiliza la palabra universidad para dar a entender que se imparten determinadas carreras. Más como política educativa no se ha gravado esta distinción entre una universidad y una institución de educación superior con estudios reconocidos oficialmente, por lo que es mucho más cómodo y rentable cobijarse bajo "la otra universidad" que sí tiene autonomía, para prestar servicios parciales de educación superior.

Debe revisarse en qué medida existen ordenamientos que obliguen a las instituciones privadas de educación superior a compartir más solidariamente las funciones educativas y sociales que se le confieren a una Universidad Autónoma. La Universidad Nacional Autónoma de México coordina la difusión con sus Escuelas y Universidades incorporadas; yo propondría que no solo coordinara sino que ejerciera una rectoría de esta función y dictara un reglamento que obligara a aumentar con esfuerzos conjuntos en esta función sustancial, como la autoridad educativa y cultural que es de facto. El Estado hasta nuestros días ha hecho un esfuerzo por financiar la cultura, las artes y la investigación científica a través de entidades que realizan actividades dentro del área; promoviendo, fomentando, difundiendo actividades artísticas y culturales, mas no es posible negar que es insuficiente su apoyo, y más actualmente que incluso se han reducido sustancialmente los presupuestos y apoyos federales en estas áreas.

Por lo anterior, nos queda otra modalidad de ver al Estado no solo como patrocinador, sino también como rector de este fomento a la cultura, sumando a las instituciones privadas en una responsabilidad compartida; asentando plures y disposiciones mínimas, que le ayuden a completar esta importantísima función educativa.



## Capítulo 3

# Organos de Difusión Cultural en la Universidad Nacional Autónoma de México.

La manera de concretar la labor de “extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.”<sup>50</sup> Se define a través de sus órganos; los que se han consagrado como parte de la evolución que ha tenido la institución universitaria a lo largo de su historia, actualmente la Coordinación de Difusión Cultural engloba a las direcciones que forman el cuerpo medular de la difusión cultural que realiza la UNAM. Como un decantador histórico de la institución, se han mantenido la difusión de actividades tradicionales como el Teatro y la Danza, la Música, las Artes Plásticas, la Cinematografía entre otras, las cuales se modifican e incrementan con el paso de los años, y se ha producido la atención en nuevas áreas que no se contemplaban, o que por los cambios tecnológicos de la comunicación vienen a formar parte impor-

---

<sup>50</sup>UNAM.- *Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México.*- art. 10. Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria, Oficina del Abogado General. Legislación Universitaria. UNAM segunda edición. México junio de 1995.

tante dentro de la estructura organizada de la difusión cultural, como puede ser la Televisión, el Radio y el Cine. En principio, el marco que comprende la extensión universitaria y la difusión de la cultura por ser tan amplio y polémico, resulta difícil establecer un criterio único que englobe tan vasto campo. Muchas otras direcciones no adscritas a la Coordinación de Difusión Cultural realizan una importante participación a la vida cultural como son la Dirección General de Bibliotecas, la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial ambas adscritas a la Secretaría General, y la Dirección General de Atención a la Comunidad Estudiantil adscrita a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles la cual busca coordinarse como punto de apoyo para la formación artística y cultural específicamente para la comunidad estudiantil pero de una manera interna. Por esto nos concretamos a la estructura de difusión en la UNAM para el caso administrativo particular de la Coordinación de Difusión Cultural, lo que de hecho nos da una idea más clara de su contenido, el cual se centra en la difusión de las artes hacia el público en general.

### **3.1 Coordinación de Difusión Cultural.**

Anteriormente existía una Dirección de Difusión Cultural que era parte de la Coordinación de Extensión Universitaria, como podemos ver el adelanto que ha tenido la difusión cultural es que ha crecido y cambió gracias a la importancia que tiene esta función sustancial en la UNAM, para convertirse en la jerarquía de coordinación que contiene a su vez direcciones dependientes de la misma.

La información que mencionamos a continuación la hemos sintetizado y extraído de la Guía de la UNAM, esta guía nos detalla datos generales de la historia de cada dirección que conforma la actual Coordinación de Difusión Cultural y nos

refiere las principales funciones, objetivos y elementos con que cuenta para realizar sus actividades. "La Coordinación de Difusión Cultural fue creada en 1986 con la intención de que la Universidad contara con un organismo coordinador encargado de extender los beneficios de la cultura a la comunidad universitaria y a la sociedad en general. Es propósito de la coordinación apoyar e impulsar los programas y actividades de extensión de la cultura, buscando que se realicen en forma integral y vinculándolas con la docencia y la investigación. Es preocupación de la Coordinación la participación de los universitarios en el quehacer cultural de la Universidad.

Dependen de ella dos direcciones generales de medios de comunicación: Radio UNAM y TV UNAM; la Dirección General de Actividades Cinematográficas; las direcciones de Actividades Musicales, Literatura, Artes Plásticas, Teatro y Danza; Tres centros de extensión universitaria: Centro Universitario de Estudios Cinematográficos, Centro Universitario de Teatro y el Centro de Iniciación Musical y tres centros de difusión: Casa del Lago (Chapultepec), Museo Universitario del Chopo (Colonia Santa María la Ribera) y el Departamento de Difusión Cultural en el Palacio de Minería (Calle de Tacuba)."<sup>51</sup> Por Acuerdo que reorganiza la Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de México publicado en la Gaceta UNAM No.3077 con fecha de 6 de febrero de 1997, se asigna como dependencias de la misma al Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras y Centro de Enseñanza para Extranjeros, por lo que dejan de pertenecer a la Coordinación de Difusión Cultural. Otro cambio dentro del mismo acuerdo consistió en fusionar la Dirección General de Publicaciones con Fomento Editorial formando una sola dirección y incorporándola a la Secretaría General. Esto se vió como una forma de

---

<sup>51</sup> Información extraída de: "GUÍA DE LA UNAM".- Coordinación de Difusión Cultural, UNAM, México, 1991 págs 75 a 81.

simplificar funciones administrativas fusionando dos direcciones que tienen objetos relacionados. " La Secretaría General es conforme a sus funciones de vinculación a la Universidad con organismos nacionales e internacionales tanto para la certificación profesional como para el intercambio académico con instituciones educativas, de investigación y culturales, del país y del extranjero,"<sup>52</sup> se consideró que los centros mencionados debían asignarse a esta Secretaría. También hubo cambios en lo que era el Centro de Investigación y Servicios Museológicos que apartir del "Acuerdo por el que el Centro de Investigación y servicios Museológicos modifica sus funciones y su denominación a Dirección General de Artes Plásticas".<sup>53</sup> Los centros de difusión mantienen la presencia cultural universitaria en tres sitios del Distrito Federal. En cada uno se desarrollan talleres, cursos, espectáculos teatrales, proyecciones cinematográficas, exposiciones de artes plásticas y otros eventos, labor que beneficia a la población local y que deja huella en la vida cultural capitalina. Al lado de estos tres centros extramuros la Casa Univesitaria del Libro (Colonia Roma), la cual no depende de la Coordinación de Difusión Cultural, pero tiene por igual el objeto de acercar a la comunidad capitalina a la lectura y a la presencia escrita de la cultura universitaria, además de promover también cursos, exposiciones, recitales de poesía y conciertos.

---

<sup>52</sup>Gaceta UNAM.- "Acuerdo que Reorganiza la Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de México"

Órgano Informativo No. 3077. Ciudad Universitaria 6 de febrero de 1997. Título segundo pág. IV.

<sup>53</sup>Gaceta UNAM.- "ACUERDO POR EL QUE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS MUSEOLÓGICOS MODIFICA SUS FUNCIONES Y SU DENOMINACIÓN A DIRECCIÓN GENERAL DE ARTES PLÁSTICAS." Órgano informativo No. 3079. Ciudad Universitaria, 13 de febrero de 1997, pág. 22.

A continuación se refieren brevemente algunos aspectos importantes de la dependencias encargadas de realizar las labores de difusión cultural:

Recientemente como acoté líneas atrás se suprimieron de la Coordinación de Difusión Cultural dos Centros: el Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras y el Centro de Enseñanza para Extranjeros, para incorporarlos dentro de la organización de la Secretaría General la cual tiene en sus funciones la vinculación internacional razón por la que se consideró que estos organismos encuadraban mejor dentro de la mencionada Secretaría. Ambos centros están muy enfocados a las relaciones que mantiene la Universidad con instituciones académicas fuera del país por lo que pienso, que es una forma de simplificar la estructura administrativa, no obstante que en estos centros en particular en el Centro de Enseñanza para Extranjeros es un foro de difusión de la cultura nacional. Cabe comentar que la enseñanza de la lengua española y la difusión de la cultura mexicana se extiende por conducto de la UNAM, en dos centros fuera del país uno de ellos se encuentra en San Antonio, Texas, Estados Unidos y el segundo se acaba de abrir en octubre de 1996 y está ubicada muy cercana a Ottawa capital de Canadá. "La Escuela de Extensión en Canadá de la Universidad Nacional Autónoma de México que permitirá la enseñanza de la lengua española y la difusión de la cultura mexicana en este país, fue inaugurada hoy en esta ciudad"<sup>54</sup> Estos centros de extensión son una característica única que distingue a la UNAM como una institución sin paralelo que ejerce funciones de ministerio de cultura, por su difusión de la cultura nacional fuera de México. Esta condición tan singular de nuestra alma mater nos hace pensar que reúne particularidades difíciles

---

<sup>54</sup>El Nacional.-JAIMÉ BALDERAS ALARCÓN- ENVIADO "Abren en Canadá la Escuela de Extensión de la UNAM" México D.F. miércoles 21 de octubre de 1996.

Sección: Cultura, pág. 33.

de encontrar inclusive en universidades de otros países.

### **3.1.1 Centro de Iniciación Musical.**

"El Centro se creó para que impartiera educación musical y dar la posibilidad al estudiante universitario o a cualquier otro aspirante de obtener un adiestramiento musical elemental."<sup>55</sup> Además tiene la misión de detectar vocaciones musicales a temprana edad. Este centro se ubica en la Escuela Nacional de Música que paralelamente con las licenciaturas que ahí se imparten proporciona este centro abierto, concientes de que el ejercicio de la música es una manifestación natural del ser humano que va mas allá de los grados académicos que se puedan obtener. También dentro de la Escuela Nacional de Música existen los niveles propedéutico y técnico. La Escuela Nacional de Música por ser un centro de gran importancia para la formación musical, por sí misma se convierte en promotora de la actividad musical, organizando gran cantidad de conciertos en sus salas y mandando a otras facultades de la UNAM su orquesta, grupos de cámara y solistas que por medio de estudiantes y prestadores de servicio social, cubren una gran cantidad de conciertos y eventos universitarios. Por su labor es pues una fuente continua de música y músicos para los universitarios y la sociedad en su conjunto.

### **3.1.2 Centro Universitario de Estudios Cinematográficos.**

"Fue creado para formar cineastas y expertos en televisión, así como técnicos en las distintas especialidades del cine. Durante muchos años fue la única escuela de cine

---

<sup>55</sup>Op. cit, pág. 65.

del país.

Parte importante del patrimonio del centro es la filmoteca, que aloja material de colección".<sup>56</sup> Tiene gran importancia a raíz de que es prioridad dentro del programa de cultura 1995-2000, la cultura por medios audio-visuales y en consecuencia un centro que apoye la formación de futuros especialistas en este ramo, no solo coadyuva a la calidad de la cultura audio-visual sino que al parecer es uno de los pocos centros especializados en enseñanza de este tipo.

### **3.1.3 Centro Universitario de Teatro.**

"El CUT forma y entrena actores, directores, escenógrafos, diseñadores de vestuario, técnicos en producción, críticos, a través de cursos regulares en todas las ramas del quehacer teatral."<sup>57</sup> Como comentario el teatro es la actividad que más ha crecido en la relación que mantiene la UNAM, por conducto del Festival de Cultura que organiza la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios apoyada por la Coordinación de Difusión Cultural, busca entre sus principales objetivos que el estudiante se lleve la experiencia de haber participado en una obra de teatro. Con lo cual se han organizado muchos grupos y asesoría a maestros para mejorar sus participaciones.

### **3.1.4 Dirección General de Radio UNAM.**

Con respecto a su organización administrativa, tiene la categoría de Dirección General, dependiente de la Coordinación de Difusión Cultural. Las funciones asignadas

---

<sup>56</sup>Op. cit. pág. 65.

<sup>57</sup>Op. cit. pág. 65.

a la dependencia son, en síntesis: producir y transmitir programas de difusión cultural, extensión académica, informativos y de opinión; divulgar los acontecimientos relevantes de la vida universitaria; desarrollar un sistema de producción radiofónica, implantar el sistema de control remoto y producción en vivo; clasificar y conservar los acervos magnetofónicos y fonográficos que son patrimonio universitario y experimentar nuevas formas de radiofonía que contribuyan al desempeño de las actividades de la Universidad. Recientemente se creó un audioteca de música de compositores mexicanos, que pone al alcance del público; música de compositores contemporáneos, muchas de estas grabaciones no son fáciles de adquirir o no existen en el mercado por lo que este acervo resulta ser de gran utilidad para los músicos y estudiantes que quieran explorar estos recursos musicales.

### **3.1.5 Dirección General de T.V. UNAM.**

Televisión Universitaria cumple con una labor muy importante como portavoz de la cultura universitaria y como ventana a la vida de la institución, amén del apoyo y asesoría que proporciona a dependencias universitarias en lo que se refiere a grabaciones y reproducciones televisivas y audiovisuales.

Su propósito es fortalecer el desarrollo de nuestra cultura y ser el medio para dar a conocer a la comunidad los eventos que se susciten y representen avances importantes en la diferentes líneas del conocimiento humano. Una manera de definir a la dependencia es afirmando que es la memoria fílmica de la Universidad, ya que es la encargada de gravar oficialmente todos los eventos que tienen lugar en la máxima casa de estudios. Hay que agregar que actualmente la televisión es justamente el principal medio de comunicación que por su amplitud de auditorio, es probable-

mente el que tenga mayor potencial de transmisión y mayor impacto en la sociedad, por tanto los esfuerzos que aplique la universidad en esta dirección, van a ser de gran trascendencia por la extensión tan grande de captación de sus programas.

### **3.1.6 Dirección General de Actividades Cinematográficas.**

"Su encomienda es difundir la cultura cinematográfica en beneficio de la comunidad universitaria y nacional con la producción, distribución y exhibición de materiales de alta calidad. Además resguarda la Filmoteca de la UNAM, considerada el archivo filmico más importante de Hispanoamérica."<sup>58</sup> Dependen de esta Dirección una sala de exposiciones, el auditorio Justo Sierra, los cinematógrafos del Chopo y el Fósforo, la sala cinematográfica Kamffer, la casa Bolivia y la Videoteca Universitaria. Cuenta con un Departamento de publicaciones que da a conocer su programación mensual en "Butaca" y edita la revista especializada sobre cine, de publicación trimestral "Pantalla". Esta dirección apoya la realización permanente de muestras fílmicas en diferentes espacios de facultades y escuelas dentro de la UNAM, que permite el conocimiento tanto de material histórico dentro del acervo de la filmoteca, como películas de reciente realización, dando a los aficionados al cine una gran gama de posibilidades, y muestras de este arte de la pantalla.

### **3.1.7 Dirección General de Artes Plásticas.**

Anteriormente la Escuela Nacional de Artes Plásticas; que aunque no formaba parte de la Coordinación de Difusión Cultural es en realidad la que se coordinaba con las galerías y museos para montar exposiciones, por que como resultado de su propia

---

<sup>58</sup>Op. cit. pág. 65.

labor, es importante productora y promotora de arte. Como parte de su historia la Academia de San Carlos es una de las escuelas con mayor tradición en México por su antigüedad y prestigio. El carácter de la Escuela Nacional de Artes Plásticas es el de uno de los más importantes centros plásticos del país. Resultó muy lógico y adecuado que se aumentara dentro de las Direcciones integrantes de la Coordinación de Difusión Cultural la Dirección de Artes Plásticas, en un reciente acuerdo ya que era un vacío formal que no fuera parte de la Coordinación de Difusión Cultural, mientras en el caso de la música si existe la Escuela Nacional de Música y aparte la Dirección de Actividades Musicales. Como comentario marginal yo propondría que ya que se transformó el Centro de Investigación y Servicios Museológicos se podría agregar un Centro de extensión dedicado a las Artes Plásticas de forma análoga a lo que sucede con el Centro de Iniciación Musical, el Centro Universitario de Estudios Cinematográficos y el Centro Universitario de Teatro, posiblemente convendrían cursos libres dentro de la Escuela Nacional de Artes Plásticas (ENAP). Entre las funciones que se mencionan: "I. Extender con la mayor amplitud posible el conocimiento de las Artes Plásticas; II. Promover el conocimiento de las colecciones de Artes Plásticas con que cuenta la Universidad y difundirlo entre su comunidad y particularmente la estudiantil, a través de exposiciones temporales o permanentes en los diversos espacios con que cuenta esta casa de estudios para estos fines; III. Celebrar convenios con instituciones afines a nivel nacional e internacional, que permitan realizar intercambios, difundir la riqueza de las colecciones de Artes Plásticas de la Universidad y a su vez enriquecerse con la presencia de las expresiones de las Artes Plásticas de otros países; IV. Realizar el estudio, clasificación y conservación de colecciones de Artes Plásticas existentes en las instalaciones que conforman esta Dirección General. V. Presentar exposiciones de Artes Plásticas con un sustrato de alto nivel museográfico;

VI. Realizar Publicaciones como complemento a la difusión de las Artes Plásticas.  
VII. Divulgar sus actividades entre la comunidad universitaria, y particularmente la estudiantil, que permita la formación integral del estudiante universitario, así como de la población en general a nivel nacional e internacional; VIII. Las demás que le confiera la legislación universitaria y el rector.”<sup>59</sup> En realidad el Centro de Investigación y Servicios Museológicos en varias de sus funciones está asimilado dentro de la Dirección de Artes Plásticas, particularmente en el punto quinto. Yo pienso que las funciones didácticas de preparar gente especialista para dar servicio a museos van a incluirse entre los objetivos a alcanzar por parte de la Dirección.

### **3.1.8 Dirección de Actividades Musicales.**

“La necesidad de promover y difundir la música y cultura universales justifican a plenitud la creación de la Dirección. Para conseguir su objetivo la dirección organiza temporadas de la Orquesta Filarmónica de la UNAM, del Coro de la UNAM, y de la Orquesta de Percusiones.

Otras de las acciones realizadas comprenden la organización de conciertos especiales y conciertos extraordinarios. Los primeros se realizan con objeto de dar oportunidad a jóvenes artistas para iniciar su carrera profesional, proporcionándoles recintos, difusión, programas de mano y fondos provenientes de taquilla. Los conciertos extraordinarios están diseñados para presentar recitales y conciertos de destaca-

---

<sup>59</sup>Gaceta UNAM.- “ACUERDO POR EL QUE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS MUSEOLÓGICOS MODIFICA SUS FUNCIONES Y SU DENOMINACIÓN A DIRECCIÓN GENERAL DE ARTES PLÁSTICAS.” Órgano informativo No. 3079. Ciudad Universitaria, 13 de febrero de 1997.

dos artistas mexicanos y extranjeros de primerísima calidad. La dirección produce discos de música sinfónica, y de cámara de diferentes estilos de la música culta de gran demanda por su calidad y costo.<sup>60</sup> Importante resulta señalar que el calendario mensual de actividades universitarias y sus sedes se publica regularmente y se puede obtener en la misma Dirección o en diferentes recintos apropiados; además publica la revista trimestral "A tempo". La difusión musical que se realiza en recintos universitarios también incluye frecuentes conciertos en facultades con características profesionales de calidad, ofreciéndoles a los estudiantes como al público en general una variada rica muestra de lo que es el arte musical. Además de organizar Festivales Internacionales como es el caso del Festival Internacional de Flauta, y conjuntamente dar impulso al gremio de instrumentistas con cursos de perfeccionamiento.

### **3.1.9 Dirección de Literatura.**

"Esta encargada de difundir las corrientes universales del pensamiento humano y la manifestaciones artísticas, literarias y humanísticas, utilizando para ello diversos medios, tales como conferencias, homenajes, seminarios, mesas redondas y congresos así como editando libros, revistas, folletos, discos y cassettes; por lo que la producción editorial de la Dirección es particularmente importante. Esta comprende trece colecciones y varias series."<sup>61</sup> Por medio de éstas colecciones se difunde el trabajo de los humanistas universitarios y de los grandes humanistas universales, que por la envergadura de su trabajo han trascendido en el ámbito de la cultura universal. Otro organismo encargado de difundir la cultura escrita es la Casa Universitaria del Libro, que aunque no depende de la Dirección de Literatura opera

---

<sup>60</sup>Op. cit. pág. 65.

<sup>61</sup>Op. cit. pág. 65.

de una manera paralela con un concepto particular, presenta libros a la comunidad tanto universitaria como público en general y todo lo relacionado con los libros, conferencias, talleres libres de lectura, literatura y cuento entre otros, en donde funciona como centro de extensión universitaria además de administrar una librería universitaria. Este concepto suigéneris especializado es complementado con labores de difusión como exposiciones, recitales, conciertos entre otros muchos eventos que efectua para la comunidad en general.

### **3.1.10 Dirección de Danza y Teatro.**

"Tiene a su cargo la administración del Teatro Juan Ruíz de Alarcón, el Foro Sor Juana Inés de la Cruz, la Sala Miguel Covarrubias, los teatros Justo Sierra, Santa Catarina y Legaria, y el Salón de la Danza. Además coordina las actividades de los grupos artísticos adscritos (Taller Coreográfico, Danza Libre Universitaria, Ballet Folklórico) e independientes. De la Dirección también depende el departamento de Danza."<sup>62</sup> Aparte del patrocinio a obras de gran calidad que se presentan continuamente en el Centro Cultural Universitario se cumple con la tarea de presentar propuestas que tienen un carácter no comercial y que son parte de una investigación teatral, que en otros foros, difícilmente podrían contar con el apoyo que les presta la UNAM.

La Dirección esta encargada de promover, difundir y apoyar el arte escénico nacional en todas sus manifestaciones, por lo cual debe planear y programar temporadas de teatro y danza en los recintos universitarios. La Dirección publica la programación mensual de eventos y la revista "Escénica".

---

<sup>62</sup>Op. cit. pág. 65.

### **3.2 Constitución del Consejo de Difusión Cultural.**

En 1994, se constituyó oficialmente un nuevo órgano colegiado, por primera vez en la vida de la Universidad Nacional, éste se ocupa de fortalecer y articular la actividad cultural que por décadas se realizó de manera informal. "Después de cinco años de planear este proyecto finalmente se reunieron el maestro Gonzalo Celorio Coordinador de Difusión Cultural, los 13 directores de las dependencias adscritas a esta coordinación, especialistas universitarios de diversas ramas de la cultura y las artes, académicos y alumnos, para presenciar la instalación del Consejo de Difusión Cultural por el Doctor José Sarukán, rector de la UNAM. Este órgano tiene el antecedente de una disposición que en 1989 hizo patente el rector José Sarukán, y con la que se creó un primer Consejo Asesor de Difusión Cultural, integrado por los 13 directores de este subsistema. Estos sesionaron desde entonces, aunque carecían de validez estatutaria que el año de 1994 adquiere su formalización y perfeccionamiento."<sup>63</sup>

El Consejo de Difusión Cultural tiene entre sus funciones, formular las políticas generales de la Coordinación de Difusión Cultural; participar en la elaboración de los programas de trabajo de la misma coordinación; sugerir lineamientos de planeación y evaluación en materia de difusión cultural -particularmente artística-, y asesorar al respecto a las instancias, entidades académicas y dependencias universitarias; opinar sobre la creación modificación o supresión de dependencias o programas adscritos a la coordinación; propiciar proyectos de creación artística y coadyuvar a su

---

<sup>63</sup>Gaceta UNAM.- Órgano Informativo, número 2845, Ciudad Universitaria 27 de junio de 1994, pág. 21.

realización y difusión, así como fomentar la preservación del patrimonio artístico universitario. "Órgano Colegiado que tiene como objetivos fortalecer y articular las tareas, programas y actividades de las dependencias adscritas a la Coordinación de Difusión Cultural, coadyuvar a la articulación de la difusión cultural que realiza la Universidad a fin de que contribuya a la formación integral de los universitarios, y colaborar a difundir con la mayor amplitud posible los valores culturales, particularmente los artísticos".<sup>64</sup>

El Consejo de Difusión Cultural está integrado por el Coordinador de Difusión Cultural; los directores de cada una de las dependencias adscritas a esa coordinación; un representante del personal académico y otro de los alumnos, designados por los Consejos Académicos de Área, a propuesta del respectivo coordinador; un representante del personal académico y otro de los alumnos designados, por el Consejo Académico del Bachillerato, también a propuesta de su coordinador. Además se integran al órgano colegiado ocho especialistas en las funciones que tiene a su cargo la Coordinación de Difusión Cultural, representantes a propuesta del director de distintas dependencias académicas:

"Facultad de Arquitectura;  
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales;  
Facultad de Filosofía y Letras;  
Escuela Nacional de Artes Plásticas;  
Escuela Nacional de Música;

---

<sup>64</sup>Reglamento Interno del Consejo de Difusión Cultural.- artículo 10. Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria Oficina del Abogado General. Legislación Universitaria.UNAM segunda edición. México junio de 1995, pág. 441.

Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán;  
Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón;  
Instituto de Investigaciones Estéticas;

Estos representantes junto con los representantes del Consejo Académico de Área y del Consejo Académico de Bachillerato serán designados para un periodo de dos años."<sup>65</sup>

Este Consejo puede operar conforme a lo establecido en el Estatuto General en pleno o en comisiones que designe el Consejo para tratar asuntos de su competencia. Se llevan a cabo sesiones ordinarias cada dos meses y extraordinarias cuando se considere necesario el Coordinador o la tercera parte de los consejeros. El Consejo decide por mayoría de votos de los consejeros presentes, por lo menos una vez al año los consejeros deberán conocer y evaluar los programas que realiza la Coordinación de difusión cultural. Al final de cada sesión se levantará un acta que será autorizada por el Coordinador.

Falta aclarar que el Consejo de Difusión Cultural se concentra en las actividades y en las funciones de las dependencias y las instituciones de la Coordinación de Difusión Cultural, y que no sustituye a la Comisión de Difusión Cultural del Consejo Universitario, que tiene una radio de acción superior a la coordinación misma.

### **3.3 Comisión de Difusión Cultural.**

Conoce los planes y programas de la Coordinación de Difusión Cultural y hace sugerencias y propone modificaciones a los mismos. También tiene conocimiento de

---

<sup>65</sup>Op. cit pág. 77.

artículo 3o. pág. 442.

los cursos para extranjeros, relaciones oficiales de la Universidad con otros centros docentes o de investigación, por lo que tiene un panorama más amplio que el Consejo de Difusión Cultural, que tiene solo injerencia en lo relacionado con las direcciones que forman parte de la Coordinación de Difusión Cultural.

Esta Comisión realiza una vigilancia interna sobre las dependencias de la UNAM que difunden la cultura como lo señala el punto cuarto del apartado que regula sus funciones: "Ejerce vigilancia sobre las dependencias de la Universidad Nacional Autónoma de México que difunden la cultura a las masas populares y prestan servicios sociales, a fin de que cumplan con las finalidades para que fueron creadas. Quedan comprendidos en el aspecto de difusión cultural: el Departamento de Difusión Cultural y todos sus órganos: conciertos populares, bibliotecas, hemerotecas y exposiciones de arte y en los servicios sociales, bufete jurídico, centro médico, comedor, bolsa de trabajo, comisión de becas."<sup>66</sup>

Como puede verse la redacción de estas facultades es caduca en virtud de que ha variado el organigrama de la UNAM, ya que anteriormente el Departamento de Difusión Cultural formaba parte de la Coordinación de Extensión Universitaria. Por lógica queremos interpretar que se trata de la Coordinación de Difusión Cultural ya que estas bases siguen vigentes como parte de la Legislación Universitaria.

Estas bases de vigilancia las ejerce a través de diversas subcomisiones que darán informes sobre sus observaciones.

---

<sup>66</sup> "LEGISLACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO" - *Bases para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo Universitario*. Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria. Oficina del Abogado General. Legislación Universitaria. UNAM segunda edición. México junio de 1995, pág. 49.

En el punto número cinco de las bases de su funcionamiento abre la posibilidad para otros aspectos de la difusión de la cultura que no estén comprendidos en el punto tres previa determinación del Consejo Universitario.

Es pues el órgano dictaminador y vigilancia de los asuntos de la Universidad Nacional Autónoma de México, que tengan carácter de cultura y servicios sociales y sus acuerdos tendrán carácter de ejecutivos.

Sería bueno plantear la actualización de sus bases, además podría ser la instancia adecuada para crear una subcomisión que efectúe la comunicación y vigilancia en materia de Difusión Cultural con las escuelas incorporadas; función que le correspondería como representante del Consejo Universitario, y además la diferenciaría del Consejo de Difusión Cultural que tiene menor jerarquía que la Comisión.



## **Capítulo 4**

# **El Régimen Jurídico de la Incorporación.**

### **4.1 Importancia de la Autonomía de la UNAM en su Sistema Incorporado.**

#### **4.1.1 Breve Antecedente de la Autonomía en la UNAM**

Con el propósito de mostrar un panorama sobre la importancia de la Autonomía de la Universidad Nacional Autónoma de México en su funcionamiento, y para tener una base ideológica que de sustento a la relación cultural con sus incorporadas, a continuación se procede a una breve síntesis comentada de una investigación sobre la materia que efectuó la investigadora Guadalupe Pérez San Vicente, con motivo del cincuenta aniversario de la autonomía de la UNAM.

La Universidad surge con una ideología acorde con los intelectuales de la época, de los cuales muchos formaron parte del movimiento cultural -Atenco de la Juventud- que sustentó una base democrática teniendo como principio "igualdad ante la edu-

cación y cultura." 67

Este linaje democrático, parte de la ideología de la institución universitaria propició que la extensión universitaria desde su primera etapa ocupara un lugar especial en la razón de ser de la Universidad.

"Posteriormente el rectorado de José Vasconcelos en 1920, no solo dotó a la universidad de un nuevo escudo y su difundido lema, representó la fortificación de institucional de la Universidad a nivel nacional como primer centro difusor de la cultura, gracias a él se apoyó el movimiento pictórico del muralismo mexicano. La afirmación de la cultura en todas sus manifestaciones llevaron a adquirir al lado de la Secretaría de Educación Pública, como la otra vía de la cultura para el pueblo de México. Por lo que pronto siguieron los lógicos enfrentamientos de las dos entidades la Secretaría de Educación Pública y su subordinada la Universidad Nacional, que pretendía ejercer sus funciones de docencia, investigación y extensión cultural, en pleno uso de su libertad constitucional." 68 Puedo decir que Vasconcelos es la clave del desarrollo cultural de la Universidad, por su circunstancia de haber sido rector de la misma y posteriormente Secretario de Educación Pública; el apoyo que proporcionó, le dió una dimensión nacional a la actividad cultural de la Universidad que le otorgó la posibilidad de alternar con la Secretaría de Educación a la par por el prestigio adquirido en su labor cultural. "La Universidad Nacional como entidad, siguió sufriendo ajustes y reacomodos. Las partidas de su presupuesto se tornaron más exiguas o desaparecían, se buscó lograr la supervivencia de ambas alternativas

---

<sup>67</sup> PÉREZ SAN VICENTE, GUADALUPE.- *"La Extensión Universitaria."* Tomo I. Notas Para su Historia. Colección Cincuentenario de la Autonomía de la Universidad Nacional de México. Dirección General de Publicaciones, UNAM, México, 1979, pág. 17.

<sup>68</sup>Idem. Tomo I pág. 204.

sin detrimento sustancial de la Universidad.

A pesar de la adversidad, el rector Alfonso Pruneda estableció el Departamento de Extensión Universitaria, un 20 de noviembre de 1924. Con imaginación y talento se suplieron recursos económicos. La Universidad Nacional desde su ley constitutiva de 1910 había sido responsabilizada como "La encargada de los elementos superiores de educación, debiendo contribuir al desarrollo de la cultura en todos sus grados y difundirlos por trabajos de extensión universitaria." <sup>69</sup>

El entusiasmo de los artistas e intelectuales en apoyo del Doctor Alfonso Pruneda a pesar de los pocos recursos se entregaron a extender la cultura a nombre de la institución, factor que le dio el prestigio y la autoridad cultural para figurar más en esta vocación institucional. Esta falta de presupuesto se debió a que la Secretaría le suspendió las partidas enfocadas a la Difusión Cultural. En un principio no existía una diferencia orgánica entre la extensión universitaria y la difusión cultural. Este fue el primer perfil que evolucionaría hasta la actual Coordinación de Difusión Cultural. Con esto la universidad reasume su papel de generadora y difusora de la cultura destinada a completar la labor que la Secretaría de Educación Pública iniciada con la primaria y secundaria, separándola del bachillerato universitario.

Desde mi punto de vista, estos antecedentes y los logros de la extensión universitaria y difusión cultural que obtuvo el rector Alfonso Pruneda, marcaron un argumento político fundamental para que posteriormente se le concediera la autonomía a la universidad y se le desligara de la Secretaría de Educación Pública. El argumento de autonomía de la universidad se sustentó justamente en la relación y acercamiento cultural con el pueblo, convirtiendo a la UNAM en el centro supremo

---

<sup>69</sup>Idem. Tomo I pág. 231.

de la elaboración y difusión de la cultura.

Se puso en manos de la Universidad este precioso legado de manos del presidente Emilio Portes Gil, que concedió la autonomía en el proyecto de Ley Orgánica entregado al Congreso de la Unión el 21 de junio de 1929. La ley de la autonomía es categórica en la responsabilidad de la Universidad; "así como el de acercarse al pueblo por el cumplimiento eficaz de sus funciones generales y mediante la obra de extensión educativa."<sup>70</sup>

La ley orgánica de 1929 en su considerando cuarto artículo primero le señala: "Como fin esencial el acercarse al pueblo, llevando a quienes no están en posibilidad de asistir a las escuelas superiores, las enseñanzas que se impartan en sus aulas, poniendo así la universidad al servicio de la colectividad."<sup>71</sup> El sentido de la educación integral es justamente acercar a las mayorías al menos a algunas expresiones de la cultura. Este es el verdadero concepto de Universidad Democrática.

En 1933 se otorga la plena autonomía aprobada por las cámaras, por estos años la Comisión de Extensión Universitaria formaron un reglamento de extensión universitaria, aprobado por el consejo universitario, la comisión así mismo planteaba la prioridad de la clase asalariada, obrera y la totalidad de los habitantes de la República a recibir este servicio."<sup>72</sup>

Podemos ver que la autonomía es el medio para alcanzar un fin democrático generado en los inicios de la UNAM y este fin fundamentalmente contemplaba la

---

<sup>70</sup>Op. cit. pág. 82.

México, 1979

pág. 290.

<sup>71</sup>Idem. pág. 82.

<sup>72</sup>Idem. pág. 291.

Difusión Cultural como el argumento que le daba a la Universidad la autoridad moral para poder ser el centro de difusión con alcances comunitarios nacionales.

#### **4.1.2 Autonomía e Incorporación.**

Los antecedentes a los que hace referencia el inciso anterior nos muestra que una parte clave de la historia institucional es la obtención de la autonomía y que esta autonomía se alcanzó gracias a la independencia de la Secretaría de Educación Pública por la influencia que la UNAM proyectó a nivel nacional como principal difusora de la cultura. Ahora bien, esta autonomía administrativamente tiene dos consecuencias principales : 1) El derecho a nombrar internamente a sus autoridades, definir sus reglamentos, administrar su patrimonio, en resumen gobernarse a sí misma. 2) Ejercer el derecho de hacer sus propios planes y reconocer estudios e incorporar planteles privados, facultad originaria del Estado y que indirectamente ejercita y reglamenta la Universidad Autónoma. El ejercicio de este derecho es la manera como la UNAM se manifiesta como autoridad frente a sus afiliadas. La relación de la UNAM con sus incorporadas no puede ser de coordinación institucional únicamente, tiene que contener un elemento de vertical de imperio como rectora del proceso educativo que tienen que cumplir las instituciones privadas incorporadas.

La cantidad de instituciones que forman parte del sistema incorporado de la UNAM, es tan importante que tiene una dimensión nacional institucional de tal modo que se puede apreciar la envergadura que tiene el ejercicio de esta función, que no solo es social sino es un servicio público en donde la Universidad se debe mostrar como verdadera autoridad educativa ante las demás instituciones de educación superior como representante del Estado en esta materia.

La autonomía le otorgó a la Universidad la posibilidad de elaborar sus propios planes, programas y su propia regulación interna, al respecto nos encontramos el fundamento legal siguiente: "Art. 3- Las Universidades y demás instituciones de educación superior a las que la ley otorge autonomía, se regirán por sus leyes específicas."<sup>73</sup> Ley General de Educación: Art. 1o. segundo párrafo "La función social educativa de las universidades y demás instituciones de educación superior a que se refiere la fracción VII del artículo 3o. del la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regulará por las leyes que rigen a dichas instituciones"<sup>74</sup> Además de la posibilidad de reformar su regulación de interna, para cumplir con los requerimientos de la educación superior y de la sociedad en general. Se trata de una descentralización por servicio, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública en su artículo cuarenta y cinco; "Son organismos descentralizados las entidades creadas por ley o decreto del congreso de la Unión o por decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios" <sup>75</sup> La Ley Orgánica otorga a la Universidad por el Congreso de la Unión la posibilidad de reconocer estudios e incorporar conforme a sus planes y legislación interna. En el artículo catorce de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales se enumeran los objetos que pueden guardar los diferentes tipos de entidades descentralizadas, se mencionan: la realización de actividades prioritarias, la prestación de un servicio público o social y los fines de asistencia o seguridad social. Por lo anterior administrativamente la

---

<sup>73</sup>"LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARESTATALES".- Artículo 3o. Editorial Porrúa, S.A. México, 1993 pág 59.

<sup>74</sup>"LEY GENERAL DE EDUCACIÓN" Art. 1o. segundo párrafo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 1973. Editorial PAC S.A.de C.V. México 1995, pág. 2.

<sup>75</sup>"LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL".- Artículo 45. Editorial Porrúa, México 1993, pág. 54.

característica orgánica de la UNAM es la de entidad descentralizada por servicio público.

## **4.2 UNAM y la Incorporación.**

### **4.2.1 Antecedentes.**

En este inciso presentamos un breve panorama de como se ha conformado a lo largo del tiempo, el Sistema Incorporado de la UNAM desde un punto de vista legal para lo cual he sintetizado información del manual "UNAM SI, SISTEMA INCORPORADO"<sup>76</sup> Esto tiene la finalidad de conocer el origen del sistema sus diferentes cambios y su funcionamiento actual. Primeramente hay que decir que anteriormente a la existencia del artículo tercero constitucional la Constitución de 1856 proclamaba libertad de enseñanza, por lo que proliferaron instituciones particulares sin ningún control gubernamental, esta condición provocó serios desequilibrios educativos a causa de la falta una dirección que controlara un orden lógico y uniforme.

Esta situación comienza a modificarse cuando la educación que se imparte en escuelas particulares inician su proceso de reconocimiento oficial por parte del Estado Mexicano a finales del año 1923, actividad compartida en 1929 con la Universidad Nacional de México, a través de la Secretaría de Educación Pública, quienes certificaban los estudios de bachillerato de seis años por medio de exámenes orales.

En aquellos momentos no existían oficinas específicas para atender los trámites

---

<sup>76</sup>SECRETARÍA DE SERVICIOS ACADÉMICOS.- "Manual UNAM Si, Sistema Incorporado." Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios, UNAM. México 1997. Información extraída y sintetizada de la págs. 1 a 30.

de reconocimiento y las escuelas que solicitaban el mismo no eran supervisadas ni asesoradas en sus procesos académico administrativos.

En 1929 se establece la Comisión de Inspección y Revalidación de Estudios, Títulos y Grados Universitarios del Consejo Universitario, cuyas funciones consistían en la inspección de escuelas y facultades incorporadas, para observar que los planes de estudio y reglamentos se cumplieran en debida forma y examinar los casos de revalidación de materias o títulos expedidos en otras escuelas universitarias del país y del extranjero. Desde ese entonces fungía como entidad universitaria de carácter nacional, es decir, que es la instancia que podía unificar programas a nivel nacional.

En 1930 aparece el Reglamento de Revalidación de Estudios, el cual se refiere a los estudios realizados fuera de la Universidad Nacional Autónoma de México, restableciéndose las normas para el procedimiento de revalidación en base a la equivalencia de estos estudios con los de la Universidad en cuanto a calidad, extensión y al cumplimiento de reglamentos generales de la misma.

Posteriormente, el Consejo Universitario integra una comisión que determine las bases para crear el reglamento de incorporación y revalidación de estudios, cuyo proyecto se aprueba el 4 de marzo de 1935. En este proyecto se contempló la obligatoriedad de la identidad de los planes de estudio de las escuelas particulares, con los de la UNAM, así como el debido cumplimiento de todas las normas y reglamentos emitidos por la misma Universidad y la supervisión de las instituciones por medio de inspectores.

En este momento, la Universidad Nacional Autónoma de México, ya contaba con un Sistema Incorporado que incluye estudios a nivel bachillerato, licenciatura y técnico, así como la incorporación de estudios realizados en instalaciones que no

fueron expresamente hechas para impartir clases, como los hospitalales.

En 1942 el Consejo Universitario aprueba y amplía los reglamentos de 1935 y se origina el Reglamento de Incorporación de Enseñanzas, también se emite el Reglamento de Revalidación de Estudios y Reconocimientos de Grados y Títulos. El Reglamento de Incorporación extiende la posibilidad de incorporar estudios realizados en Estados del territorio nacional, las instituciones podrían ser de carácter oficial o privado. Estos reglamentos sólo incorporan carreras o grados completos y nunca materias aisladas. Esto debido a que la jerarquía nacional de la institución le fue confiriendo una autoridad técnica incluso sobre otras Universidades autónomas pero con alcance local. Las que para poder tener reconocimiento nacional equiparaban sus programas y planes, esto contribuyó para fortificar el Sistema Incorporado, el cual en el orden nacional se convirtió en el más importante en el país a nivel de educación superior.

En 1945 se establece la Comisión de Incorporación y Revalidación de Estudios, con carácter permanente dentro del Consejo Universitario. Hasta este año todo el sistema incorporado dependía de la Oficialía Mayor a través de una Mesa de Asuntos de Escuelas Incorporadas, en 1955 se convierte en el Departamento de Escuelas Incorporadas, como parte de la Coordinación Académica al desaparecer la Oficialía Mayor.

En 1967 se formó la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios, después de la publicación del actual reglamento de Incorporación y Revalidación de Estudios de 1966.

En 1985, el Consejo Universitario aprueba el actual Reglamento General de Pagos y Manual de Procedimientos Relativos a las Instituciones con Estudios Incorporados

a la UNAM, mismo que se va transformando acorde a las necesidades interactuantes de nuestra sociedad.

Actualmente la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios pasó de "la Secretaría de Servicios Académicos la cual desaparece y sus funciones se transfieren a la Secretaría General"<sup>77</sup> que tiene ahora la función de vincular a la UNAM con los organismos nacionales e internacionales de certificación profesional.

#### **4.2.2 Sistema Incorporado.**

En base a la vigente Ley Orgánica de la UNAM en el artículo 2, fracción V, especifica la facultad de la Universidad de "Otorgar, para fines académicos, validez a los estudios que se hagan en otros establecimientos educativos, nacionales o extranjeros, e incorporar, de acuerdo con sus reglamentos, enseñanzas de bachillerato o profesionales. Tratándose de las que se impartan en la primaria, en la secundaria o en las escuelas normales, y las de cualquier tipo o grado que se destinen a obreros o campesinos, invariablemente se exigirá el certificado de revalidación que corresponda, expedido por la Secretaría de Educación Pública, requisito que no será necesario cuando el plantel donde se realizaron los estudios que se pretende revalidar, tenga autorización de la misma Secretaría para impartir esas enseñanzas", <sup>78</sup>

---

<sup>77</sup>Gaceta UNAM.- "ACUERDO QUE REORGANIZA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA UNAM." Artículo tercero. Órgano Informativo No. 3077. Ciudad Universitaria, 6 de febrero de 1997 pág. II.

<sup>78</sup>"LEGISLACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO".- Ley orgánica. Artículo 2o. fracción V. Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria. Oficina del Abogado General. Legislación Universitaria. UNAM, segunda edición, México junio de 1995, pág. 2.

de aquí se deriva el Reglamento de Incorporación y Revalidación de Estudios.

"El sistema incorporado, que como tal, existe desde hace más de medio siglo y está formado en la actualidad por un conjunto de 420 instituciones localizadas en veintidós entidades federativas en los Estados de Jalisco, Tamaulipas, Coahuila, Veracruz, Puebla, Michoacán, Sinaloa, Querétaro, Oaxaca, Guanajuato, Hidalgo, Morelos, Colima, Baja California, Sonora, Quintana Roo, Chihuahua, San Luis Potosí, Nuevo León, Nayarit, Estado de México, y Distrito Federal, contando aproximadamente con: 123,000 alumnos y 10,000 profesores. Las instituciones incorporadas al ciclo 96-97 agrupadas de acuerdo a los planes de estudio de Iniciación Universitaria (Secundaria), Preparatoria, Colegio de Ciencias y Humanidades, Técnico en Enfermería, Música y Licenciatura."<sup>79</sup> La dimensión nacional de la UNAM provoca esta atracción de planteles que para no tener un alcance meramente local, buscan en la incorporación a la máxima casa de estudios una mejor calidad en la validez oficial de sus estudios, que a su vez les proporciona elementos para revalidarlos de mejor manera en el ámbito internacional.

La incorporación de estudios a la UNAM de acuerdo con las normas antes mencionadas, implica identidad de planes de estudio, vigilancia y supervisión académica por parte de la Universidad a las instituciones incorporadas. Además de las funciones de control, supervisión, planeación y administración que esto ocupa a la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios, la que también lleva a cabo los trámites de revalidación de estudios para el sistema incorporado y para otras

---

<sup>79</sup>SECRETARÍA DE SERVICIOS ACADÉMICOS.- *"Catálogo de Instituciones con Estudios Incorporados a la UNAM."* UNAM Sí, Sistema Incorporado. Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios, UNAM. México 1997, págs. VII y IX.

instituciones ajenas al mismo, pero afines, como integrantes del sistema educativo nacional.

Las actividades y facultades de la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios dependen de la supervisión y el dictamen de las Comisiones del Consejo Universitario: A) Comisión de Incorporación y Revalidación de Estudios. B) Comisión de Títulos y Grados.

Como he mencionado propongo se adicione en este particular que la Comisión de Difusión Cultural tenga a su cargo la supervisión de la actividad de Difusión Cultural en las incorporadas. De esta manera sería la encargada a través de un sub-comisión de conservar un contacto permanente con los planteles y detectar la cantidad y calidad de Difusión Cultural que realiza cada institución con objeto de estimular a aquellas que lo realizan en un parámetro que se pueda establecer, de acuerdo a la cantidad de alumnos y planteles.

De acuerdo con las bases que establecen su funcionamiento su competencia es la siguiente:

**A) Comisión de Incorporación y Revalidación de Estudios.**

1.-Se somete a su consideración los certificados de estudios de los alumnos que desean entrar a la universidad y que provienen del extranjero o de escuelas foráneas.

2.-Dictamina la incorporación de escuelas y universidades particulares a la Universidad, previo estudio de los expedientes que presenta la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios.

3.-Se someten a su consideración las solicitudes de los profesores que desean

impartir cátedras en universidades y escuelas incorporadas, para que, en su caso, conceda la autorización correspondiente.”<sup>80</sup>

B) Comisión de Títulos y Grados.

“Conoce, para dictaminar su equivalencia, los títulos expedidos en el extranjero, principalmente para la integración de profesores universitarios y para expedir autorización para impartir cátedras a los maestros de escuelas incorporadas.”<sup>81</sup>

### **4.3 Régimen Legal de la Incorporación de Estudios.**

Concepto legal de incorporación: “Son aquellas instituciones privadas que habiendo obtenido la autorización (concesión) correspondiente por parte del Estado, por efecto de ella imparten estudios con validez oficial y, por tanto integran el sistema educativo nacional conforme a la ley.”<sup>82</sup>

Hay que hacer una diferencia para dejar en claro que una cosa es el reconocimiento de estudios que particulariza la aceptación de la validez de un grado académico y la incorporación, que es la autorización concedida por el Estado a una institución

<sup>80</sup>“LEGISLACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO”.- *Bases para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo Universitario*, Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria. Oficina del Abogado General. Legislación Universitaria. UNAM, segunda edición. México junio de 1995. pág. 50.

<sup>81</sup>Ibidem. pág. 51.

<sup>82</sup>QUIRÓZ ACOSTA, ENRIQUE.- *Cuadernos de Legislación Universitaria*. Artículo “Régimen Jurídico de las instituciones educativas incorporadas.” Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria. UNAM número 4 septiembre-diciembre 1987, pág 88.

privada para que la educación ahí impartida tenga una validez oficial. Por lo cual el incorporar una institución compromete a la institución incorporada a prestar este servicio público que es originario del Estado y que tiene que guardar coherencia con los criterios educativos establecidos en el artículo 3o. de nuestra Carta Magna. Como menciona atinadamente la definición de Quiróz Acosta: la naturaleza jurídica de la incorporación es una concesión por parte del Estado. "Si partimos de la tesis de que la educación, cualquiera que ésta sea, tiene el carácter de servicio público, nuestra conclusión sería que para pretender instruir -lo que sea- los particulares necesitan concesión estatal."<sup>83</sup> Ahora bien nos señala también el maestro Quiróz quién es Subdirector de Estudios Normativos de la Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria, nos hace ver, que existen dos elementos a considerar en relación con lo anterior: el primero nos dice es jurídico-ideológico, y el segundo jurídico técnico. "El primero de ellos es la política de prioridades educativas que maneja el Estado como un interés específico; tenemos pues una educación básica, prioritaria, y otro tipo de educación que tiene un modelo menos restrictivo que el anterior, que de cualquier forma por la necesidad general de estos servicios, tienen carácter de servicio público, nos referimos a los estudios de bachillerato, profesional y posgrado. Por otro lado existen otro tipo de estudios de carácter técnico que pueden o no tener este reconocimiento estatal y son permitidos ampliamente para los particulares, sin menoscabo de que el Estado pueda impartirlos también dándoles un carácter de validez oficial."<sup>84</sup> Así, lo que se refiere al sentido restrictivo de la educación estatal de acuerdo con el criterio que nos fija el artículo 54 de la Ley

---

<sup>83</sup>Idem. pag 89.

<sup>84</sup>Op. cit. pág. 93.

General de Educación "Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades.

Por lo que concierne a la educación primaria, secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del Estado. Tratándose de estudios distintos de los antes mencionados, podrán obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios."<sup>85</sup> La delimitación de la educación básica esta concretada en este artículo a la primaria, secundaria normal y demás para la formación de maestros, las cuales no pueden operar válidamente si no existe una autorización previa. En cambio, otros tipos y modalidades pueden ser impartidos por particulares. Ahora bien, si estos desean tener validez oficial y ser reconocidos como parte del sistema educativo nacional, necesitan la autorización que incorpora a dichas instituciones, sin esta podrían operar pero carecerían de un elemento de garantía oficial frente a los solicitantes de sus servicios educativos. Este reconocimiento tiene el objeto de custodiar el cumplimiento de los criterios educativos que señala el artículo 3o. de la Carta Magna, por lo que forma parte de un servicio público que necesariamente tiene que prestar el Estado en su papel de autoridad administrativa.

El elemento jurídico técnico a que hace mención el maestro Quiróz Acosta es el relacionado a los requerimientos que impone el Estado, para concesionar cada tipo de educación tenemos entonces que está el régimen restrictivo, otro que pone bajo la potestad institucional de instituciones públicas autónomas; (el cual no tiene por que diferir del anterior en cuanto a requisitos sino que por su importancia debe ser

---

<sup>85</sup> "LEY GENERAL DE EDUCACIÓN".- artículo 54 capítulo V. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 1973. Editorial PAC S.A.de C.V. México, 1995 pág.34.

análogo.) y otro que tiene un carácter técnico con menores exigencias que los otros dos regímenes. <sup>86</sup>

#### **4.4 Aspectos Generales del Régimen Jurídico Interno de la UNAM para Otorgamiento de Validez de Estudios a Instituciones Particulares.**

El ordenamiento de donde se desprende esta facultad de la UNAM para dar validez a los estudios, lo tenemos en el artículo 2o. fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México "Otorgar para fines académicos, validez a los estudios que se hagan en otros establecimientos educativos, nacionales, extranjeros e incorporar, de acuerdo con sus reglamentos enseñanzas de bachillerato o profesionales."<sup>87</sup> El texto anterior, faculta a la Universidad a otorgar la validez de los estudios, mediante dos modalidades; la revalidación de estudios y la incorporación.

En el Reglamento General de Incorporación y Revalidación de Estudios aprobado por el Consejo Universitario en 1966, se norma el marco general en la materia. El artículo 4o. señala: "Se entiende por estudios o enseñanzas incorporados a la UNAM,

---

<sup>86</sup>Citando al maestro Quiróz Acosta pág. 90. "Por lo que hace a este elemento nos permite saber que no toda la educación debe ser objeto de concesión"

<sup>87</sup>"LEGISLACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO".- *Ley orgánica*. Artículo 2o fracción V. Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria. Oficina del Abogado General. Legislación Universitaria. UNAM, segunda edición. México junio de 1995, pág. 16.

aquellos que se cursan fuera de ella pero que estén asimilados a los que en la misma se imparten y queden bajo la supervisión académica de ella." <sup>88</sup> Con este concepto de incorporación se limita el parámetro de injerencia de la Universidad en las instituciones asimiladas a ella. Dentro del Reglamento General de Incorporación y Revalidación de estudios no se menciona la posibilidad de que exista cuando menos una comunicación en materia cultural con los planteles incorporados, los que son libres (autónomos) para realizar la Difusión Cultural, o no llevarla acabo. Existen dos instancias en la UNAM que intervienen en la materia que nos ocupa: la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios y la Comisión de Incorporación y Revalidación de Estudios del Consejo Universitario. Ante la primera de estas instancias se solicita la incorporación, solicitud,<sup>89</sup> que debe cubrir los requisitos que el Reglamento ordena previo dictamen de la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios; la Comisión de Incorporación y Revalidación de Estudios dicta su resolución.<sup>90</sup> "Lo cual es congruente con la forma de gobierno de la Universidad que le otorga el carácter de autoridad al Consejo Universitario, que en este caso actúa por medio de dicha comisión y conforme a la normatividad interna de la Universidad."<sup>91</sup>

Las condiciones para que los estudios puedan ser incorporados son de acuerdo

---

<sup>88</sup> "LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA".- *Reglamento General de Incorporación y Revalidación de Estudios*. Artículo 4o. Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria. Oficina del Abogado General. Legislación Universitaria. UNAM, segunda edición. México junio de 1995, pág.

280.

<sup>89</sup> Op. cit. pág. 97. México UNAM 1995. artículo 6o, pág. 17.

<sup>90</sup> Idem. artículo 10o pág. 19.

<sup>91</sup> Op. cit. pág. 93.

UNAM México 1987, pág. 99 y 100.

con el artículo séptimo:

- " a) que comprendan ciclos completos y no materias aisladas;
- b) En relación con la institución que los imparte, ésta deberá contar con las instalaciones físicas apropiadas (talleres, laboratorios, bibliotecas, etcétera);
- c) Contar con el profesorado, planes de estudio, programas y demás elementos académicos que la UNAM apruebe;
- d) Que sometan a la inspección y vigilancia correspondiente y cubran las cuotas que fija la UNAM, al iniciarse los trámites de incorporación."<sup>92</sup>

Además la solicitud de incorporación deberá contener todos los datos relacionados con la institución que los imparte, incluyendo información sobre cada profesor y sobre los medios de enseñanza.

El sistema de control y vigilancia de la UNAM está integrado por inspectores y la verificación del aprovechamiento de los alumnos por medio de exámenes, además que los profesores requieren la autorización de la UNAM para prestar servicios a sus incorporadas.

Estas actividades corresponden a la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios. En caso de violación de las disposiciones universitarias, el reglamento señala las sanciones de "extrañamiento, sanción pecuniaria o la cancelación de la incorporación de los estudios según la gravedad del caso".<sup>93</sup>

El reglamento no especifica que son los niveles de gravedad por lo que inferimos que son discrecionales aunque se acota que "la Universidad en cualquier momento y

---

<sup>92</sup>Op. cit. pág. 97. Artículo 7o. UNAM. México 1995, pág. 280.

<sup>93</sup>Op. cit. pág. 86. artículo 17. México 1995, pág. 281.

sin necesidad de expresar causa puede cancelar la incorporación<sup>94</sup> lo cual abre una puerta muy amplia de poder latente de las autoridades universitarias, para disponer en contra de las posibles violaciones a sus normas, por otro lado tampoco marca qué autoridad determinará dichas sanciones; pero de acuerdo con el estudio de Enrique Quiróz Acosta él menciona que "le corresponde al Consejo Universitario, dado el carácter de autoridad universitaria de este órgano colegiado."<sup>95</sup>

Sobre las cuotas que la UNAM cobra por compensación de estos servicios, se encuentran especificados en el Reglamento de Pagos por Servicios de Incorporación y Revalidación de Estudios.

Podemos percibir, que la incorporación a un organismo descentralizado, constituye un servicio público en el que se aplica la actuación estatal de forma indirecta. El carácter de este servicio de incorporación es pues una relación de autoridad frente a las instituciones adscritas.

La UNAM es la encargada de regir el proceso académico pero sería conducente que también, se ocupara de la difusión cultural, dada la relación que guarda con la formación integral y el beneficio social que conlleva, función que legalmente se ha dejado como un hueco a llenar, vacío que comparativamente no es congruente con lo indicado para la Secretaría de Educación Pública como parte de sus acciones con sus incorporadas; en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 38 fracción II menciona: "Organizar y desarrollar la educación artística que se imparta en las escuelas e institutos oficiales, incorporados o reconocidos." Sumado a esto; podemos mencionar que la nueva política del Gobierno Federal expresada en el Programa de Cultura 1995-2000 es la de vincular la educación básica

---

<sup>94</sup>Idem. artículo 19

<sup>95</sup>Op. cit. pág. 93. UNAM. México 1987, pág. 99.

con una amplia participación en la vida cultural, lo cual tiene la trascendencia de incluir en los programas del sistema educativo nacional las actividades culturales como parte de una educación integral, conscientes de la necesidad de inculcar este tipo de educación en los primeros años de formación. Esto desde luego va a promover la participación de la sociedad civil representada por las escuelas incorporadas a la Secretaría de Educación Pública.

Esta atinada iniciativa de la política cultural que obliga a la educación básica a plantear con seriedad las acciones de vinculación con las actividades culturales, si bien las grava en este sentido no tiene por que ser restringida, únicamente a la educación básica, sino que esta exigencia tiene que darse por analogía en otros niveles de educación como la educación media y la educación superior, de esta manera se estaría siendo consecuente con la política actual del sistema educativo nacional.

Comparativamente, la Universidad Nacional Autónoma de México alberga a un gran sistema incorporado que comprende; bachillerato, profesional, técnico y posgrado, además de que tiene alcance nacional a diferencia de otras universidades autónomas con facultades de incorporación de estudios, sería importante que hubiera un equivalente en materia cultural dentro de ella para llenar este vacío. Corresponde pues a la UNAM la regencia de una educación integral en sus incorporadas.

#### **4.5 Demostración Jurídica de que la UNAM Tiene Carácter de Autoridad Educativa Frente a sus Incorporadas al Concesionar un Servicio Público en Representación del Estado.**

El presente apartado nos ofrece un interesante problema en el que los juristas no se ponen de acuerdo, y por lo mismo existen posiciones encontradas en cuanto a su respuesta, de ahí que se impone el siguiente cuestionamiento, es decir, ¿Cual es la naturaleza jurídica de la UNAM, en referencia a la facultad de incorporación de instituciones educativas?

La pregunta forzada a esto es:

¿ La Universidad Nacional Autónoma de México es Institución Educativa o es una Autoridad Educativa o ambas?

A esta interrogante se le ha respondido de dos maneras diferentes, existe una teoría de Sergio Domínguez Vargas; que dice que partiendo del significado literal del término -incorporar- como "agregar o unir dos o más cosas para que hagan un todo y un cuerpo entre sí" señala que las universidades incorporan porque son "instituciones educativas" en cambio la SEP es "autoridad educativa". Siguiendo este sentido las universidades incorporan porque están autorizadas por la SEP y unen a sí mismas otras que al asociarse adquieren derechos sobre una autorización anteriormente otorgada a su asociada en este caso la UNAM. lo cual es incongruente por que la incorporación no puede ser un contrato de asociación civil. Realmente las disposiciones de educación no solo tienen carácter de interés público sino que dentro de la educación superior la vigilancia por parte del Estado es un servicio público

que le dá la característica oficial a esos estudios. Esta teoría es el argumento que se utiliza para combatir la procedencia de los juicios de amparo contra las resoluciones de las universidades de negación y revocación del reconocimiento de validez oficial.<sup>96</sup> De cualquier modo el amparo no procedería contra la Universidad por que no cumple con el requisito de que marca el principio de definitividad en el juicio de amparo con lo cual podría ser otra instancia a acudir previamente.

No comparto la anterior tesis y apoyo la del maestro Quiroz Acosta que afirma firmemente que la relación de incorporación es una relación de concesión de un servicio público en virtud de la cual las concesionarias adquieren la validez oficial. Y es únicamente en este aspecto de sus facultades donde tiene una naturaleza de autoridad educativa; en el caso de las relaciones con sus alumnos y maestros su relación es de institución pública por lo que asume ambos papeles.

La UNAM como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal además autónomo, cumple con una función de dar validez a estudios, lo que no tiene que ver con una relación civil o de hacer el papel de asociarse con los particulares porque perdería el poder público que jurídicamente tiene. Gracias a la descentralización por parte del Estado de la educación superior y la característica de la autonomía, la UNAM ejerce una función indirecta de Estado en esta materia. Por otro lado, tenemos en la Ley General de Educación que "regula toda la educación que imparten el Estado (Federación, las entidades federativas y municipios) organismos descentralizados y los particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios,"<sup>97</sup> que por tanto es de observancia general en toda la República y además

---

<sup>96</sup> DOMÍNGUEZ, VARGAS SERGIO.- "Reconocimiento de validez oficial de estudios, en Aspectos Normativos de la Educación Superior". SEP-ANUIES, México 1982 pag 23-36.

<sup>97</sup> "LEY GENERAL DE EDUCACIÓN".- Artículo 1o. Publicada en el Diario Oficial de la Federación

las disposiciones que contiene son de orden público e interés social; la cual en forma expresa afirma que las autoridades educativas lo son frente a las instituciones a las que hallan incorporado:

“Artículo 56.-Las autoridades educativas publicarán, en el órgano informativo oficial correspondiente, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios. Así mismo publicarán, oportunamente y en cada caso, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.”<sup>98</sup>

“Artículo 58.-Las autoridades que otorguen autorizaciones y reconocimientos de validez oficial de estudios, deberán inspeccionar y vigilar los servicios educativos respecto de los cuales concedieron dichas autorizaciones”.<sup>99</sup>

Hay que afirmar que la Universidad es una institución educativa que al otorgar incorporación, está ejerciendo indirectamente un servicio público que pertenece originalmente al Estado y que tiene la naturaleza de concesión a los particulares. Por ello la universidad representa la autoridad estatal frente a sus incorporadas pudiendo incluso sancionarlas con extrañamiento, multa, negación y cancelación de la concesión, en caso de violación de sus disposiciones.<sup>100</sup> Por lo anterior, la relación que se establece entre la Universidad y sus incorporadas no es de coordinación entre dos instituciones educativas, sino que hay un rango que considera una subordinación,

---

el 29 de noviembre de 1973. Editorial PAC S.A.de C.V. México 1995, pág. 1.

<sup>98</sup>Op. cit pág. 91. De la educación que impartan los particulares México 1995, artículo 56 pág.

<sup>99</sup>Idem. Artículo 58 pág. 36.

<sup>100</sup>Op. cit. pág. 97. Artículo 17. UNAM. México 1995, pág. 281.

vigilancia, reglamentación, inspección, y en conjunto una relación vertical, estos son actos de imperio de autoridad. Este apartado de poder que tiene la UNAM, no solo lo es como cualidad moral sino que tiene la facultad de dictar planes y reglamentos como ejercicio de su autonomía que le permite aplicar políticas educativas y culturales internas y con sus afiliadas.



## **Capítulo 5**

# **Organización de la Universidad Nacional Autónoma de México en Materia de Difusión Cultural con sus Planteles Incorporados.**

### **5.1 Actividades de la Universidad Nacional Autónoma de México en Materia de Difusión Cultural con sus Planteles Incorporados.**

#### **5.1.1 Festival de la Cultura de Escuelas con Estudios Incorporados a la UNAM.**

El Festival de la Cultura de Escuelas con Estudios Incorporados a la UNAM, es organizado por la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios en colaboración con la Coordinación de Difusión Cultural, que proporciona las instalaciones del Centro Cultural Universitario.

Esta labor, resulta ser un noble esfuerzo de la UNAM por concientizar a las au-

toridades de sus planteles incorporados de la importancia que tiene el arte dentro de la formación de los jóvenes. Este es un Festival sin precedentes en la historia de la Universidad, en este año de 1997 va apenas por su sexta edición. Tuve el honor de entrevistarme con la persona que lo ideó y lo fundó: El maestro Hugo Galarza Torres. Actualmente el maestro Galarza es el Coordinador del programa Extensión de la Cultura.

El maestro me explicó que el Festival funciona en cinco modalidades: Teatro, Danza, Música, Poesía en movimiento y Artes Plásticas. El Festival se basa únicamente en el entusiasmo de los maestros y alumnos sumado a la voluntad y conciencia de las autoridades de cada plantel de acercar a los jóvenes a la experiencia de la cultura. Me comentaba que su expectativa estaba en que el Festival creciera en importancia y que gracias a esto aumentara el número de participantes. En cuanto a las cifras mencionó que el Cuarto Festival se inscribieron 105 grupos de los cuales solo participaron 76 ya que se hacen audiciones de selección para mantener un nivel mínimo en el festival, en el Quinto Festival se seleccionaron 77 participaciones más 23 Colegios que participaron con obra personal de maestros de Artes Plásticas. Aunque subrayó que el Festival no alcanza de ninguna manera un nivel de calidad profesional, es estudiantil salvo contados casos, debido a que la gran mayoría de los participantes en muchos casos por primera vez pisan un escenario, para el maestro lo importante es que esto se convierta en una experiencia formativa la cual es muy útil para la conformación del carácter del joven aunado obviamente a que esta experiencia influye en la orientación de vocaciones.

Señaló también que el Festival se autofinancia con los boletos de entrada que aunque son precios simbólicos, permiten que se valore el esfuerzo realizado, por lo

que funcionan con números blancos, lo cual se logra comprometiendo a las escuelas a apoyar a los grupos que las representan para propiciar la asistencia de los propios compañeros del plantel. La UNAM proporciona toda la infraestructura del Centro Cultural Universitario, los auditorios dada su importancia e instalaciones son foros que motivan la participación de los grupos; además se proporcionan opcionalmente también cursos de asesoría a los maestros para que mejoren la calidad de sus trabajos y las técnicas para interesar y manejar mejor a los muchachos, estos cursos son impartidos por parte de eminentes especialistas de cada género. Esto ha venido a incentivar la preparación de los maestros y a mejorar en general la calidad de las participaciones, estos cursos se imparten en la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios. Por medio de una circular convocatoria con las bases y requisitos para participar, la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios propone la invitación al Festival. A continuación presentamos la circular que convoca para el sexto Festival de la Cultura 1997, de Escuelas con Estudios Incorporados a la UNAM:





UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

SECRETARÍA DE SERVICIOS ACADÉMICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INCORPORACIÓN  
Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS  
SECRETARÍA TÉCNICA  
CIRCULAR No. 04/96-97

ASUNTO: PROGRAMA EXTENSIÓN DE LA CULTURA,  
CICLO ESCOLAR 96-97.

A LOS C. DIRECTORES DE INSTITUCIONES  
CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA UNAM NIVEL  
BACHILLERATO (SECUNDARIA, PREPARATORIA Y CCH)  
P R E S E N T E

Esta Dirección tiene el gusto de invitar a todos los alumnos de instituciones - con estudios incorporados a la U.N.A.M., niveles Secundaria, Preparatoria y - - C.C.H., a participar en el " PROGRAMA EXTENSIÓN DE LA CULTURA ", Ciclo Escolar 1996 - 1997.

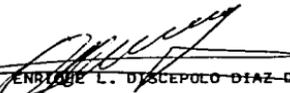
Se anexa a la presente los requisitos y características de las actividades programadas para que se difundan entre sus profesores y alumnos.

Para mayor información, favor de pasar con el Mtro. Hugo Arturo Galarza Torres, Coordinador del Programa, a la Secretaría Técnica de la D.G.I.R.E., o al Tel.- 6-22-60-37.

Esperamos contar con su apoyo y colaboración para la difusión de dicho evento y la participación de los alumnos en el mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e  
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"  
Ciudad Universitaria, D.F., a 26 de Agosto de 1996.  
SECRETARIO TÉCNICO



LIC. ENRIQUE L. DISCEPOLO DÍAZ DE LEÓN

c.c.p. Dr. Luis I. Solórzano Flores.- Director General.

ELDDL/HAGT/oa



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

SECRETARÍA DE SERVICIOS ACADÉMICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INCORPORACIÓN  
Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS  
SECRETARÍA TÉCNICA

**SEXTO  
FESTIVAL DE LA CULTURA  
1997  
DE ESCUELAS CON ESTUDIOS INCORPORADOS  
A LA UNAM**

SEDE: CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO

TEATROS: JUAN RUIZ DE ALARCON Y MIGUEL COVARRUBIAS

SALAS: NEZAHUALCOYOTL Y CARLOS CHAVEZ

Av. Insurgentes Sur 3000 Cd. Universitaria  
Abril 21, 22, 23, 24 y 25

REQUISITOS E INSCRIPCIONES

## INSCRIPCIONES

Solicitud firmada por el Director General del Plantel, dirigida al Dr. Luis I. Solórzano Flores, con atención al Lic. Enrique L. Discépolo Díaz de León, Secretario Técnico y con copia al Mtro. Hugo Arturo Galarza Torres, Coordinador del Programa "Extensión de la Cultura", y cubrirá una cuota de \$100.00 (Cien - PESOS 00/100 M.N.), por derecho de inscripción.

Las inscripciones se recibirán en la Secretaría Técnica de la DGIRE, a partir de la presente publicación en días hábiles de 10:00 a 13:30 horas, hasta el 21 de febrero de 1997, teléfono 622-60-37.

## **B A S E S**

### **1.- TEATRO: AUDICIONES**

- a) Las obras deben tener una duración máxima de 90 y mínima de 30 minutos, incluido intermedios de autor nacional o extranjero.
- b) Audicionarán con el trazo escénico terminado, en su plantel, ante la presencia de un especialista en Teatro, que valorará el análisis y comprensión del texto, dirección escénica, actuación, producción y presentación de conjunto.
- c) Anotar el título de la obra (s) y el nombre del autor (es).
- d) En el caso de ser aceptado entregará una ficha técnica del montaje. En una hoja tamaño carta, el reparto y créditos técnicos para el programa de mano en el siguiente orden:  
1.- Nombre del Plantel, 2.- Nombre de la Obra, 3.- Nombre del Autor, 4.- Reparto, 5.- Créditos Técnicos y Nombre del Director de Escena.

### **2.- DANZA: AUDICIONES**

- a) El programa a representar por el grupo, estará integrado por regiones o géneros (no se aceptarán números sueltos).
- b) El programa debe tener una duración máxima de 45 y mínima de 30 minutos.
- c) Audicionarán con montaje terminado, en su plantel, ante la presencia de un especialista en Danza, que valorará el desarrollo coreográfico, interpretación, producción y trabajo de conjunto.
- d) En el caso de ser aceptado entregará una ficha técnica del montaje. En una hoja tamaño carta, el reparto y créditos técnicos para el programa de mano en el siguiente orden:

1.- Nombre del Plantel, 2.- Nombre del Programa, 3.- Nombre de los Autores  
4.- Participantes, 5.- Créditos Técnicos y Nombre del Director o Coreógrafo.

En otra hoja, media cuartilla de comentarios sobre el montaje, el grupo o la institución que lo patrocina y sus propósitos.

### **3.- MUSICA: AUDICIONES**

- a) El programa debe tener una duración máxima de 45 y mínima de 30 minutos en cualquiera de sus géneros (Coro, Solista, Duo, Trío, Cuarteto, Conjunto de Cámara, Orquesta, Banda, Rock, Jazz).
- b) Audicionarán con programa terminado, en su plantel, ante la presencia de - un especialista en Música, que valorará el ritmo, tiempo, movimiento, juego de voces, calidad melódica, timbre, tono y calidad expresiva.
- c) En el caso de ser aceptado entregará una ficha técnica del montaje. En una hoja tamaño carta, el repertorio y créditos técnicos para el programa de - mano, en el siguiente orden:

1.- Nombre del Plantel, 2.- Programa a Interpretar (nombre de la pieza, au  
tor), 3.- Créditos Técnicos, 4.- Nombre del Director Artístico.

En otra hoja, media cuartilla de comentarios sobre el montaje, el grupo o la institución que lo patrocina y sus propósitos.

### **4.- ARTES PLASTICAS: AUDICIONES**

- a) El maestro del taller organizará una Muestra de Artes Plásticas en su Plan tel, con el fin de que el auditor seleccione dos de los mejores trabajos - de cada disciplina artística.
- b) En el caso de ser aceptados los trabajos, los maestros con su nombre com- pleteo entregarán una ficha técnica de los mismos, por grupo.
- c) Se obliga a instalar la exposición en la fecha, hora y lugar establecido - por la coordinación del Festival.
- d) Con el fin de estimular y Valorar la producción artística del maestro del Taller, se solicitan tres trabajos de su obra personal, para la "Exposi- - ción de Maestros del Sistema Incorporado", que tendrá lugar en el Vestibu- lo del Teatro Miguel Covarrubias en la semana del "Sexto Festival de la -- Cultura 1997". Se otorgará constancia de participación.

### **5.- POESIA EN MOVIMIENTO: AUDICIONES**

- a) El espectáculo deberá tener una duración máxima de 45 y mínima de 30 minu- tos.

- b) Audicionarán con trabajos terminados, en su plantel, ante la presencia de un especialista en Poesía en Movimiento, que valorará el arte del buen hablar, manejo del verso, ritmo, movimiento, dicción, interpretación, adaptación de texto, creación escénica y trabajo armónico del grupo.
- c) En el caso de ser aceptado entregará una ficha técnica del montaje. En una hoja tamaño carta, el reparto y créditos técnicos para el programa de mano en el siguiente orden:
- 1.- Nombre del PlanteL, 2.- Nombre del Espectáculo, 3.- Nombre del (os) autor (es), 4.- Participantes, 5.- Créditos Técnicos y Nombre del Director de Escena.

En otra hoja, media cuartilla de comentarios sobre el montaje, el grupo o la Institución que lo patrocina y sus propósitos.

- 6.- Los grupos aceptados llegarán y regresarán con sus propios recursos al ensayo general y a la función en el teatro indicado, una hora antes de lo -- programado.

**7.- PRIMERA JUNTA DE TRABAJO**

Con directores de los grupos inscritos: 26 de febrero del presente a las - 10:00 horas, en el Auditorio de la Coordinación de Humanidades (atrás del Museo Universum).

- 8.- Los grupos del Area Metropolitana, audicionarán del 3 al 14 de marzo.
- 9.- Los grupos Foráneos audicionarán los días 1, 3, y 15 de marzo. Cubrirán el transporte, alimentación (hospedaje en el caso de ser necesario) para el - auditor enviado por la DGIRE.
- 10.- Los directores de los grupos aceptados están obligados a mantener contacto telefónico con la organización del Festival.
- 11.- Tanto los grupos del Area Metropolitana como los grupos Foráneos, el día - de la audición, deben... entregar: reparto de actores o participantes, créditos técnicos y nota al programa de mano (escrito a máquina a doble espacio), y la ficha técnica, que en el caso de ser aceptados, entregarán al - auditor.
- 12.- El grupo aceptado cubrirá una cuota de \$700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) -- por derecho de participación en el Festival.
- 13.- En el caso de los grupos del Area Metropolitana, el Director del PlanteL - se compromete a apoyar a su (s) grupo (s) el día de la presentación con público estudiantil.

- 14.- El Costo de la entrada por espectáculo será de \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M.N.) con el 50% de descuento para estudiantes y maestros con credencial UNAM-SI.
- 15.- La DGIRE, cubrirá los gastos de publicidad (Invitación, programa de mano y cartel), y pago de tiempo extra del personal del Centro Cultural Universitario.
- 16.- "El Sexto Festival de la Cultura 1997", de Escuelas con Estudios Incorporados a la UNAM, se llevará a cabo del 21 al 25 de Abril del año en curso, en el Centro Cultural Universitario.
- 17.- Las presentaciones de los grupos serán en los siguientes horarios 10:00, - 12:00, 14:00, 16:00, 18:00 y 20:00 hrs.

#### 18.- TEATRO

El tiempo máximo para el ensayo general es de 1:45 (una hora cuarenta y -- cinco minutos), tiempo para representación 90 (noventa minutos, incluido - intermedios), para cada grupo en el Teatro asignado.

- 19.- Se otorgará constancia de participación a la Institución Educativa y al DI rector del grupo.
- 20.- Para mayor información comunicarse al teléfono 622-60-37 o dirigirse a la Secretaría Técnica.
- 21.- SEGUNDA JUNTA DE TRABAJO

Con directores de grupos aceptados 19 de marzo a las 11:00 horas, en el -- Auditorio de la Coordinación de Humanidades, circuito Mario de la Cueva, - (atrás del Museo Universum).

#### NOTA:

El Director del grupo artístico que NO ASISIA a la Primera Junta de Trabajo, estará dado de baja automáticamente.

#### ESTIMULO AL DESARROLLO ARTISTICO

Con el fin de estimular el desarrollo del Teatro Estudiantil del Bachillerato, fomentar un público entre los estudiantes, maestros y padres de familia; la DI rección General de Incorporación y Revalidación de Estudios, la Escuela Nacional Preparatoria, el Colegio de Ciencias y Humanidades y el Colegio de Bachi-- lleros, patrocinan, promueben y organizan el "FESTIVAL METROPOLITANO DE TEATRO DEL BACHILLERATO", que se realiza en el mes de Junio de cada año.

En este Festival intervienen los cinco mejores grupos de cada institución patrocinadora. En el caso de la DGIRE, los grupos teatrales que participen en el "Festival de la Cultura", tienen la posibilidad de ser seleccionados entre los cinco mejores grupos del festival, y participen en el Festival Metropolitano de Teatro del Bachillerato.

El Festival se realiza en dos etapas:

**Primera Etapa - Junio**

" **TEATRO SALVADOR NOVO** " del Centro Nacional de las Artes.

Intervienen 20 grupos teatrales de las 4 instituciones participantes. Existe un jurado calificador que selecciona el mejor trabajo de cada institución quedando 4 grupos finalistas.

**Segunda Etapa - Julio**

" **TEATRO JULIO JIMENEZ RUEDA** " del INBA

Los 4 grupos finalistas harán una presentación y se les entregará una placa de reconocimiento a la Institución y a cada participante.

Estos 4 grupos finalistas representarán al Sistema del Bachillerato en el "FESTIVAL DE TEATRO UNIVERSITARIO-MUESTRA NACIONAL", que se realiza en el mes de Septiembre.

El mencionado Festival está patrocinado, organizado y difundido por la Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Politécnico Nacional, Universidad Autónoma Metropolitana, La Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

El Festival de Teatro Universitario, tiene establecido tres categorías:

a) Nivel Bachillerato, b) Nivel Superior, c) Escuelas de Teatro.

El grupo ganador en cada categoría recibirá un estímulo económico de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), una placa conmemorativa y un reconocimiento.

El sistema incorporado tiene afiliados en todo el país "formado por 120,000 alumnos 10,000 profesores y por 420 instituciones"<sup>101</sup> de las cuales la mayoría son del área metropolitana. En el Cuarto Festival de la Cultura se inscribieron 54 planteles, lo cual significa aproximadamente 15 % de los planteles incorporados en ese momento. Sin embargo, la asistencia de público a esa misma edición del Cuarto Festival de la Cultura fue de más de 13,000 espectadores, lo que da una idea muy significativa de el potencial de difusión que representan los planteles incorporados, estas cifras han ido aumentando con cada emisión del Festival por lo que puede llegar a dimensiones tanto de asistencia como de participación verdaderamente insospechadas.

### **5.1.2 Festival Metropolitano de Teatro de Bachillerato.**

El Festival Metropolitano de Teatro de Bachillerato ha sido organizado y patrocinado por cuatro instituciones:

Por la Escuela Nacional Preparatoria, el Colegio de Ciencias y Humanidades, el Colegio de Bachilleres y la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios, juntas dan origen a el Festival Metropolitano de Teatro de Bachillerato, el cual tiene como fin incentivar los trabajos que los muchachos generan durante el año escolar, proporcionándoles la oportunidad de presentar sus trabajos en foros diferentes. Con este estímulo al Teatro Estudiantil, se pretende alcanzar objetivos formativos a nivel emocional en los estudiantes. El maestro Galarza como hombre de teatro que es, nos platicó que entre los beneficios de utilidad para los estudiantes

---

<sup>101</sup>SECRETARÍA DE SERVICIOS ACADÉMICOS.- *"Catálogo de Instituciones con Estudios Incorporados a la UNAM."* UNAM Sí, Sistema Incorporado. Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios. UNAM. México 1997. Presentación pág. vii.

que participan se encuentran el desenvolverse mejor en público, desinhibirse, ser más comunicativos, hablar frente a un público, reafirmar la seguridad consigo mismo que realmente es muy importante, el conocimiento y valoración a las artes mediante el Teatro y la adquisición de una cultura general. Por lo cual es muy importante para cualquier joven adolescente tener esta oportunidad de estar dentro de las artes y vivir una serie de experiencias que le van a ayudar a su formación personal. Como objetivo del Festival está el propiciar la creación de un público, para las Artes.

### **5.1.3 Muestra de Pastorelas y Villancicos 1996.**

Paralelamente al Festival de la Cultura, se ha instituido esta Muestra de Pastorelas y Villancicos que tiene la misma duración del Festival. En su haber tiene seis emisiones algunos participan con programa de villancicos y el resto con representación de una pastorela, la cual es una de las tradiciones que se han asentado en nuestro país como un resultado de la mezcla de la cultura indígena con la religión de los conquistadores. Esta Muestra se llevó a cabo a lo largo de cuatro días, en el Foro abierto de "El Claustro" del Centro Cultural Helénico por lo que fue organizado por la UNAM, por medio de la Secretaría de Servicios Académicos por conducto de la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios por su Secretaría Técnica con la asistencia del Programa Extensión de la Cultura y con el apoyo del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. La mecánica de selección y presentación es la misma del Festival de Cultura, primero se audiciona en el plantel luego una primera audición para los aceptados y los que acrediten la audición serán inscritos a la Muestra de Pastorelas y Villancicos, el plantel se compromete a apoyar a su grupo con público estudiantil, y la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios a

cubrir gastos de publicidad, programa de mano, cartel, invitación y tiempo extra al equipo técnico del foro.

Estos eventos representan la relación en materia de Difusión Cultural de la UNAM con sus incorporadas, aunque el Festival de la Cultura, el Festival Metropolitano de Teatro de Bachillerato y la Muestra de Pastorelas van incrementando su importancia año con año, y cumplen la mayoría de su objetivos, (contribuyendo a concientizar a los directivos de los planteles incorporados, lo cual es muy elogiabile) Sin embargo viéndolo desde un punto de vista más global, el sentido de que la Difusión Cultural que realiza la UNAM, debe tener una dimensión nacional con el contenido sui generis que tiene históricamente como Ministerio de Cultura de buscar la vanguardia en la calidad profesional de su difusión cultural. Basado en esta situación, a continuación tengo que hacer notar ciertas insuficiencias en cuanto a esta relación UNAM-Incorporadas:

En el Festival de la Cultura y la Muestra de Pastorelas casi todos los grupos que participan son del área metropolitana, cuando la amplitud del sistema incorporado es nacional. La razón es evidente, resulta muy oneroso costear los gastos de traslado de los grupos foráneos por lo que su participación es escasa. Esto limita el alcance descentralizado de un sistema tan amplio como lo es el sistema incorporado de la UNAM.

Por otra parte las participaciones, aunque cumplen con muchos objetivos primordiales como el acercar al joven universitario a la experiencia del arte, no pueden conformar la totalidad de las relaciones en materia de Difusión Cultural UNAM-Incorporadas. Estas relaciones al no tener el carácter de excelencia profesional y calidad carecen de relevancia cultural que pueda interesar y complacer al público en

general.

Respecto a la difusión cultural que se realiza internamente dentro de las escuelas incorporadas no existe ningún informe que den las instituciones incorporadas a la Universidad Nacional Autónoma de México, pero por su parte la Universidad tampoco se los solicita por lo que son actividades completamente libres. Tampoco existe una línea de comunicación en cuanto a la programación de la extensión universitaria interna, existen planteles que sí realizan voluntariamente estas actividades y un número mayor de otros que no lo hacen. Pero en todo caso es voluntario porque no está normado, tampoco se les exige como requisito para ser parte del sistema incorporado. Por tanto, estos festivales tienen el enfoque de un servicio que la universidad presta a sus planteles incorporados pudiendo ser un recurso como una manera de descentralizar, ampliar y mejorar la capacidad y calidad de difusión cultural para beneficio de la sociedad en general con auxilio de estos planteles, cuyos recursos económicos e infraestructura en nada son desdeñables como una vía externa a la UNAM de ampliar este servicio a la comunidad.

#### **5.1.4 Concurso con tu Pluma: Cuento, Ensayo, Poesía y Diseño.**

Este es uno de los nuevos proyectos del Programa Extensión de la Cultura ideado recientemente para el ciclo escolar 1996-1997. Es importante este estímulo que se ha venido a sumar a los otros en particular al Festival de la Cultura, dentro del que faltó incluir la parte correspondiente a la creación literaria. Se trata de un concurso abierto a los alumnos de nivel Bachillerato (Secundaria, Preparatoria y C.C.H.) de las Escuelas con Estudios Incorporados a la UNAM. Se premiará a los tres primeros

lugares de cada género con una dotación de libros y reconocimiento, para el concurso de diseño se menciona que puede ser de logotipo y cartel, el tema es justamente de Escuelas Incorporadas a la UNAM dentro del Festival de la Cultura.

## **5.2 Convenios con Universidades y Escuelas Incorporadas.**

La formalización de las actividades culturales que la UNAM realiza con otras instituciones se lleva a cabo por medio de convenios de colaboración, a diferencia de los contratos que tienen un fin de lucro. Por su diversidad las partes en un convenio pueden pactar una gran amplitud de acuerdos que adquieren particularidades específicas en cada caso, de acuerdo con las características y voluntad de las partes.

Los convenios son particulares en el sentido de que se pacta por separado con cada plantel, por lo que es un acto de voluntad de las partes, en el cual se especifican los derechos y obligaciones recíprocas para llegar a un objetivo que en este caso tiene el propósito de coordinarse para efectuar diferentes actividades culturales. La particularización de cada convenio de colaboración hace que estos documentos sean secretos para el público en general como política interna del Abogado General de la UNAM. Esta limitante es un considerable obstáculo para lograr analizar con cuidado las diferencias que estos convenios pueden presentar, sus diferentes modalidades y conocer el grado de participación de las instituciones incorporadas en materia cultural.

También se consideran secretos los acuerdos del Consejo de Difusión Cultural y la Comisión de Difusión Cultural cosa que entorpece cualquier investigación que

quiera profundizar el tema, los mismos convenios de colaboración no son publicados por esta confidencialidad, esta circunstancia aunada a la carencia de una normatividad sobre este particular nos deja sin testimonios documentales que puedan ser una base para conocer el contenido de los documentos y acuerdos. No obstante lo anteriormente dicho el objeto de los convenios de colaboración aunque puede variar en el fondo dependiendo de las particularidades de cada caso, en la forma conserva una estructura regular.

En el formato de los convenios de colaboración con Instituciones Incorporadas, participa una entidad de la UNAM o varias en conjunto, usualmente pudiera ser la Coordinación de Difusión Cultural y como medio de enlace regularmente la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios.(DGIRE) Este ejemplo se da en el caso del Festival de la Cultura de las Escuelas Incorporadas. La Coordinación participa como responsable de las instalaciones del Centro Cultural Universitario, donde normalmente se realizan los eventos abiertos al público y la DGIRE se encarga de cubrir la promoción necesaria así como programas de mano, y pago de tiempo extra del personal del Centro Cultural Universitario. Por otra parte la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios es la institución organizadora del Festival de la Cultura que es uno de sus más importantes programas, por lo que es nexo de unión que auspicia todas las actividades culturales con el Sistema Incorporado como tal. Paralelamente pueden existir convenios en donde solo participe un determinado plantel directamente con la Coordinación de Difusión Cultural sin la injerencia de la DGIRE.

En el Festival de la Cultura tenemos pues un convenio trípode en donde la Coordinación de Difusión Cultural se programa conjuntamente con la Dirección Gene-

ral de Incorporación y Revalidación de Estudios con ciertas bases de colaboración por un lado, y la otra parte el Plantel Incorporado que particularmente interviene para realizarlo. El Plantel Incorporado cubre lo que sería el evento en sí mismo. En cualquiera de sus modalidades; espectáculo, exposición, coloquio, presentación, muestra, concierto etc... El evento puede pactarse como un solo evento o un programa de actividades, en la mayoría de los casos estos eventos tienen el carácter de ser estudiantiles, por que los mismos estudiantes del plantel incorporado son los que actúan o participan activamente en estos actos. Por lo mismo el Plantel o Planteles Incorporados se ven requeridos a dar apoyo con asistencia de los propios compañeros de plantel. Ya que el interés se vuelve particular, por no tener un carácter profesional, en la mayoría de los casos es difícilmente de interés para el público en general.

Para suscribir cualquier convenio el trámite administrativo tiene que seguir un "proceso de revisión en la Oficina del Abogado General, una vez firmados los convenios se envía a la Oficina del Abogado General nuevamente para su depósito y copias a la Secretaría Particular del Rector y a la Dirección General de Intercambio Académico para su registro."<sup>102</sup>

---

<sup>102</sup>DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA.- *"Manual para la Elaboración de Convenios de Colaboración"*. Presentación. Oficina del Abogado General de la UNAM. Ciudad Universitaria México D.F. 1992, pág. 7.



## **Capítulo 6**

# **Necesidad de Lineamientos que Rijan la Función de Difusión Cultural, en las instituciones Incorporadas a la UNAM.**

### **6.1 Criterios para Formular un Perfil Jurídico que Estructure el Fomento de la Difusión Cultural en la UNAM.**

Dada la carencia de una fórmula continua de participación cultural por parte del sistema incorporado de la UNAM, me parece importante hacer una serie de reflexiones que den criterios para una propuesta que facilite este movimiento administrativo de participación de la sociedad universitaria en conjunto en el fomento y difusión de estos servicios culturales.

Como hemos mencionado anteriormente, lo que existen son convenios particula-

res de colaboración mutua donde la UNAM proporciona los espacios y la difusión para un evento del plantel escolar incorporado. También nos percatamos que estos eventos normalmente tienen un carácter escolar y no profesional. Además de que el interés es interno, porque son los propios alumnos del plantel los participantes, lo que se traduce en un servicio de la UNAM hacia sus incorporadas, este carácter tienen las convocatorias del "Festival de la Cultura" que organiza la Dirección General de Incorporación y Revalidación d Estudios.

Todo esto, sin contar los beneficios culturales que trae consigo el derecho a descuentos por tener credencial de estudiante, en la oferta de servicios culturales de la Universidad como en la compra de libros, entradas a museos, galerías, conciertos, obras de teatro y otros servicios que proporciona la UNAM como beneficio a sus afiliadas donde se muestra el interés de ella, por extender los beneficios de la cultura en sus Escuelas y Universidades incorporadas. Amén de otros descuentos en lugares culturales como museos y libros por formar parte del sistema educativo nacional. Todo esto nos hace pensar que es necesario en consecuencia buscar que puedan equilibrar esta participación haciéndola general y continua.

Como he aseverado la idea de vincular la Cultura con la educación, es un concepto vigente en el Programa de Cultura 1995-2000 del Consejo Nacional para la Cultura y la Artes, organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública. En este programa ahora se busca implementar de manera continua esta relación en la educación básica, por lo que se quiere implementar un sistema nacional de educación artística que incida necesariamente en las actividades de las escuelas incorporadas a la SEP. Como sabemos, corresponde a la UNAM proceder en congruencia con este programa estatal por analogía. No tiene porque restringirse a la educación

básica únicamente, estas acciones de rectoría en la labor cultural es competencia de la UNAM, para los niveles de bachillerato, profesional, y posgrado. Hay una razón adicional entre líneas en esta rectoría Universitaria, la UNAM posee una muy importante influencia jurídica con las demás Universidades Autónomas del país en forma de que la legislación universitaria de éstas no difiere gran cosa de la legislación universitaria de la UNAM, por lo que las medidas asumidas internamente pueden tener impacto y cambios en la conducción de las relaciones en materia Cultural que guarden las demás Universidades Autónomas de la República Mexicana, que no difieren en objetivos y además cuentan con sus propios sistemas locales de planteles incorporados.

La UNAM y la amplitud de su Sistema Incorporado, la autonomía de nuestra Alma Mater y el entendimiento de que la difusión cultural que realiza la UNAM debe tener una dimensión nacional, hacen que la Universidad esté llamada a ser no solo autoridad moral sino a lograr una rectoría de esta participación privada que es necesaria para poder incrementar integralmente esta función para el crecimiento, calidad, goce y disfrute de la vida cultural de México.

Tenemos que partir de una modificación conceptual de incorporación hacia el sentido de que sea un tutelaje institucional más integral. Con esto tenemos que hacer frente a la limitación que señala a la incorporación como exclusiva en el ámbito académico, para suplir este impedimento hay que hacer cambios jurídicos y proponer la instancia y el procedimiento adecuado para llevar a cabo estos fines.

Los cambios jurídicos van desde la propuesta de modificar el artículo segundo de la Ley Orgánica de la UNAM, que la restringe al renglón académico y la necesidad de establecerse como autoridad reguladora en esta función, donde exista un

reglamento de difusión cultural que estipule un porcentaje mínimo de presupuesto de sus incorporadas a la partida de difusión cultural obligatoriamente y un mínimo de eventos, así como estructurar este presupuesto para que se realicen en forma eficaz y equilibrada los diferentes tipos de apoyos que se presten. Esta estructura debe contar con candados legales que imposibiliten el desvío de este recurso para otros fines y tener por lo menos una comunicación inter-institucional que permita coordinar estas acciones.

Como instancia adecuada para vigilar la aplicación correcta de estos recursos, yo propondría a la Comisión de Difusión Cultural la que al depender directamente del Consejo Universitario que es la máxima autoridad, siendo lógico con la trascendencia que tiene en la organización legal Universitaria las formas colegiadas y en congruencia con la facultad de autoridad que tiene la Universidad con las incorporadas.

No estaría fuera de lugar proponer también la realización de un reglamento de difusión cultural que rigiera tanto internamente para la UNAM, como para las Escuelas y Universidades afiliadas a ella. Aunque esta es una necesidad para las escuelas incorporadas, internamente muchas entidades universitarias carecen de un sistema bien equilibrado y continuo; es el caso de algunas facultades de la UNAM que no cuentan con partidas para patrocinar este tipo de actividades, y casos en que se administra algún servicio de Difusión Cultural sin equilibrio con las demás formas de Difusión Cultural Universitaria, esta falta de estructura debe combatirse dentro y fuera de la Universidad con un reglamento que controle la planeación y administración de los recursos culturales a ofrecer, para esto sería también función de la Comisión de difusión cultural llevar a cabo la vigilancia en el cumplimiento de estas medidas.

Sabemos que existen disposiciones en el sentido de la administración de descuentos y porcentajes de boletos que corresponden al personal académico, en el caso de los eventos que patrocine la UNAM, dentro del Contrato Colectivo de Trabajo 1995-1997, de las Asociaciones Autónomas del Personal Académico de la Universidad Nacional Autónoma de México, (AAPAUNAM) como una prerrogativa laboral del personal académico.<sup>103</sup> Estos requerimientos deben integrarse junto con otros lineamientos dentro de un reglamento que compile integralmente la ejecución de eventos públicos con carácter cultural y establezca derechos y obligaciones culturales, resaltando el beneficio de que no solo sean particulares, sino generales en las relaciones que guarda la UNAM para sí misma, con las demás instituciones afiliadas a ella y terceros.

Sumado a estas ideas y yendo más allá con otra propuesta; dentro del programa académico donde la Universidad establece para sus afiliadas talleres opcionales de actividades estéticas, para mejorar su formación y criterio artístico se propone que se lleve un control de un mínimo de asistencias obligatorias a eventos culturales como pre-requisito para acreditar dichas materias, con por lo menos uno diferente dentro de cada rama artística: música, danza, teatro, artes plásticas, cinematografía y literatura. Este control no puede ser opcional sino obligatorio en los niveles de enseñanza media y también diseñar su inclusión para el nivel de educación superior con el propósito que estas medidas operen dentro y fuera de la UNAM.

La determinación de los eventos adecuados para acreditar este tipo de materias y la posible facilitación de su acceso en costo tendrán que ser definidos por la Coor-

---

<sup>103</sup> "CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 1995-1997".- AAPAUNAM Capítulo VII. Clausula No. 92.

dinación de Difusión Cultural de la UNAM conjuntamente con la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios. Estos eventos se ofrecerán en una amplia lista de oportunidad para seleccionar por los planteles o directamente por los profesores y alumnos de cada institución. Cada evento en su publicidad anunciará si se considera acreditable como parte de un -Sistema Universitario de Educación Artística- si lo certifica de ese modo la Coordinación de Difusión Cultural. Las características de dichas actividades culturales se designarán preferentemente, cuando tengan un carácter didáctico explicativo e introductorio. Por tanto aquí hay que hacer una serie de normas referentes al mecanismo de control para la creación de este -Sistema Universitario de Educación Artística-, las cuales deben determinarse y reglamentarse, con esta práctica se busca que la asistencia a los eventos culturales universitarios se supere y la población universitaria logre un nivel mínimo general de superación cultural.

## **6.2 Comunicación con las Incorporadas.**

La necesidad de establecer una línea de comunicación con el sistema incorporado es un principio fundamental para conocer con exactitud cual es el verdadero volumen de las actividades considerables como parte de la difusión cultural universitaria, esta interacción nos permite saber también qué planteles la realizan, en qué forma llevan a cabo sus programaciones, qué resultados obtienen y las limitaciones a que se enfrentan ya sea de tipo presupuestal o incluso legal.

Esta comunicación tan elemental para definir gran cantidad de ideas y criterios simplemente no se dá, se efectúa únicamente en los casos en que la UNAM participa como parte dentro de un convenio de colaboración mutua.

Así mismo la Universidad da libertad de que las instituciones obren como mejor les parezca y no les asigna ningún condicionamiento en este rubro de difusión cultural, más esto no deja de ser más que una ventaja, una limitación que impide el arraigamiento institucional de estas medidas en los diferentes planteles. El hecho de que las escuelas no rindan ningún informe sobre la actividad cultural realizada en cada ciclo, contrariamente a la idea de mantener la independencia y particularidades de cada plantel, deja un vacío que inhibe el flujo de actividad que se programe por parte de este sistema.

Una propuesta que tomó forma en el pasado, fue el llamado Consejo de Difusión Cultural, integrado por el rector Pablo González Casanova, ese foro constituyó, toda una iniciativa que agrupó no solo al sistema incorporado, sino que junto con la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), lograron reunir a una buena parte de las Universidades Autónomas de los Estados. Entre las propuestas que se formularon por parte del ANUIES fue la recomendación de establecer un presupuesto mínimo del 6 % para la Difusión Cultural en las Universidades.

Este es el antecedente en que la UNAM trató de coordinar la extensión universitaria y la difusión cultural a nivel nacional no solo de sus incorporadas sino inclusive otras Universidades Autónomas. Fue una acción que se intentó y incluso se llevó a cabo durante un período corto de tiempo.

“Este es un muy importante precedente que se dió en el periodo del rector Pablo González Casanova; durante su administración el director de difusión cultural fue el doctor Leopoldo Zea, filósofo, latinoamericanista, planteaba como tareas centrales -orientar, educar- al pueblo en general a quienes la sociedad de consumo golpea y

son sus víctimas,"<sup>104</sup>

En agosto de 1970 se inauguraba la Primera reunión de consulta para la coordinación de la difusión cultural de las instituciones de educación superior, organizada conjuntamente por la UNAM y la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior (ANUIES). Reunión inicial de una serie de viajes y promociones a nivel nacional, en diversos Estados, que tuvieron realizaciones tan positivas como las reuniones de consulta que concurrieron a la creación del Consejo Nacional de Difusión Cultural.

"Las reuniones de consulta en orden de celebración fueron:

- 1a- En la UNAM, agosto de 1970.
  - 2a- En Jalapa, abril de 1971, aquí se celebró la Primera Asamblea del Consejo Nacional de Difusión Cultural.
  - 3a- En San Luis Potosí, octubre de 1971.
  - 4a- En Toluca en abril de 1972, también se llevó a cabo la Segunda Asamblea del Consejo Nacional de Difusión Cultural.
  - 5a- En Hermosillo Sonora, Octubre de 1972 y Tercera Asamblea del Consejo Nacional de Difusión Cultural ."<sup>105</sup>
- Consejo Nacional de Difusión Cultural.

"El Consejo Nacional de Difusión Cultural se planteó como un organismo coordinador de las instituciones de educación superior que en la República realizaban

---

<sup>104</sup>PÉREZ SAN VICENTE, GUADALUPE.- "*La Extensión Universitaria.*" Tomo I. Notas Para su Historia. Colección Cincuentenario de la Autonomía de la Universidad Nacional de México. Dirección General de Publicaciones, UNAM México, 1979, pág. 227.

<sup>105</sup>Idem. pág. 228.

actividades de Difusión Cultural. Entre sus responsabilidades contaba el estimular el desarrollo cultural, fomentar el intercambio de información y servicios, métodos y sistemas, coordinar los programas de trabajo, participar activamente con instituciones extranjeras en consecución de objetivos comunes, asumir la representación de cada uno de los miembros cuando se le solicitase y convertirse en promotores de cultura de las manifestaciones artísticas de los estudiantes.”<sup>106</sup>

Este precedente que es el primer antecedente para lograr un consenso unitario a nivel nacional en materia de difusión cultural en las escuelas de educación superior, tiene su culminación en la Segunda Conferencia Latinoamericana de Difusión Cultural y Extensión Universitaria, en 1972. Organizado por la UNAM conjuntamente con la ANUIES. Por desgracia este Consejo Nacional de Difusión Cultural dejó de sesionar, pero es un dato a resaltar que la Universidad creara éste mecanismo coordinador nacional de otras universidades.

Al igual que este ambicioso intento que infortunadamente quedó atrás en el pasado, ahora debía buscarse crear un organismo que mantenga este intercambio de información y coordine las programaciones que se realicen en el sistema incorporado y de alguna forma represente esta relación con el respaldo de la UNAM de manera que resuelva con su gestión los obstáculos que se encuentren los planteles para llevar acabo sus labores de difusión y al mismo tiempo certifiquen que se está cumpliendo con una difusión cultural apegada a los fines de la UNAM.

Sería oportuno proponer la creación de una “Comisión Cultural de Escuelas Incorporadas”; en donde participaran todas las partes vinculadas con esta relación para que representaran de manera más completa a cada institución, podría buscarse

---

<sup>106</sup>Idem. pág. 238

el establecerla bajo la supervisión conjunta de la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios junto con la Coordinación de Difusión Cultural y bajo la vigilancia de la Comisión de Difusión Cultural. Y desde luego formar una representación de los planteles miembros para coordinar este intercambio y mantener una comunicación directa con las escuelas. La representación ordenaría la organización y secuencia de las actuaciones de esta "Comisión Cultural de Escuelas Incorporadas", que conjuntamente con el Consejo de Difusión Cultural, órgano que tiene en sus funciones el formular lineamientos de planeación y evaluación en materia de Difusión Cultural, dentro de la UNAM, se aboquen en conjunto a elaborar un reglamento para estas participaciones que norme tanto las actividades de las entidades universitarias relativas a la difusión de la cultura, como la aportación de los planteles que integren el sistema incorporado.

Esta Comisión resolvería para el caso de los espectáculos públicos que se llevaran a cabo, sobre el carácter social y cultural, para respaldar frente a otras autoridades como es el caso de las Delegaciones Políticas en el D.F. o del Instituto Nacional de Derechos de Autor, certificando que reúnan las condiciones para que se les considere parte de un acto del Sistema Incorporado de difusión cultural UNAM. El siguiente punto a proponer basado en esta comunicación inter-institucional sería la asignación de un mínimo de presupuesto a estas actividades dentro de las instituciones incorporadas. Esta medida culminaría un proceso de acercamiento que conformaría una importante descentralización de la Difusión Cultural que puede proporcionar la UNAM y un crecimiento exponencial de este fomento a la cultura.

### **6.3 Estímulo a los Planteles Incorporados que Realicen Difusión de la Cultura.**

La participación en la producción de Difusión Cultural que se dá en las escuelas privadas, como hemos visto; es una cuestión de conciencia y criterio de sus directivos, mas esta libertad se torna en anarquismo cuando no existe una comunicación y un estímulo que permita la posibilidad de dar créditos a las instituciones que sí llevan a cabo este criterio de servicios culturales, colaborando de esta manera a cumplir de mejor manera las finalidades universitarias.

Una manera de llevar un control de la participación en la Difusión Cultural es estimular a los planteles que ofrecen estos beneficios, proporcionándoles auxilio y asesoría en sus programaciones, pero también marcar esta diferencia con las demás instituciones que no la efectúan. Realizar una diferencia de jerarquías y niveles de reconocimiento dentro del sistema incorporado. Como proyecto que podría aplicarse de manera inmediata el que propongo enseguida: Que exista un reconocimiento que otorgue el "Reconocimiento de Institución Cultural" por parte de la UNAM. De esta manera no se perdería el estado de incorporación pero sí se haría una diferencia no gravosa para el resto del sistema y a su vez las escuelas interesadas en elevar su prestigio cubrirían este nuevo requisito por el estímulo de ser reconocidas. Esta idea no contraviene ningún ordenamiento de la Legislación Universitaria ni de la Ley General de Educación por lo que es una posibilidad perfectamente viable como una política interna de la UNAM para estimular estos apoyos.

Esta propuesta de poner en diferentes planos la calidad de la incorporación, debe completarse haciendo del dominio público este reconocimiento, mencionándolo junto

con su estado de incorporadas a la UNAM su número de registro y a continuación el Reconocimiento de Institución Cultural, en su caso.

Este estímulo que ahora únicamente tiene un nivel de reconocimiento moral y curricular, puede convertirse en una forma de prestigio que incrementaría la competencia por obtenerse y con una probable repercusión en las colegiaturas que devengan como institución escolar.

No hay que negar que en las escuelas y universidades existen intereses reales en los que dominan en ciertos casos, intereses de clase social y estatus en cuanto a las cuotas que se cobran a los estudiantes. Por ésto, en contraparte, es muy importante hacer público un grado de calidad que le dé a la institución un crédito de carácter cultural reconocido por la UNAM. Este crédito avalaría que cumple con una programación cultural sistemática que sirve a su comunidad interna y externamente y que comprende las estructuras generales de la Coordinación de Difusión Cultural. Esto implica una comunicación y un control por parte de la UNAM y se justifica la asignación de un presupuesto.

Si esta medida se tomara en cuenta cambiaría mucho el interés de las escuelas de poner atención a este punto.

Tenemos que remarcar la postura de que la Universidad otorga en realidad una concesión que le ha sido delegada directamente por el Congreso de la Unión. Es la concesión indirecta de un servicio público educativo. "Tendríamos que aceptar que en cualesquiera de los casos existe la posibilidad de que el Estado mexicano señale o incluso de preferencia y diversas tarifas (colegiaturas) a las cuales debieran sujetarse las instituciones educativas incorporadas. En efecto, en muy diversos servicios públicos concesionados se establece una tarifa, de tal manera que siendo interés

de la sociedad el servicio, su precio no debe quedar al albedrío de la oferta y la demanda así como al de especulación de los particulares prestadores del servicio estatal concesionado”<sup>107</sup>

#### **6.4 Propuesta de Futuro de la Universidad Nacional Autónoma de México como Autoridad en Materia de Difusión Cultural.**

La Universidad Nacional Autónoma de México esta llamada a adquirir en el futuro un nuevo estatus, un nuevo nivel como promotora de la cultura. No solo internamente sino también con las escuelas incorporadas a ella, certificándolas, dándoles reconocimiento y facilitándoles su labor.

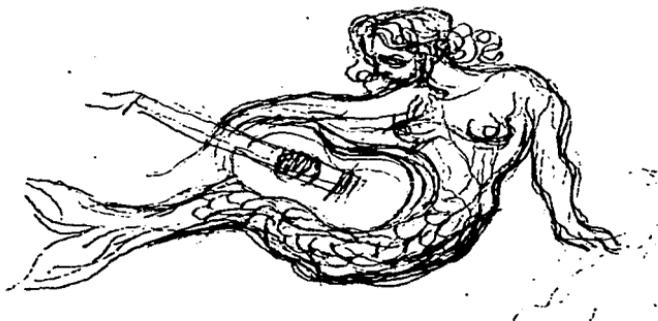
Esta nueva dimensión amplía sus posibilidades de atender más eficientemente las necesidades nacionales, con base a su autoridad cultural frente a sus afiliadas y la aplicación de su autoridad moral. Con esta política jurídica, la Universidad Nacional Autónoma de México, logrará incrementar la asignación de recursos privados para la promoción cultural dentro de un sistema global de promoción cultural universitaria.

Esto daría vida en forma ordenada a innumerables espacios culturales que funcionarían como resultado de su gestión indirectamente, así también la calidad de estos eventos culturales no sería únicamente estudiantil, sino que podría aumentarse la cantidad de eventos con calidad profesional o incluso internacional.

---

<sup>107</sup>QUIRÓZ ACOSTA, ENRIQUE.- *Cuadernos de Legislación Universitaria*. Artículo "Régimen Jurídico de las instituciones educativas incorporadas." Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria.UNAM número 4 septiembre-diciembre 1987. pág. 91 y 92.

Con esto se completaría la historia que ha venido dibujando particularmente a esta Universidad, las características alternativas de una autoridad educativa y cultural, las cuales llegarán de este modo a ejercerse plenamente en pleno uso de sus facultades legales, así como una autoridad moral en materia de creación y promoción de las actividades estéticas y culturales en general.



# **Conclusiones.**

## **Conclusiones Generales.**

1.-La carta magna menciona a la cultura como un concepto analógico a la educación, debe ser importante la mención expresa de este derecho para fortificarlo y elevarlo incluso a grado de garantía individual.

2.-Es una necesidad fortificar el derecho cultural propiamente dicho, y entenderlo como una rama vertiente del derecho social, independiente de los derechos educativos y de autor.

3.-El derecho cultural (estricto sentido) es una disciplina poco estudiada y en formación; con un gran potencial de evolución. Es necesario dar nuevos ordenamientos además de hacer efectivos los ya existentes.

4.-La legislación cultural es dispersa, vaga y declarativa en general y en ocasiones inexistente. Por lo que se traduce en acciones discrecionales u omisas por parte de los sujetos obligados a prestar estos servicios culturales a la población.

5.-Debe normarse la participación de los sujetos que prestan servicios de difusión cultural, para así lograr aumentar y sistematizar las actividades culturales tanto de las entidades públicas como de la sociedad civil.

6.-En materia de difusión de la cultura se requiere no solo el patrocinio Estatal

sino también la rectoría de éste para implementar su funcionamiento y fomento por parte de la iniciativa privada.

7.-Los retos de una política social requieren de la participación de las escuelas y universidades privadas.

## **Conclusiones Finales.**

1.-La Universidad Nacional Autónoma de México representa a nivel de educación superior, la institución más importante. Lo es por su carácter autónomo y nacional que en representación del Estado concentra un sistema incorporado de gran importancia por su amplitud.

2.-La UNAM es una institución educativa que ejerce poderes de autoridad educativa frente a sus incorporadas. Y cuyos fines se resumen en la educación, investigación y difusión con la mayor amplitud posible de los beneficios de la cultura.

3.-Para evitar una educación parcial es importante que las instituciones privadas incorporadas, colaboren asumiendo, no solo la función académica sino que presten atención a las demás funciones de investigación y difusión cultural; ya que éstas se interrelacionan entre sí.

4.-La Difusión Cultural es la función más democrática y social de la UNAM; por que va dirigida a una amplio auditorio. Beneficia a los universitarios y a la sociedad en su conjunto por igual con este servicio.

5.-Es necesario reglamentar integralmente la difusión cultural que se realice dentro y fuera de la UNAM para lograr estructurar este rubro y obtener un rango mínimo de participación no eludible por sus dependencias, escuelas y universidades adscritas

a ella.

6.-Hasta ahora la participación en actividades de difusión cultural de los planteles incorporados a la UNAM es completamente libre, no existe una comunicación por parte de los planteles ni tampoco se les solicita por nuestra máxima casa de estudios.

7.-Es fundamental modificar el concepto legal de incorporación académica por un tutelaje institucional más integral que permita a la universidad aplicar una política de educación integral en su sistema incorporado.

8.-Como primer paso se debe reconocer a las instituciones incorporadas que se prestan estos servicios de difusión cultural haciéndolo del dominio público para diferenciarlas como instituciones culturales de las que no llevan a cabo estas actividades.

9.-Propongo que se establezca un mecanismo de control dentro del sistema incorporado a la UNAM, en materia de difusión cultural, basado en una comunicación inter-institucional y una asignación obligatoria de un mínimo de presupuesto a estas actividades.

10.-La propuesta de crear el "Sistema Universitario de Educación Artística" mediante el control de asistencia a eventos culturales por parte de la población de alumnos del Sistema Incorporado y también la comunidad de alumnos universitarios.

11.- La Universidad Nacional Autónoma de México está llamada, a adquirir en el futuro un nuevo estatus, al asumir su papel de rectora cultural en sus universidades y escuelas incorporadas, estará ejecutando plenamente su dimensión de autoridad educativa y cultural, en el ejercicio de sus funciones, conjuntamente con la autoridad moral que tiene en materia de creación y promoción de las actividades estéticas y culturales en general.



## **Bibliografía.**

ALVAREZ DEL CASTILLO LABASTIDA, ENRIQUE.- *"El Derecho Social y los derechos sociales mexicanos."* Editorial Porrúa. México 1982, pág. 7 y 15.

CARPIZO, JORGE.- *"El Ser y el Deber Ser de la Universidad Nacional Autónoma de México"* Universidad Nacional Autónoma de México. México 1988. pág. 40

CERRONI, UMBERTO.- *"Reglas y Valores de la Democracia: Estado de Derecho, Estado Social, Estado de Cultura"* Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. Editorial Alianza. México, 1991. Capítulo: Estado de Cultura, pág. 290.

DOMÍNGUEZ, VARGAS SERGIO.- *"Reconocimiento de validez oficial de estudios, en Aspectos Normativos de la Educación Superior."* SEP-ANUIES, México 1982 pags. 23 a 36.

GARCIA LOYOLA, ERNESTINA.- *"Derecho Social de los Trabajadores a obtener Cultura y Recreación."* UNAM, México D.F. 1984. pág. 54

LICEA DE ARENAS, JUDITH.- *"La Extensión Universitaria en América Látina sus leyes y reuniones."* UNAM, Centro de Estudios sobre la Universidad. México, 1982, pág 7.

MENDIETA Y NÚÑEZ, LUCIO.- *"Las Clases Sociales"* Capítulo XV; Dinámica de las clases sociales, Cuarta edición. Editorial Libros de México, Porrúa México, 1947. pág. 209.

MENDIETA Y NÚÑEZ, LUCIO.- *"El derecho social."* 3a. edición, Editorial Porrúa México, 1946.

PÉREZ SAN VICENTE, GUADALUPE.- *"La Extensión Universitaria."* Tomo I. Notas Para su Historia. Colección Cincuentenario de la Autonomía de la Universidad Nacional de México. Dirección General de Publicaciones, UNAM México, 1979.

QUIRÓZ ACOSTA, ENRIQUE.- *Cuadernos de Legislación Universitaria.* Artículo "Régimen Jurídico de las instituciones educativas incorporadas." Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria. UNAM numero 4 septiembre-diciembre 1987.

SEPÚLVEDA, CESAR.- *"Derecho Internacional Público."* Apéndice núm. 3-Declaración Universal de Derechos, Décimo sexta edición, Ed. Porrúa S.A. México, 1991. pág. 686.

TRUEBA URBINA, ALBERTO.- *"Nuevo Derecho del Trabajo, Teoría Integral."* Derecho Social, sexta edición, Editorial Porrúa. México, 1981, pág. 156.

TRUEBA URBINA, ALBERTO.- *"La Primera Constitución Político Social del Mundo. Teoría y Proyección"*. Editorial Porrúa. México, 1971.

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN CULTURAL.- *"II Conferencia Latinoamericana de Difusión Cultural y Extensión Universitaria"* Unión de Universidades de América

Latina. La Difusión cultural en el cambio de América Latina. Universidad Nacional Autónoma de México. México 1972.

DICCIONARIOS:

COLEGIO DE LICENCIADOS EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A.C.- *Diccionario de Política y Administración Pública*. Tomo 1 México, 1978.

FUNDACIÓN CULTURAL TELEVISIVA.- *"Diccionario Anaya de la Lengua"* México, 1981.

GARCÍA PELAYO Y GROOS, RAMÓN.- *"Pequeño Larousse ilustrado"* Ediciones Larousse. México, 1977.

GILI GAYA, SAMUEL.- *"Diccionario de Sinónimos."* Academia Española. Editorial Bibliograf S.A. España, 1978.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS.- *"Diccionario Jurídico Mexicano."* Volumen 3. Editorial Porrúa. México, 1993.

NICOLA, ABBAGNANO, TR. ALFREDO N. GALLETI.- *"Diccionario de Filosofía."* Editorial Fondo de Cultura Económica México, 1901.

REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA.- *"Diccionario de la Lengua Española."* Decimonovena edición. Editorial Espasa-Calpe, S.A. Madrid, 1970.

GUÍAS, MANUALES Y CATÁLOGOS:

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA.- *"Manual para la Elaboración de Convenios de Colaboración"*. Oficina del Abogado General

de la UNAM Ciudad Universitaria México, 1992 Presentación pág. 7.

SECRETARÍA DE SERVICIOS ACADÉMICOS.- "*Catálogo de Instituciones con Estudios Incorporados a la UNAM.*" UNAM Sí, Sistema Incorporado. Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios, UNAM. México 1997, pags. VII y IX.

SECRETARÍA DE SERVICIOS ACADÉMICOS.- "*Manual UNAM Sí, Sistema Incorporado.*" Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios, UNAM. México 1997. Información extraída y sintetizada de la págs. 1 a 30.

UNAM.- *Guía de la UNAM* Sección: Coordinación de Difusión Cultural, UNAM México, 1991.

#### LEGISLACIÓN:

"CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".- Décima novena edición Ediciones Delma. México, 1995.

"LEGISLACIÓN SOBRE DERECHOS HUMANOS".- "*Pacto Internacional de Derechos Económicos Políticos y Sociales*". Artículo 15 No. 2. Colección Leyes y Códigos de México. Tercera Edición. Editorial Porrúa S.A. México 1995.

"LEY GENERAL DE EDUCACIÓN".- Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 1973. Editorial PAC S.A.de C.V. México 1995.

"LEY FEDERAL DEL TRABAJO".-*Artículo 132 fracción XXV.* 69a. Edición. Editorial Porrúa S.A. México 1992, pág. 84.

"LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL".- Editorial Porrúa

México, 1993.

"LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES".- Editorial Porrúa, México, 1993.

"LEGISLACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO".-

A)*Ley orgánica*

B)*Estatuto General*

C)*Estatuto del Personal Académico*

D)*Reglamento de Incorporación y Revalidación de Estudios*

E)*Reglamento Genaral de los Centros de Extensión Universitaria*

F)*Reglamento Interno del Consejo de Difusión Cultural*

G)*Bases para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo Unversitario*

Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria. Oficina del Abogado General. Legislación Universitaria. UNAM, segunda edición. México junio de 1995.

"DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1946."

#### PLAN Y PROGRAMAS:

"PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000".

"PROGRAMA NACIONAL DE CULTURA 1990-1994".- *Consejo Nacional para la Cultura y las Artes*. Poder Ejecutivo Federal. México 1990. Cultura para los Tra-

bajadores, pág. 80

**"PROGRAMA DE CULTURA 1995-2000"**.- *Consejo Nacional para la Cultura y las Artes* Poder Ejecutivo Federal. México 1995.

#### PERIODICOS Y REVISTAS:

El Nacional.- TOVAR Y DE TERESA, RAFAEL.- *Conferencia "Legislación precisa en materia cultural."* El Nacional.México D.F. jueves 22 de enero de 1996. Sección: Cultura pág. 34.

El Nacional.- TOVAR Y DE TERESA, RAFAEL.- *"No es ilegal la creación del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes": Tovar-Notimex.* El Nacional. México D.F. domingo 12 de noviembre de 1995. Sección: Cultura pág. 35

El Nacional.-JAIME BALDERAS ALARCÓN- ENVIADO *"Abren en Canadá la Escuela de Extensión de la UNAM"* México D.F. miércoles 21 de octubre de 1996. Sección: Cultura, pág. 33.

Gaceta UNAM.- Órgano Informativo, número 2845, Ciudad Universitaria, 27 de junio de 1994, pag. 21.

Gaceta UNAM.- "ACUERDO QUE REORGANIZA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA UNAM." Artículo tercero. Órgano Informativo No. 3077. Ciudad Universitaria, 6 de febrero de 1997 pág. II.

Gaceta UNAM.- "ACUERDO QUE REORGANIZA LA SECRETARÍA GENERAL DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO." Órgano Informativo número 3077. Ciudad Universitaria, 6 de febrero de 1997. Título segundo pág. IV.

Gaceta UNAM.- "ACUERDO QUE REORGANIZA LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES DE LA UNAM." artículo cuarto fracción III. Órgano informativo No. 3077. Ciudad Universitaria, 6 de febrero de 1997 pág IX.

Gaceta UNAM.- "ACUERDO POR EL QUE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS MUSEOLÓGICOS MODIFICA SUS FUNCIONES Y SU DENOMINACIÓN A DIRECCIÓN GENERAL DE ARTES PLÁSTICAS." Órgano informativo No. 3079. Ciudad Universitaria, 13 de febrero de 1997. pág 22.

#### CONTRATOS Y CONFERENCIAS

"CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 1995-1997".- AAPAUNAM. Capítulo VII. Clausula No. 92

LÓPEZ MONROY, DIEGO.- *Fragmento de la Ponencia "Legislación y Cultura" organizada por la Cámara de Diputados a través de la Comisión de Cultura dentro de las Mesas de Análisis en Materia de Política y Legislación Cultural.* el 8 de febrero de 1996.